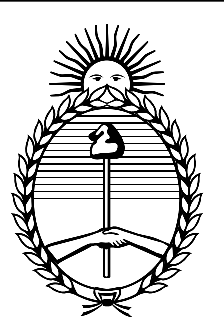
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 3
de julio de 2009

Año CXVII
Número 31.687

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 795/2009

Convalídase una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO, el Expediente Nº S02:0002373/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, el Decreto Nº 971 del 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios, el Decreto Nº 491/02 del 12 de marzo de 2002, la Disposición Nº 13931 del 3 de marzo de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 establece que “los Auditores Internos titulares serán nombrados en el caso de las jurisdicciones por resolución Ministerial, y en el caso de las entidades por disposición de la máxima autoridad”.

Que en atención a ello a través de la Disposición mencionada en el visto se procedió a designar a partir del 7 de enero de 2008 al Licenciado Carlos Domingo ZARLENGA (L.E. Nº 4.398.984) en el cargo de Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 971/93, solicitando previamente la opinión técnica de la Sindicatura General de la Nación, la cual se expidió favorablemente mediante Nota SIGEN Nº 0513/2008 GSIS.

Que asimismo mediante Nota Nº 3003/2008 SJMI la Sindicatura General de la Nación ha recordado lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Que dicho Decreto estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario proceder a regularizar la situación planteada mediante la convalidación de la designación efectuada por la Disposición DNM Nº 13931/2008, otorgando simultáneamente al funcionario propuesto la excepción a las previsiones legales establecidas en el artículo 5º inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164, dado que el mismo posee la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y el artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la designación, a partir del 7 de enero de 2008, del Licenciado Carlos Domingo ZARLENGA (L.E. Nº 4.398.984) en el cargo de Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna, con una remuneración equivalente a la prevista para el Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o.1995), la que fuera aprobada por Disposición Nº 13.931 del 3 de marzo de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya copia autenticada se adjunta y constituye el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — Exceptúase al Licenciado Carlos Domingo ZARLENGA de lo establecido en el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Nº 25.164, a efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposción 13.931/2008

Bs. As., 3/3/2008

VISTO, el Expediente EXPDNM-S02:0002373/2008 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 971 del 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 100 y 102 de la Ley Nº 24.156 establecen la creación y las funciones de las unidades de auditoría interna, que conforman el sistema de control instituido por dicha ley.

Que a fin de garantizar las acciones encomendadas a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Migraciones, resulta necesario designar el funcionario para cubrir el cargo de Auditor Interno.

Que el profesional propuesto reúne las condiciones de idoneidad y el perfil adecuado para la función a desempeñar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 971/93 se ha requerido previamente la opinión técnica a la Sindicatura General de la Nación, la cual se ha expedido favorablemente mediante Nota SIGEN Nº 0513/2008 - GSIS del 8 de febrero de 2008.

Que mediante el Decreto 1344/07 se estableció que los Auditores Internos titulares serán nombrados, en el caso de las entidades, por disposición de la Máxima autoridad ejecutiva previa opinión técnica de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la que tendrá carácter de no vinculante.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado perteneciente a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se encuentra vacante el cargo de Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna con Función Ejecutiva Nivel I, desde el 7 de enero de 2008.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito necesario para atender las erogaciones resultantes de la designación alcanzada por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565 y a las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 7 de enero de 2008, en el cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Migraciones, al Licenciado Carlos Domingo ZARLENGA (L.E. Nº 4.398.984), de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto 971/93. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 798/2009

Designaciones en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 179.901/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 137 del 25 de febrero de 2009, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 66 del 19 de noviembre de 2008 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de los cargos vacantes financiados de Auditor Adjunto General y de Auditor Adjunto en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL, ambos de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del citado Ministerio.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 66/08 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19/09, se ratificó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Auditor Adjunto del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y se incorporó, entre otros, el cargo de Auditor Adjunto General, respectivamente, ambos de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por conducto del Decreto Nº 137/09 se designó transitoriamente a la contadora pública Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754), Nivel A, Grado 6, con Función Ejecutiva de Nivel II, Auditora Adjunta en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del citado Ministerio.

Que atento lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS resulta necesario disponer la limitación de la designación transitoria de la contadora pública Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754), a partir de la fecha del presente decreto, a efectos de designarla transitoriamente, desde dicha fecha, en el cargo Auditora Adjunta General de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del referido Ministerio.

Que asimismo el citado Ministerio propone al contador público Eduardo Ezequiel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.214.136) para cubrir el cargo vacante financiado de Auditor Adjunto en la AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que las personas propuestas, contadora pública Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754) y contador público Eduardo Ezequiel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.214.136), reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que las coberturas de los cargos en cuestión no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Limítase, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria de la contadora pública Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754) en el cargo de Auditora Adjunta del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, Nivel A, Grado 6, con Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, que fuera dispuesta por el Decreto Nº 137/09.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la contadora pública Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754), Nivel A, Grado 6 y al contador público Eduardo Ezequiel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.214.136), Nivel A, Grado 0, en los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, autorizándose los correspondientes pagos de la Función Ejecutiva de Nivel I y II, respectivamente, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
FILOZOF, Silvia Beatriz	D.N.I. Nº 13.656.754	A - 6	I	Auditora Adjunta General

AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
FERNANDEZ, Eduardo Ezequiel	D.N.I. Nº 14.214.136	A- 0	II	Auditor Adjunto

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 799/2009

Desígnase el Jefe de Departamento Biblioteca e Información al Público de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.207.987/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 567 de fecha 6 de noviembre de 2007 y 2 del 9 de enero de 2009, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 777 del 17 de julio de 2007, 290 de fecha 26 de marzo de 2008, 366 del 11 de abril de 2008, 650 del 6 de junio de 2008, 971 del 9 de septiembre de 2008 y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10º de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Decisión Administrativa Nº 567 de fecha 6 de noviembre de 2007, se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Jefe de Departamento Biblioteca e Información al Público de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 777 del 17 de julio de 2007 se designaron a los miembros titulares y alternos de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente (COPECA) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 290 de fecha 26 de marzo de 2008 se designaron los integrantes del ORGANO DE SELECCION, para la cobertura del cargo de planta permanente de Nivel B, Grado 0, Jefe de Departamento Biblioteca e Información al Público dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 366 del 11 de abril de 2008 se designó como integrante del ORGANO DE SELECCION para la cobertura del mencionado cargo a la Doctora Doña Teresa Rosa SALATINO (M.I. Nº 17.106.222) quien se sumó a los miembros designados por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 290/08 y a los integrantes de la Delegación Jurisdiccional Comisión Permanente de Carrera de esta Jurisdicción.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 650 del 6 de junio de 2008 se convocó mediante el Sistema de Selección General y conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus normas modificatorias, a la cobertura de dicho cargo vacante.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo actuaron en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 971 del 9 de septiembre de 2008 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo vacante de Nivel B, Grado 0, Jefe de Departamento Biblioteca e Información al Público dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del mencionado Ministerio, conforme el detalle que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución, resultando en primer lugar la Licenciada Doña Marcela Viviana SCONDRAS (M.I. Nº 11.650.592).

Que por el artículo 12 de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 se estableció que, los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al Sistema Nacional de Empleo Público, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL. DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, por lo que el cargo involucrado es cubierto de conformidad con el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Agrupamiento General, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Jefe de Departamento Biblioteca e Información al Público de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la Licenciada Doña Marcela Viviana SCONDRAS (M.I. Nº 11.650.592).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 807/2009

Fuerza Aérea Argentina. Otórgase el Brevet de Aviador Militar "Honoris Causa".

Bs. As., 29/6/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del Brevet de Aviador Militar "HONORIS CAUSA", es la distinción más alta conferida por la Fuerza Aérea Argentina y califica a quien la recibe como miembro moral de la Institución.

Que la mencionada distinción será discernida a quienes, en grado extraordinario, hayan rendido servicios a la Fuerza Aérea Argentina o contribuido al fortalecimiento de ésta con la Fuerza Aérea u otras instituciones del respectivo país, o realizado acciones de gran significación en la esfera internacional de la actividad aeronáutica y espacial.

Que el Coronel D. Douglas Robert LENGENFELDER ha cesado como Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que el Coronel D. Angel Francisco GOMEZ TALAVERA ha cesado como Agregado de Defensa a la Embajada del REINO DE ESPAÑA en nuestro país, y durante sus permanencias, han contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dichos países.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase, el Brevet de Aviador Militar "HONORIS CAUSA" al Coronel D. Douglas Robert LENGENFELDER de la Fuerza Aérea de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y al Coronel D. Angel Francisco GOMEZ TALAVERA del Ejército del Aire del REINO DE ESPAÑA.

Art. 2º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá los correspondientes diplomas acreditantes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 792/2009

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 919/08 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Auditora Coordinadora de la Unidad de Auditoría Interna, con Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel IV.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la medida.

Que la Cdora. Silvia Liliana VICTORIA (D.N.I. Nº 17.856.423), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno y

cuenta con el financiamiento que le compete.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de julio de 2008, como Auditora Coordinadora de la Unidad de Auditoría Interna del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel IV, a la Cdora. Silvia Liliana VICTORIA (D.N.I. Nº 17.856.423).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 793/2009

Dase por prorrogada la designación del Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1095 del 20 de noviembre de 2003, 1923 del 28 de diciembre de 2004, 1777 del 29 de diciembre de 2005 y 812 del 27 de junio de 2007, el Expediente Nº 998-COMFER/08 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1923/04, 1777/05 y 812/07, se prorrogó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, del Doctor Justo José JUAREZ (D.N.I. Nº 12.987.200), en el cargo de Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1095 del 20 de noviembre de 2003.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la prórroga de la designación dispuesta y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o.1995).

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario, toda vez que no fue posible concretar el proceso de selección aludido en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el citado profesional continúa actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la prórroga de la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, la designación transitoria como Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, del Doctor Justo José JUAREZ (D.N.I. Nº 12.987.200), a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 812/07 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha del dictado del presente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION - Entidad 102.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 794/2009

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 137/2009 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar DOS (2) designaciones en la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 3 de febrero de 2009, por lo que procede efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, a partir del 3 de febrero de 2009, en la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al personal que se consigna en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, con la cantidad de Unidades Retributivas que allí se mencionan y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS	FUNCION
PENAS SAAVEDRA, Alejandra Paula	17.332.255	1270	Asesor
SEROPYAN, Pablo Darío	27.217.001	1270	Auxiliar de Gabinete

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 824/2009

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº 00172/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de designación de diverso personal, en los cargos vacantes y financiados, dependientes de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mencionados en la planilla que como anexo I forma parte del presente decreto.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes, en número limitado, algunos cargos financiados, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que, a tales efectos, resulta necesario efectuar la designación del personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte del presente, a partir del 7 de enero de 2009 y de acuerdo a los Niveles escalafonarios allí señalados, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Ccilectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 120 y en el TITULO II, CAPITULOS III, IV y VIII y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 14 del convenio citado en el caso exclusivo del Licenciado D. José Ramón CUEVA.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 26.422, dispone que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 7 de enero de 2009, por lo que procede designarlos con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02 y a tenor de lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 7 de enero de 2009 a los agentes consignados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente de acuerdo a los Niveles escalafonarios que allí se mencionan, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 7 de enero de 2009, al Licenciado José Ramón CUEVA (DNI Nº 17.358.760) en el cargo de Director Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el articulo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistema de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION
MAMMONI Rosarito	26.106.592	C 0	IV	Coordinadora de Presupuesto; y Contabilidad Presupuestaria
SAKUGAWA Shohan	12.424.338	C 0	III	Director de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable
TERENZIO Marcelo Luis	21.008.185	A 0	I	Director Nacional de Articulación Institucional
MABROMATA Enrique Guillermo	4.527.889	B 0	III	Delegado Legal

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 796/2009

Desígnase a la Directora Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando entre otras la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que mediante la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. Nº 6 de fecha 23 de julio de 2002 se asignó a la Dirección previamente citada la Función Ejecutiva Nivel II.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que la Doctora Carolina BIQUARD reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Carolina BIQUARD (DNI Nº 17.482.117) como DIRECTORA NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 -14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 797/2009

Dase por prorrogada la designación de la Delegada de La Pampa.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012474/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1151 del 31 de agosto de 2006, Nº 1287 del 2 de octubre de 2007 y Nº 1011 del 25 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1151/06 se ha designado transitoriamente a la Doctora Paula Valeria GROTTO (D.N.I. Nº 24.998.266) Nivel C - Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1287/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1151/06.

Que por el Decreto Nº 1011/08 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por Decreto Nº 1287/07.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1151 del 31 de agosto de 2006, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1287 del 2 de octubre de 2007 y Nº 1011 del 25 de junio de 2008, con relación a la designación transitoria de la Doctora Paula Valeria GROTTO (D.N.I. Nº 24.998.266), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La prórroga en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas de los Presupuestos vigentes para los años 2008 y 2009, correspondientes a la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

CONTRATOS

Decreto 834/2009

Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del "Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina" a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0247980/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo BID destinado al "Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina - Fase I", propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para el desarrollo del "Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina - Fase I", por un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 850.000.000).

Que, a través del referido Modelo de Contrato de Préstamo, se propone incrementar los recursos disponibles del Tesoro Nacional, en compensación de inversiones que se llevan a cabo en materia social y que resultan prioritarias para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el objetivo del programa mencionado consiste en contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y la acumulación de capital humano de las familias en condiciones de vulnerabilidad, a través del mejoramiento de su acceso a la educación, salud y alimentación.

Que el citado programa contempla, por un lado, la restitución de recursos ejecutados por el Gobierno Nacional en los siguientes rubros: Componente 1: Reordenamiento de Programas de Transferencia de Ingresos (PTIs) Subcomponente 1.1: Pre-empadronamiento de beneficiarios del Programa Familias (PF) y el Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) Subcomponente 1.2: Consolidación del Programa Familias por la Inclusión Social; Componente 2: Apoyo al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; y Componente 3: Apoyo al Programa Nacional de Inclusión Educativa y, por otro lado, se incluye el financiamiento de la Administración, monitoreo, evaluación y auditoría del Programa.

Que, según lo establece el Modelo de Contrato, la Coordinación General y Ejecución del Programa serán responsabilidad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en calidad de Organismo Ejecutor, a través de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA por intermedio de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Préstamos Sectoriales Amplios, que funciona en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito dependiente de la mencionada Secretaría, la cual actuará como Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y contará con el apoyo técnico de la Dirección de Análisis de Gasto Público y Programas Sociales de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del citado Ministerio.

Que, asimismo, el contrato establece que los distintos componentes del programa serán ejecutados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y/o el MINISTERIO DE EDUCACION, denominados indistintamente "Organismos Subejecutores", conforme lo establece el mencionado Modelo de Contrato.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los cuales están destinados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los Artículos 57 y 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y la Ley Nº 26.135.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del "Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina - Fase I", a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 850.000.000), que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, las Normas Generales integradas por NUEVE (9) Artículos y el Anexo Unico, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte de la presente medida como Anexo II las versiones en idioma español de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", ambas correspondientes a la edición del mes de julio de 2006.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que él designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que él designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, ni al mecanismo de ejecución y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 4º — La Coordinación General del "Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina - Fase I" será responsabilidad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en calidad de Organismo Ejecutor, a través de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA por intermedio de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Préstamos Sectoriales Amplios, que funciona en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, la cual actuará como Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y contará con el apoyo técnico de la Dirección de Análisis de Gasto Público y Programas Sociales de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Dispónese que el Organismo Ejecutor del Programa es el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA quien actuará por medio de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio que funciona en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la mencionada Secretaría. A su vez, los distintos componentes del programa estarán a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACION, en calidad de Organismos Subejecutores, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo.

Art. 6º — En el marco del Componente 1 Subcomponente 1.1, el cual está a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el reconocimiento de gastos previos establecido en el Contrato de Préstamo, contemplará la restitución de los recursos del Tesoro Nacional que el Gobierno Nacional haya asignado y que el citado Ministerio haya efectivizado, a través de la Unidad Ejecutora del "Programa Familias" hasta la suscripción del nuevo Contrato de Préstamo. Asimismo, la restitución de recursos operará respecto de los pagos que la mencionada unidad efectúe a partir de la entrada en vigencia del Programa cuyo Contrato de Préstamo se aprueba en el Artículo 1º del presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

— FE DE ERRATAS —

Decreto 791/2009

En la edición del 2 de julio de 2009 en la que se publicó el mencionado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo I;

DONDE DICE:

ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO
Y NO BONIFICABLE (1/6/09)

CATEGORIA	ADICIONAL ($)
11	975,84

DEBE DECIR:

ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO
Y NO BONIFICABLE (1/6/09)

CATEGORIA	ADICIONAL ($)
11	375,84



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 527/2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Ministerio de Producción - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Ministerio de Salud. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que atento el avance significativo que ha presentado la pandemia de Influenza A/H1N1 en los últimos días en el país, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, en cumplimiento de su rol rector y conductor de la salud debe coordinar acciones en forma conjunta con los servicios provinciales y municipales.

Que en tal sentido se prevé realizar transferencias de fondos a los efectos de implementar en forma consensuada políticas de mitigación de la enfermedad en todo el ámbito de la Nación.

Que el ascenso de la curva epidemiológica impone que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION intervenga en la articulación entre los actores de la salud pública vinculados a las Obras Sociales y a los Proveedores Privados de Salud, de tal manera que complementen las actividades que desarrolle el sector público, quedando el costo de dicha intervención a cargo del Estado Nacional.

Que por tanto y a efectos de mejorar y reforzar las políticas impulsadas desde el mencionado Ministerio, es menester incrementar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD en PESOS UN MIL MILLONES ($ 1.000.000.000) destinados a solventar diversos gastos en bienes y servicios y transferencias a instituciones provinciales y municipales que contribuyan a concretar la operatoria prevista.

Que a fin de materializar este refuerzo es necesario proceder a una reasignación presupuestaria, compensando con disminuciones de crédito dentro de la Administración Nacional. Sin perjuicio de su restitución en los casos que resulten necesarios.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 491/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el Programa de Mejora de la Gestión Municipal Préstamo BID 1855/OC-AR de la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012642/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de las personas especializadas a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras; para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de las personas especializadas para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que integra esta medida.

Que las contrataciones en cuestión serán financiadas con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC-AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que las personas involucradas en el presente acto han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30- MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
BERTOLOTTO, Juan Alberto	17.082.074	08/01/2009 al 31/12/2009	$ 105.967,74	$ 9000	Responsable Proyecto - Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
DE LORENZI, Aldo Manuel Ermete	17.333.050	08/01/2009 al 31/12/2009	$ 70.645,16	$ 6000	Consultor Experto - Rango IV	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
POLOGNA, Marcela Margarita	18.261.729	08/01/2009 al 31/12/2009	$ 70.645,16	$ 6000	Consultor Experto - Rango IV	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
ALVAREZ Marisa Silvia	14.391.370	08/01/2009 al 28/02/2009	$ 13.306,45	$ 7500	Coordinador - Rango III	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
PRIETO, Mabel Beatriz	25.388.359	08/01/2009 al 31/12/2009	$ 61.225,81	$ 5200	Consultor Experto - Rango II	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
MAQUIAVELO, Marcelo Alejandro	20.257.179	08/01/2009 al 31/12/2009	$ 82.419,35	$ 7000	Coordinador - Rango II	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 492/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el Programa de Mejora de la Gestión Municipal Préstamo BID 1855/OC-AR de la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002377/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras, para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona especializada para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC - AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
ALVAREZ, Marisa Silvia	14.391.370	01/03/2009 al 31/12/2009	$ 90.000	$ 9000	Responsable de Proyecto - Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 494/2009

Danse por aprobadas las enmiendas a contratos celebrados en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) proyecto ARG/06/022.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Expediente Nº 11.489/2009 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que trámite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($.4.100.-).

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2345/08 se sustituye el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 establece que los honorarios del régimen de contratación que integra el citado Decreto serán de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que conforme lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentó las medidas necesarias para la aplicación del citado artículo.

Que a tal efecto se intercambiaron notas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que lo acordado se plasmó en la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que entró en vigencia a partir del 15 de enero de 2009.

Que en virtud del nuevo marco legal corresponde enmendar los contratos de los consultores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a partir del día 15 de enero de 2009.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de consultores, cuya locación de servicios u obra resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Director Nacional del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha celebrado ad referéndum del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la presente enmienda a la contratación de consultores.

Que el Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, la SECRETARIA DE CULTO, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propician la enmienda a la contratación de consultores detallada en los ANEXOS, y han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1 y 2 y de conformidad con los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de consultores celebrada ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en las mismas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I Enmienda —Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 24.272.011	Carizzoni, Laura Mabel	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	COMCA
ARG/06/022	DNI: 06.279.914	Cristoferoni, Lidia Amelia	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	ISEN
ARG/06/022	DNI: 17.944.016	Jofre, Liliana Rut	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	UNAUD
ARG/06/022	DNI: 11.650.501	Ladillinsky, Alfredo Eduardo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	COMCA
ARG/06/022	DNI: 08.607.682	Vasquez, Alfredo Raul	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	CGABI

ANEXO II Enmienda —SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 13.991.529	Bluske, Patricia Silvia	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DIMEC
ARG/06/022	DNI: 13.046.457	Borgna, Carlos Alberto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	REIPS
ARG/06/022	DNI: 21.425.291	Celesia, German Roque	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SUBIE
ARG/06/022	DNI: 11.149.891	de Paez, Monica Graciela	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	SUBIE
ARG/06/022	DNI: 17.331.119	Hermo, Javier Pablo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SUBIE
ARG/06/022	DNI: 06.199.978	Laborde, Elsa Marta	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	REIPS
ARG/06/022	DNI: 18.445.916	Lucchesi, Luis Emilio	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DIPEX
ARG/06/022	DNI: 10.363.661	Mascali, Rodolfo Victor	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	SUBIE
ARG/06/022	DNI: 21.672.373	Quiroga Ciprian, Eduardo Antonio	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	SUBIE
ARG/06/022	DNI: 22.061.853	Raffo, Maria Valentina	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DIMIN
ARG/06/022	DNI: 10.134.063	Scagliotti Lemos, Miguel Angel	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DIMEC
ARG/06/022	DNI: 22.161.411	Soria, Carolina	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DGPEX
ARG/06/022	DNI: 13.410.812	Tulasne, Adriana Marcela	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DIMEC
ARG/06/022	DNI: 16.765.953	Votta, Sandra Marcela	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SURCI

ANEXO III Enmienda —SECRETARIA DE CULTO—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 17.930.560	Delrio, Alberto Javier Maria	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SECUL
ARG/06/022	DNI: 20.536.751	Menendez, Jose Manuel	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SECUL

ANEXO IV Enmienda —SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 14.633.679	Butti, Maria Alejandra	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SUINS
ARG/06/022	DNI: 18.426.761	Gonzalez, Jose Maria	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	SUINS
ARG/06/022	DNI: 20.294.532	Lopez Uhalde, Maria Cecilia	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	OBRA	REDHU
ARG/06/022	DNI: 13.211.561	Maldonado, Silvia Margarita	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DICUL
ARG/06/022	DNI: 22.080.353	Miñano, Marcela Claudia	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	SUINS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 495/2009

Apruébanse enmiendas a contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO la Ley N 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Decisión Administrativa Nº 165 de fecha 12 de mayo de 2008, las Resoluciones Ministeriales Nº 202 de fecha 18 de febrero de 2008, Nº 712 de fecha 23 de abril de 2008 y el Expediente Nº 25.574/2007 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y Nº 1151/06 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO formuló la propuesta de modificar las condiciones de contratación de personal que presta servicios en esa jurisdicción en los términos del régimen referido configurándose el supuesto previsto en el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Que las Resoluciones del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 202/08 y Nº 712/08 aprobaron contratos de prestación de servicios suscriptos en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación.

Que los agentes María de los Milagros MARTINEZ GARBINO y Miriam Elisabet VASSOLO han presentado nueva documentación con posterioridad a su contratación, por lo que corresponde se proceda a efectuar una modificación al adicional por grado que fuera asignado mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 202/08 y Nº 712/08.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 165/08 se exceptuó al agente Emiliano César MATOS del requisito de educación formal previsto en el artículo 11 del Anexo I, Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) para el acceso al nivel escalafonario B.

Que por lo expuesto en el párrafo precedente corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 202/08 citada en el Visto.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete de conformidad con la metodología aprobada por las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y Nº 1151/06.

Que la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO certificó que dicha cartera cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la erogación que demande la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO no formuló objeciones legales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las enmiendas a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y los agentes que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente, de conformidad con las condiciones que se consignan en los mismos, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA PRIVADA MINISTRO - GABINETE MINISTRO - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Decreto Nº 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia de la Enmienda	Area
1	VASSOLO, Miriam Elisabet	M.I.	17.835.429	27-17835429-4	B	5	40	08/05/08 al 31/12/08	Comisión Hidrovía Bermejo Pilcomayo

ANEXO II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Decreto Nº 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia de la Enmienda	Area
1	MATOS, Emiliano César	M.I.	25.675.549	20-25675549-2	B	2	40	12/05/08 al 31/12/08	Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional

ANEXO III

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Decreto Nº 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia de la Enmienda	Area
1	MARTÍNEZ GARBINO, María de los Milagros	M.I.	25.660.863	23-25660863-4	B	3	40	01/01/08 al 31/12/08	Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Internacionales - Unidad Coord. de Temas de OCDE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 499/2009

Apruébanse enmiendas a contrataciones celebradas en la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Nº UNDP-REP-2009-0021 y el Expediente Nº 15.457/2009 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100).

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2345/08 se sustituye el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 establece que los honorarios del régimen de contratación que integra el citado Decreto serán de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que conforme lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentó las medidas necesarias para la aplicación del citado artículo.

Que a tal efecto se intercambiaron notas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que lo acordado se plasmó en la Circular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Nº UNDP-REP-2009-0021, que entró en vigencia a partir del 15 de enero de 2009.

Que en virtud del nuevo marco legal corresponde enmendar los contratos de los consultores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a partir del día 15 de enero de 2009.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de consultores, cuya locación de servicios u obra resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Director Nacional del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha celebrado ad referéndum del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la presente enmienda a la contratación de consultores.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propicia la enmienda a la contratación de consultores detallada en el ANEXO, y ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1. y 2. y de conformidad con los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de consultores celebrada ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I Enmienda —SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/023	DNI: 23.276.526	Ciurca, Adrian Ernesto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 24.030.925	Contreras, Julieta Vanesa	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 4	100%	$ 5.849,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	LE: 08.393.066	Fermani, Alfredo Cesar	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 16.831.426	Gallegos, Sandra Silvia	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	SERVICIOS	SECIN
ARG/05/023	DNI: 12.262.256	Gonzalez, Patricia Silvina Del Huerto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 1	100%	$ 6.316,00	SERVICIOS	DIFRA
ARG/05/023	DNI: 20.200.685	Julia, Gustavo Cesar Luis	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 1	100%	$ 6.316,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 23.511.397	Kandiko, Ulises Leon	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	DNI: 10.807.091	Laborde, Oscar Alberto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	SECIN
ARG/05/023	DNI: 08.406.589	Lojoya, Ricardo Mariano	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	SECIN
.ARG/05/023	DNI: 05.177.399	Maquieira, Hector Edmundo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 4	100%	$ 5.849,00	SERVICIOS	DINYS
ARG/05/023	DNI: 04.868.829	Otero, Maria Cristina	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 4	100%	$ 5.849,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 06.242.992	Reimondo, Federico Jose	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 25.418.928	Rodriguez, Gabriel Alejandro	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 14.595.457	Santana, Alberto Anibal Ruben	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 17.552.626	Viera, Liliana Noemi	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	SECIN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 500/2009

Danse por aprobadas enmiendas a contratos celebrados en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/06/022.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Nº UNDP-REP-2009-0021 y el Expediente Nº 11.493/2009 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2345/08 se sustituye el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 establece que los honorarios del régimen de contratación que integra el citado Decreto serán de aplicación, a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que conforme lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentó las medidas necesarias para la aplicación del citado artículo.

Que a tal efecto se intercambiaron notas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que lo acordado se plasmó en la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que entró en vigencia a partir del 15 de enero de 2009.

Que en virtud del nuevo marco legal corresponde enmendar los contratos de los consultores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a partir del día 15 de enero de 2009.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de consultores, cuya locación de servicios u obra resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Director Nacional del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha celebrado ad referéndum del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la presente enmienda a la contratación de consultores.

Que el Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, la SECRETARIA DE CULTO, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propician la enmienda a la contratación de consultores detallada en los ANEXOS, y han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1. y 2. y de conformidad con los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de consultores celebrada ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en las mismas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto ARG/06/022 "FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I Enmienda - Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 05.968.295	Bordenave, Marcela Antonia	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	CLLER
ARG/06/022	DNI: 14.001.285	Cardozo, Jorge Nelson	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	SERVICIOS	CLLER
ARG/06/022	DNI: 11.455.655	Lohle, Marcos Luis Antonio	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	DIPRE
ARG/06/022	DNI: 22.851.835	Porta, Javier Tomás	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	DIPRE

ANEXO II Enmienda - SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES -

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 20.492.105	Castelnau, Juan Gabriel	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	SERVICIOS	SUBIE

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	LE: 04.299.255	López, José Carlos	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 4	100%	$ 5.849,00	SERVICIOS	DIELA
ARG/06/022	DNI: 17.746.761	Torres, Gustavo Daniel	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	SERVICIOS	REIPS

ANEXO III Enmienda - SECRETARIA DE CULTO -

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 17.960.646	Calvo Durán, Elsa Aurora	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	OBRA	SECUL
ARG/06/022	DNI: 05.263.110	Laucella, Ana María	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 1	100%	$ 6.316,00	OBRA	SECUL
ARG/06/022	DNI: 14.043.074	Yanes, Daniel Horacio	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 2	100%	$ 7.604,00	OBRA	SECUL

ANEXO IV Enmienda - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 13.842.915	Cavalli, Olga Del Carmen	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 1	100%	$ 6.316,00	SERVICIOS	GETEC
ARG/06/022	DNI: 10.660.043	Fuentes, Hernán Alfredo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 3	100%	$ 8.000,00	SERVICIOS	SEREE
ARG/06/022	DNI: 05.404.448	Manzo, Leandro	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Temático Grado 1	100%	$ 6.316,00	SERVICIOS	SUINS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 501/2009

Danse por aprobadas enmiendas a contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Ministeriales Nº 202 de fecha 18 de febrero de 2008 y Nº 1019 de fecha 26 de mayo de 2008, el Expediente Nº 16.086/2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y Nº 1151/06 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la Resolución Ministerial Nº 202/08 aprobó la renovación, a partir del día 1 de enero de 2008, de las contrataciones del personal que presta servicios en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los términos del régimen previsto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que la Resolución Ministerial Nº 1019/08 de fecha 26 de mayo de 2008 rectificó la Resolución Nº 202/2008.

Que en función de la aplicación de las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y Nº 1151/06 corresponde recalcular el adicional por grado pactado con determinados agentes contratados al momento de aprobar la renovación de sus respectivos contratos de prestación de servicios.

Que en virtud de la aplicación de la medida referida se cumple el supuesto previsto en los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en conformidad con la instrucción de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y en aplicación de la metodología aprobada por las Decisiones Administrativas Nº 3/04 y Nº 1151/06, ha manifestado que los agentes que se detallan en los Anexos I, II, III y IV de la presente Decisión Administrativa acreditaron la experiencia laboral computable suficiente a efectos de asignar el adicional por grado que se consigna.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, la SECRETARIA DE CULTO y la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO certificó que dicha cartera cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la erogación que demande la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO no formuló objeciones legales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1 y 2 del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas celebradas entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y los agentes consignados en los Anexos I, II, III y IV de la presente a efectos de modificar, de conformidad con las condiciones que se detallan, los contratos de prestación de servicios aprobados por la Resolución Ministerial Nº 202/08, y rectificados por la Resolución Ministerial Nº 1019/08, suscriptos en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO - GABINETE MINISTRO - SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164
Decreto N° 1.421/02
Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02

	Apellido y Nombre		Tipo y N° de Documento		C.U.I.L. N°	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Área
1	ARBIZU	Angeles	M.I.	22.873.422	27-22873422-0	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Auditoria Interna
2	CALIGIURI	Claudia Susana	M.I.	17.086.390	27-17086390-4	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Unidad Secretaría Privada señor Canciller
3	CASADO	Julio Facundo	M.I.	24.114.434	20-24114434-9	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Secretaría de Relaciones Exteriores
4	CASILLO	Baldomero	M.I.	21.473.529	20-21473529-7	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Medio Ambiente
5	CORDONET	Jorge Fernando	M.I.	13.935.413	20-13935413-4	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Culturales
6	GALLELLI	Natalia Delia	M.I.	24.323.398	23-24323398-4	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Consulares
7	OJEA QUINTANA	Celina María	M.I.	22.767.371	27-22767371-6	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Gabinete señor Canciller
8	RAMON BADIA	Fernanda	M.I.	26.932.221	27-26932221-2	B	3	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Nac. de Ceremonial

ANEXO II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164
Decreto N° 1.421/02
Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02

	Apellido y Nombre		Tipo y N° de Documento		C.U.I.L. N°	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Área
1	AROUH	Diego Rafael	M.I.	22.364.357	20-22364357-5	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Cooperación Internacional
2	BIZAI	Verónica Susana	M.I.	24.592.257	23-24592257-4	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos

	Apellido y Nombre		Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Área
3	CASELLI BALMACEDA	Jessica Alejandra	M.I.	23.805.336	27-23805336-1	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
4	CAVALLO	Mariana	M.I.	27.084.449	27-27084449-4	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
5	COIRA	Héctor Osvaldo	M.I.	17.363.224	20-17363224-0	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Unidad de Gestión Previsional
6	GARFI	María Lorena	M.I.	26.345.717	27-26345717-5	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. de Adm. de Gs. de Fs. de Paz, Org. Int. Rep. Dip. y As. Esp.
7	GOLDENBERG	Alicia Marta	M.I.	10.868.025	27-10868025-9	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Infraestructura, Servs. y Administración de Bienes
8	GOZIO	María Pía	M.I.	22.825.015	27-22825015-0	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. de Finanzas
9	KATZ	Luciano Damián	M.I.	25.142.557	20-25142557-5	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
10	MAZZAGLIA	Mónica Adriana	M.I.	20.537.608	27-20537608-4	B	3	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Cooperación Internacional
11	NOVARO	Carla Andrea	M.I.	17.682.893	27-17682893-0	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. de Presupuesto
12	RICHTER	Liliana Carlota	M.I.	6.647.613	27-06647613-3	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Administración
13	ROBLEDO	María Florencia	M.I.	27.635.746	27-27635746-3	B	3	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
14	RUA	María Isabel	M.I.	21.482.849	27-21482849-4	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Dirección General de Asuntos Jurídicos
15	SARUBO	María Ernestina	M.I.	21.430.997	27-21430997-7	B	5	40	01/01/08 al 08/02/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
16	SEOANE	Mónica Beatriz	M.I.	14.222.614	27-14222614-1	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos
17	TRAVERSARO	Daniel Horacio	M.I.	20.024.273	20-20024273-5	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. de Contabilidad

ANEXO III

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164
Decreto N° 1.421/02
Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02

	Apellido y Nombre		Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Área
1	ESCALANTE	Francisco Omar	M.I.	21.509.273	23-21509273-9	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. de Relaciones Ec. Bilaterales
2	ROMANI	Vanesa Andrea	M.I.	24.624.860	27-24624860-0	B	2	40	01/01/08 al 31/12/08	Subsec. de Comercio Internacional
3	ROSSET	Marcela Noemí	M.I.	16.622.047	27-16622047-0	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. de Apoyo a las Inversiones y la Promoción Turística

ANEXO IV

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO
Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164
Decreto N° 1.421/02
Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02

	Apellido y Nombre		Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Área
1	CRITTO	José Luis	M.I.	12.076.406	20-12076406-4	B	4	40	01/01/08 al 31/12/08	Subsecretaría de Culto
2	FRANCONERI	Miguel Angel	M.I.	18.334.798	20-18334798-6	B	5	40	01/01/08 al 31/12/08	Dir. Gral. de Culto Católico
3	UCELAY	María Inés Matilde	M.I.	5.907.959	27-05907959-5	C	10	40	01/01/08 al 31/12/08	Secretaría de Culto

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 502/2009

Apruébase una contratación destinada al Programa Multisectorial de Preinversión II (Préstamo BID 1896/OC-AR).

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0119700/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601, de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente Medida, por lo que corresponde disponer la convalidación de la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: BID(1896/OC-AR) **ANEXO**

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III-UNPRE

Código de Control: 0000006615

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ROJAS	KARINA ALEJANDRA	CG3	DNI 21380887	6267.00	0.00	6267.00	68937.00	01/02/08	31/12/08	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 446/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 7472/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su

reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo, entre otras consideraciones, para el Nivel B la exigencia del título universitario o terciario y la edad de 25 años.

Que los antecedentes curriculares del agente nominado en el Anexo II de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en las planillas que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en las mismas y de acuerdo con las previsiones del articulo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa del agente nominado en el Anexo II, se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
FONTENLA, Daniel Elías	13.336.155	B-1	Coordinador Area Dominial
MARIFIL, Sara Elena	21.355.556	B-1	Asesora Area Social

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
SANTELLAN, Carolina	28.298.318	B-1	Asesora de Gabinete

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 447/2009

Dase por aprobada una contratación en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 113/2009 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 18 de febrero de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Javier Hernán FERREIRO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 19 de febrero de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 19 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Javier Hernán FERREIRO (D.N.I. Nº 28.908.663) para desempeñar funciones de Auxiliar Periodístico en la COORDINACION DE DIFUSION de la DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION dépendiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, equiparado al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 512/2009

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-3328/09-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Sebastián Martín AMEIGEIRAS bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Sebastián Martín AMEIGEIRAS (DNI. Nº 23.572.047) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/02/2009 al 31/12/2009						
AMEIGEIRAS, Sebastián Martín	DNI 23.572.047	20-23572047-8	Coordinador - I	100%	$ 6.500,00.-	$ 71.500,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 513/2009

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002- 2330/09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Dra. Evangelina Inés DI PIETRANTONIO bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y la Dra. Evangelina Inés DI PIETRANTONIO (D.N.I Nº 24.165.878) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/02/2009 al 31/12/2009						
DI PIETRANTONIO, Evangelina Inés	DNI 24.165.878	27-24165878-9	Consultor – I	100%	$ 3.500,00.-	$38.500,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 514/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-4352/09-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Víctor Fernando NUNES bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen

del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Víctor Fernando NUNES (DNI. Nº 12.488.332) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS. PERIODO DE CONTRATACION: 01/02/2009 al 31/12/2009						
NUNES, Víctor Fernando	DNI 12.488.332	20-12488332-7	Coordinador – I	100%	$ 6.500,00.-	$ 71.500,00.-

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 515/2009

Dase por aprobado un contrato en la Dirección de Promoción y Protección de la Salud.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-21212/08-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Daniel Carlos FERRANTE bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO1DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º, del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Daniel Carlos FERRANTE (DNI Nº 20.573.624) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 515/2009

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGÚN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD. PERIODO DE CONTRATACION: 01/03/2009 al 31/12/2009						
FERRANTE, Daniel Carlos	DNI 20.573.624	20-20573624-8	Consultor Experto I	100%	$ 4.800,00.-	$ 48.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 516/2009

Dase por aprobada una contratación en la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-2095002033/08, del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”, entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD, propicia la aprobación, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la contratación celebrada con la persona, por el plazo y con el encuadre escalafonario de asimilación que se indican en la planilla que, como Anexo forma parte de la presente.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421/2002 y la Resolución Nº 48/2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de las contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente o estacional, el que es equiparado en los niveles y grados contemplados en el régimen escalafonario de aplicación al personal de planta permanente.

Que la creciente diversidad y complejidad de las funciones que han sido asignadas al organismo proponente ha tornado de indudable necesidad la contratación de marras.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, modificado por su similar Nº 149/2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, la contratación de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 601/2002 reglamentario de su similar Nº 491/2002.

Que la persona cuya contratación se propone aprobar, reúne los requisitos de capacitación e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que le fueran encomendadas.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/2002, así como en lo pertinente a las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, como también a las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones, previstas en la ya mencionada Resolución Nº 48/2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” cuenta con crédito suficiente en el presupuesto asignado, para atender el gasto de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de la entidad proponente y del MINISTERIO DE SALUD han tomado en autos la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación que, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164 y su reglamentación, celebra la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” con la persona, por el plazo y conforme el encuadre escalafonario de asimilación consignados en el Anexo, que forma parte del presente acto.

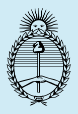
Art. 2º — El gasto efectuado para el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” para el ejercicio 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Dec. 277/91 NIVEL Y GRADO	DEDICACION	PERIODO DE CONTRATACION
ALTABERT, Nancy Rosana	DNI Nº 25.732.505	E - 0	100%	03/09/2008 a 31/12/2008

RESOLUCIONES



Secretaría de Gabinete y Gestión Pública

SALUD PUBLICA

Resolución 182/2009

Influenza A (H1A1). Autorízase a funcionarios públicos a disponer la derivación de agentes que pudieran presentar síntomas, al servicio médico pertinente. Adopción de medidas de prevención en materia de higiene de los ámbitos laborales. Licencias preventivas.

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el expediente 003638/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 644 del 4 de junio de 2007, la Resolución Nº 53 del 27 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 471 del 1º de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 644/07 se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Pandemia de Influenza, coordinada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 53/09 de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD se declaró el alerta en todo el territorio nacional, con el objeto de minimizar los efectos sobre la morbilidad y mortalidad de la Influenza A (H1N1).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 471/09 se adoptaron medidas tendientes a proteger la salud de los trabajadores tanto del ámbito público como privado.

Que en esta instancia resulta procedente se instruya a cada una de las jurisdicciones y entidades descentralizadas que integran el Sector Público Nacional para la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del MINISTERIO DE SALUD para la prevención de la Influenza A (H1N1).

Que a los efectos de una adecuada aplicación de las distintas medidas a desarrollar, cada jurisdicción y entidad descentralizada deberá nominar un funcionario, con nivel no inferior a Director Nacional o equivalente, encargado de la coordinación de las acciones que se derivan de las referidas recomendaciones de prevención.

Que asimismo deben preverse las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que en atención a la suspensión de actividades en los establecimientos educativos de nivel primario, guarderías o jardines maternales, y el adelantamiento o prolongación del período de receso invernal en los mismos, es de toda razonabilidad autorizar la justificación de las inasistencias en que incurran los agentes de las jurisdicciones, y entidades descentralizadas que integran el Sector Público Nacional que sean padres, madres o tutores con menores de edad a cargo que concurran a dichos establecimientos.

Que por otra parte y a los efectos de una eficaz prevención se encomienda a los Directores Nacionales, Generales o equivalentes, disponer la derivación de agentes que pudieran presentar síntomas indicativos de Influenza A (H1N1), al Servicio Médico pertinente.

Que las licencias preventivas dispuestas en el marco de la Resolución MTESS Nº 471/09 deben ser informadas al MINISTERIO DE SALUD, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.

Que por otra parte, deben adoptarse medidas tendientes a extremar las acciones relacionadas con la prevención en materia de higiene general de los ámbitos laborales en que cumplen sus funciones los agentes públicos, resultando adecuado, además, que las gestiones inherentes a las compras de elementos de limpieza, higiene o prevención recomendados por el MINISTERIO DE SALUD, sean tramitadas con carácter de muy urgente, para permitir la inmediata adquisición de dichos elementos.

Que habiéndose establecido que el manejo del riesgo de una pandemia es responsabilidad de las autoridades nacionales, corresponde establecer que el cumplimiento asignado a la presente constituye deber de funcionario público.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el apartado XI del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los titulares de las jurisdicciones ministeriales y de las entidades descentralizadas que integran el Sector Público Nacional, en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 644/07, dispondrán las medidas que permitan la inmediata aplicación de las recomendaciones efectuadas por el MINISTERIO DE SALUD para la prevención de la Influenza A (H1N1), que como Anexo integran la presente, conforme las características propias de prestaciones de servicios internos o a la comunidad de cada uno de ellos.

Art. 2º — El titular de cada jurisdicción ministerial y entidad descentralizada deberá determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Art. 3º — El titular de cada jurisdicción ministerial y entidad descentralizada deberá designar un funcionario de nivel no inferior a Director Nacional o equivalente, como responsable del cuidado de la salud en el marco de la instrucción contenida en el artículo 1º de la presente, encargado de la coordinación de las acciones que se derivan de las recomendaciones de prevención de la citada pandemia, excepto que la respectiva jurisdicción o entidad contara con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el de Medicina del Trabajo en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 19.587, y sus decretos reglamentarios.

A su vez cada Dirección Nacional o General o equivalente, asignará formalmente a un funcionario responsable de su dotación permanente para la divulgación o aplicación de las medidas consecuentes en su respectivo ámbito.

La identificación de los funcionarios asignados será comunicada a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el aplicativo e instrucción respectiva.

Art. 4º — En atención al cierre o adelantamiento o prolongación del receso invernal, en establecimientos educativos de nivel primario y en guarderías o jardines maternales, se autorizará —la solicitud del agente— la justificación de las inasistencias de los padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a dichos establecimientos, mediante la debida certificación de tales circunstancias obrantes en sus legajos, encuadrando las inasistencias en razones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso c) del Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios o normas equivalentes de otros ordenamientos que regulen las licencias, justificaciones y franquicias del personal.

En el supuesto que ambos padres trabajen en relación de dependencia laboral en la Administración Pública Nacional, la justificación se otorgará a uno de ellos.

Art. 5º — Las licencias preventivas concedidas en el marco de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución MTEySS Nº 471/09 deberán ser informadas al MINISTERIO DE SALUD, mediante el aplicativo e instrucción respectiva en el plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — Cada jurisdicción y entidad descentralizada deberá instruir a los responsables de la áreas de administración, con nivel no inferior a Director Nacional o equivalente, para que, a través del personal que efectúa la limpieza, o la empresa, en el supuesto que el servicio se encuentre tercerizado, se ejecuten las acciones relacionadas con la prevención en materia de higiene general tanto durante el horario laboral, como fuera del mismo, conforme lo detallado en las recomendaciones de prevención que se detallan en el Anexo.

Los responsables asignados conforme el artículo 3º, verificarán el cumplimiento de dichas acciones en el horario laboral.

Art. 7º — Las gestiones inherentes a las compras de elementos de limpieza, higiene o prevención, recomendados por el MINISTERIO DE SALUD, deberán tramitarse con carácter de muy urgente, siendo responsabilidad de todas las áreas intervinientes, la prioridad y pronto despacho para la inmediata adquisición de dichos elementos.

Art. 8º — Todas las actividades programadas de tipo grupal no operativas ni habituales, incluidas las de capacitación que se estén desarrollando o cuya realización deba producirse en los próximos 30 (treinta) días corridos, en el ámbito del Sector Público Nacional, quedan postergadas y serán reprogramadas a partir de ese plazo.

Art. 9º — Los titulares de las jurisdicciones y entidades descentralizadas evaluarán la pertinencia de la realización de actividades o eventos grupales, o viajes de funcionarios/as que estuvieren programados dentro de los próximos 30 (treinta) días corridos.

Art. 10. — El cumplimiento de las recomendaciones obrantes como Anexo I de la presente y las responsabilidades asignadas en esta medida, constituye deber de funcionario público.

Art. 11. — Establécese que los Directores Nacionales, Generales o equivalentes de cada jurisdicción y entidad descentralizada, deberán derivar para ser examinados por el Servicio Médico pertinente, a todo agente que manifieste síntomas que conforme las precisiones del Ministerio de Salud, hagan presumir que se encuentra afectado del virus de la Influenza A (H1N1).

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO

RECOMENDACIONES PARA
LOS ORGANISMOS
DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA NACIONAL

MEDIDAS QUE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEBEN ADOPTAR PARA LIMITAR LA EXPANSION DE INFLUENZA A (H1N1) EN EL LUGAR DE TRABAJO

INFORMACION

• Los titulares de Unidades Administrativas de rango equivalente a Director Nacional o General deberán asegurar que los trabajadores de área bajo su responsabilidad cuenten con información adecuada en relación a la prevención y los cuidados necesarios para evitar la propagación de la INFLUENZA A (H1N1). Se deberá realizar una fuerte campaña de información al interior de cada organismo instalando la problemática a través de mails, carteles, folletos, etc.

RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LA SALUD

• Los titulares de Unidades Administrativas de rango equivalente a Director Nacional o General deberán designar en el plazo de 24 horas a un Responsable del Cuidado de la Salud en su área de trabajo.

HIGIENE GENERAL

• Este Responsable del Cuidado de la Salud verificará que al menos tres veces por día durante el horario laboral, se higienicen con alcohol-gel, alcohol al 70% o lavandina concentrada al 10% de dilución, los baños, picaportes de puertas de sectores de alto tránsito o de baños, teléfonos fijos, barandas de escaleras, botonera de ascensores, computadoras, etc.

• También asegurará que al menos tres veces por día (cuando existan puertas y ventanas) los ambientes cerrados sean ventilados.

• Controlará que se lleve a cabo periódicamente el servicio de limpieza de los filtros de los aires acondicionados.

• Controlará que exista alcohol en gel disponible para la higienización permanente de manos de los trabajadores bajo su responsabilidad.

• Si el organismo cuenta con Servicio de Higiene y Seguridad —propio o tercerizado— le solicitará que intensifique la capacitación del personal en materia de orden y limpieza asegurando que el personal de limpieza que realiza las tareas de higiene de baños y áreas comunes lo haga con guantes de PVC de buena calidad.

ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION

NORMAS PARA EL TRABAJO COTIDIANO

La mejor estrategia para reducir el riesgo de contagio es aplicar las normas básicas de higiene personal, fundamentalmente el lavado de manos, y evitar estar en contacto con personas que pueden estar infectadas.

Por ello se recomienda:

• Las personas con síntomas deben permanecer en sus domicilios sin concurrir al trabajo.

• Se deben evitar situaciones donde se aglomeren personas -como recepciones, encuentros, etc., especialmente en lugares poco ventilados.

• Se deberán postergar los cursos de capacitación presenciales.

• Los trabajadores deben evitar contactos cercanos con sus colegas como darse las manos, besarse o compartir el mate.

• En sitios de atención al público se deberán implementar medidas que disminuyan un potencial contagio tratando de evitar el ingreso en grupos, creando condiciones que faciliten el distanciamiento social recomendable que dificulta el contagio.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS AGENTES DEL ESTADO

• Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o solución de alcohol-gel o alcohol al 70% como mínimo.

• Evitar tocarse la boca, la nariz y/o los ojos.

• Si tose o estornuda, cubrirse la boca con un pañuelo o papel descartable o con el codo para no diseminar partículas infectadas en el ambiente. Lavarse las manos inmediatamente después de sonarse la nariz, toser o estornudar.

• Luego de lavarse las manos se aconseja cerrar la canilla con papel descartable.

• Estar preparado para aislarse al sentir alguno de los siguientes síntomas:

° fiebre

° tos

° dolor de cabeza

° dolores musculares y articulares

° dolor de garganta y congestión nasal

° vómitos y diarrea

PREVENCION INFLUENZA A (H1N1)

¿QUE ES LA GRIPE A (H1N1)?

Es una infección respiratoria aguda altamente contagiosa causada por un nuevo virus de influenza o gripe que evolucionó de una cepa porcina.

Los síntomas clínicos generalmente son similares a los de la gripe estacional y van desde infecciones asintomáticas hasta neumonías severas.

Al tratarse de un virus nuevo, todas las personas son vulnerables a contraer la enfermedad. Sin embargo hay grupos con mayor riesgo a presentar complicaciones muy severas.

¿CUALES SON LOS SIGNOS Y SINTOMAS DE LA INFECCION?

Los primeros signos de infección por el virus A (H1N1) consisten en un cuadro gripal, con fiebre y síntomas como tos, congestión nasal, dolor de cabeza, dolores musculares y articulares, dolor de garganta, falta de apetito y, a veces, vómitos y diarrea.

¿COMO SE CONTAGIA EL VIRUS?

Por el contacto directo con una persona enferma.

• La transmisión del virus ocurre de persona a persona a través de microgotas que se generan al hablar, toser o estornudar.

Por contacto indirecto con una persona enferma.

• Al tocar superficies contaminadas por esas microgotas portadoras del virus provenientes de una persona enferma, como perillas de puertas, barandas de escaleras, botoneras de ascensores o canillas, etc. y luego tocarse los ojos, nariz o boca.

• La ingesta de carne de cerdo procesada u otros productos derivados no transmite el virus. El calor aplicado en la cocción (70º) inactiva cualquier virus.

¿COMO PREVENIR EL CONTAGIO?

• Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar.

• Tire los pañuelos descartables en una bolsa plástica a la basura después de usarlos.

• Si no dispone de un pañuelo descartable, tosa o estornude en el pliegue del codo.

• Lave frecuentemente las manos con jabón o alcohol en gel y siempre después de toser o estornudar.

• Evite tocar ojos, nariz o boca con manos no lavadas.

• Evite el contacto directo con personas enfermas.

• Use barbijo si está en contacto con personas infectadas.

• Limpie y desinfecte con frecuencia las superficies como perillas de puertas, mesas, teléfonos, teclados y botones de ascensores.

• Evite saludar de mano o de beso.

• No comparta objetos de uso personal (vasos, cubiertos, platos, etc.). Por lo tanto, es desaconsejable compartir el mate.

¿QUE HACER ANTE LA PRESENCIA DE SINTOMAS?

Si Ud. está en su casa o en la vía pública:

• Consulte a un profesional de salud.

• Consulte al 0800.222.1002, opción 1.

• Quédese en su casa, no vaya al trabajo ni a la escuela y evite reuniones y contactos en general.

• No se automedique. No tome aspirinas.

• Mantenga los ambientes ventilados.

• Salude sin dar la mano ni beso.

• Limite el contacto con otras personas.

• Use barbijo, lávese las manos regularmente y mantenga condiciones de higiene para evitar contagiar a otras personas.

Si Ud. se encuentra en su lugar de trabajo:

• Si durante el horario de trabajo Ud. manifiesta síntomas (temperatura superior a 38º; tos; dolores de cabeza, de garganta y/o musculares; decaimiento; congestión nasal; vómitos y/o diarrea) concurra al servicio médico del organismo o adonde se atiende normalmente. Retírese de su trabajo de inmediato y tome las previsiones anteriormente mencionadas para evitar contagiar a otros.

• Posteriormente deberá aislarse en su domicilio y evitar todo contacto que pueda significar transmisión de la influenza a familiares, amigos y otras personas.

ANTE CUALQUIER DUDA COMUNICARSE AL
0800-222-1002 opción 1
(LINEA GRATUITA)
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 212/2009

Habilitación para extender certificados de origen para los productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial en el marco del Acuerdo Preferencial de Comercio entre Mercosur y la República de la India.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0202326/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.409 se aprobó el ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA, el cual de conformidad con lo establecido en su Artículo 30 y las notificaciones formales pertinentes cursadas a través de los canales diplomáticos, tiene como fecha de entrada en vigencia el día 1 de junio de 2009.

Que el citado Acuerdo establece que, para obtener las preferencias arancelarias, los productos comprendidos en los Anexos I y II del mismo deberán cumplir con las Reglas de Origen de conformidad con lo establecido en el Anexo III de ese Acuerdo.

Que las Reglas de Origen se encuentran previstas en el Anexo III del ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA, disponiéndose que solamente mediante certificado de origen se acreditará que los bienes cumplen los requisitos de origen.

Que el citado Anexo III también prevé que la emisión de certificados de origen esté bajo la responsabilidad de las autoridades gubernamentales de cada Parte Signataria, las cuales podrán delegar la firma y emisión de certificados de origen a entidades habilitadas a tal efecto.

Que mediante resoluciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION han sido habilitadas distintas entidades para emitir certificados de origen preferencial en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que se estima procedente que las entidades autorizadas a emitir certificados de origen en el ámbito de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) queden también habilitadas para emitir certificados de origen en el marco del ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA.

Que corresponde que las certificaciones que se otorguen como consecuencia de la presente habilitación se ajusten a la circunscripción geográfica y al universo arancelario determinados para cada una de ellas en la resolución correspondiente a su habilitación en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que asimismo, para su accionar, las entidades certificantes deberán ajustar su accionar a las disposiciones en materia de origen del Anexo III del ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y por el Artículo 10 del Decreto Nº 1329 de fecha 19 de febrero de 1965.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilítase a extender certificados de origen para los productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial en el marco del ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA a las entidades autorizadas a emitir certificados de origen para las mercaderías exportadas bajo condiciones preferenciales en el ámbito de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Art. 2º — Las certificaciones que se otorguen como consecuencia de la presente habilitación deberán ajustarse a la circunscripción geográfica y al universo arancelario determinados para cada una de ellas en la resolución correspondiente a su habilitación para extender certificados de origen en el ámbito de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Art. 3º — Las entidades habilitadas a emitir certificados de origen en el marco del ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA deberán cumplir con las exigencias y condiciones dispuestas en el Anexo III del mismo y en las disposiciones e instrucciones complementarias impartidas por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION y sus dependencias técnicas con competencia en esta materia.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 4/2009

Grupo de Inspectores de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Reglamento Operativo de Fiscalización y Control.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el expediente Nº 02327/09 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nº 26.168, el Decreto Nº 92/07 y la Resolución de Presidencia ACUMAR Nº 01/07, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nº 26.168, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo se encuentra facultada para disponer medidas preventivas, cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

Que a esos efectos, y también de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ley Nº 26.168, la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tendrá facultades para ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas; disponer la clausura preventiva parcial o total de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.

Que, en virtud de lo establecido por ese mismo texto normativo, la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, podrá intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales; y en particular, podrá llevar a cabo, cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el "Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental".

Que, asimismo, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que concordantemente, el artículo 4º de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, establece en como principios de la política ambiental, a los cuales quedarán sujetos la interpretación y la aplicación de toda normativa de ejecución de la misma, el principio de prevención, que declara que las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma

prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir; y el principio precautorio, que enuncia que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Que por último, la referida Ley General del Ambiente, define el principio de responsabilidad por el cual el generador de los efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos, de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Que la presente Resolución se encuadra dentro del cumplimiento de los fines de ejecución del denominado "Plan integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental", o indistintamente, el PISA, "Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo", o de cualquier otro concurrente, que persiga la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente en la Cuenca en todos los componentes (agua, aire y suelo), y la prevención de daños; y —en principio— de las disposiciones relativas al control de la contaminación de origen industrial.

Que en pos de dicha tarea, la "Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo", dictó sucesivamente, la Resolución Presidencia ACUMAR Nº 1/2007 que aprueba el "Reglamento Operativo para el dictado de Medidas Preventivas", Resolución Nº 1/2008, "Reglamento de Agentes Contaminantes", Resolución Nº 1/2009, "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control", Resolución Nº 2/2009, "Reglamento para la conformación de Programas de Reconversión Industrial", y la Resolución Nº 3/2009, "Reglamento de Usos y Calidad de Cuerpos de Agua".

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Mendoza, Silvia B. y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)"; el 20 de junio de 2006, dijo que la presente causa tendrá por objeto exclusivo la tutela del bien colectivo y en tal sentido, tiene prioridad absoluta la prevención del daño futuro, ya que según se alega en la presente, se trata de actos continuados que seguirán produciendo contaminación.

Que a los fines del fortalecimiento institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, para dotar de mayor efectividad al accionar de la misma en las labores de control, fiscalización, y prevención, es necesario establecer una nueva regulación que contenga normas complementarias de inspección, disposiciones en materia de medidas preventivas, incluyendo las modalidades de actuación excepcional, en casos de clausura preventiva.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar la Resolución de Presidencia ACUMAR Nº 1/2007 correspondiente al "Reglamento Operativo para el dictado de medidas preventivas", a cargo de la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y al modelo de "Acta de Constatación" - "Acta Ley Nº 26.168 - Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo", respectivamente.

Art. 2º — Derogar los Artículos 3º, 6º inciso c) y 9º de la Resolución ACUMAR Nº 1/2009, que aprueba el "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control".

Art. 3º — Establecer que el "GRUPO DE INSPECTORES DE ACUMAR", en las tareas de control y fiscalización, se encuentra facultado para aplicar el procedimiento previsto por la presente en forma conjunta con los procedimientos aprobados por Resolución ACUMAR Nº 1/2009, "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, en su caso, la Resolución ACUMAR Nº 1/2008, "Reglamento de Agente Contaminante" y la Resolución ACUMAR Nº 2/2009, "Reglamento para la conformación de Programas de Reconversión Industrial PRI en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo".

Art. 4º — Aprobar el Formulario Unico de Inspección de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Art. 5º — Aprobar el procedimiento aplicable a medidas preventivas previstas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.168 que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Facultar a Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a incorporar al "GRUPO DE INSPECTORES DE ACUMAR", los agentes que las Jurisdicciones de Nación, Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipales de la Cuenca Matanza Riachuelo, afecten a tales fines.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cristina Alvarez Rodriguez. — Alberto Hernandez. — Graciela Gerola. — Inés del Carmen Páez. — Ana M. Corbi. — Daniel G. Chain. — Fabian Lopez. — Homero M. Bibiloni.

ANEXO

I - El "GRUPO DE INSPECTORES DE ACUMAR", deberá producir un informe técnico, que será elevado a la Dirección General Ejecutiva de la ACUMAR, a los fines de dar sustento a la adopción por Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, de las medidas preventivas del Artículo 7º de la Ley Nº 26.168.

II - En supuestos donde no se verifique una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y el ambiente, el Director General Ejecutivo recomendará a la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la medida a aplicar, a cuyos efectos podrá requerir medidas complementarias de fiscalización, como asimismo promover la asistencia técnica de ACUMAR, a través de las Comisiones Interjurisdiccionales y/o de los organismos técnicos idóneos que la componen. Además podrá solicitar la asistencia de Universidades Nacionales, Institutos científicos, y/o cualquier otro organismo público, empresa pública, entidad o Autoridad pública, y cualquier otro especialista de reconocido prestigio científico en la materia de que se trate.

III - La Presidencia de la ACUMAR dictará el acto administrativo que individualice la medida preventiva.

IV - La aplicación de la medida de Clausura Preventiva total o parcial, como asimismo de secuestro, decomiso de bienes o de los instrumentos, equipos y elementos que se utilicen en la comisión de los hechos, procederá ante una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y el ambiente y que por tanto, no admita demoras en la adopción de dicha medida.

V - El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, podrá disponer la medida preventiva de clausura, para lo cual instruirá inmediatamente a los inspectores actuantes a los fines de la ejecución de la misma. La Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, deberá expedirse, sobre la ratificación de la clausura preventiva dentro de los 7 días, contados a partir de que hubiere sido impuesta.

VI - El procedimiento de agotamiento de la vía administrativa de impugnación del acto administrativo adoptado por la presente Resolución, como además la revisión judicial del mismo, quedará sujeto al Reglamento específico de la ACUMAR.





FECHA:...................................... ACTA ACUMAR Nº...........

HORA DE INICIO:...............................

Domicilio donde se realiza la Inspección:..
....
....
Cuenta con otras puertas de acceso (Si/No): ....
....
....
Razón Social / Nombre del Titular ....
....
N° de Cuit/DNI/LC/LE..
Inicio de la Actividad:...
Teléfono/Fax:..
Correo Electrónico: ....
Domicilio Legal:...

INSPECTORES ACTUANTES:
....
....
....
....
....

POR INSPECCIONADO:
.... DNI Nº ....
.... DNI Nº ....
.... DNI Nº ....
.... DNI Nº ....

ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA INSPECCION:
....
....
....

OBSTRUCCION DE PROCEDIMIENTO: SI ☐ NO ☐

Informacion sobre la Habilitación:

Nomenclatura Catastral del Inmueble:……………………………………

Cantidad de Trabajadores:……………………………………

CABA:

Expediente N°……………………Inicio de trámite:……………………

Rubro Habilitado (Código de Habilitaciones)……………………………………

……………………………………

La actividad desarrollada coincide con el/los Rubros habilitados (Si/No): ……………………

……………………………………

Superficie cubierta (a falta de datos precisos, indicar valores aproximados):……………………

Superficie descubierta (a falta de datos precisos, indicar valores aproximados):……………………

PBA:

Habilitación Municipal (Si/No) (En trámite/ Fecha de inicio/Nº Expte.):……………………

……………………………………

Autoridad que la otorga:……………………………………

Fecha de expedición:……………………………………

Vencimiento:……………………………………

Actividad Habilitada:……………………………………

……………………………………

Superficie:……………………………………

Potencia Instalada:……………………………………

CABA:

Zona de emplazamiento (Código Planeamiento Urbano):

C: Distrito Central ☐ **R:** Residencial ☐ **E:** de equipamiento ☐ **I:** Industrial ☐

P: Distrito Portuario ☐ **APH:** Distrito Área de Protección Histórica ☐

UF: Distrito Urbanización Futura ☐ **RU:** Distritos Renovación Urbana ☐

UP: Distrito Urbanización Parque ☐ **ARE:** Distrito Área de Reserva Ecológica ☐

PBA

Zona de emplazamiento Ley 8912 PBA: (Si/No): ……………………………………

- Industrial ☐
- Residencial ☐
- Mixto ☐
- Otra: ……………………………………

Zonificación municipal (Si/No/No aplica)……………………………………

Impacto Ambiental:

CABA:

Categorización Ambiental (Si/No): ……………………………………

Con relevante efecto ☐ Sin relevante efecto ☐

Aplica Régimen de Adecuación (Si/No): ……………………………………

Certificado de Aptitud Ambiental/ Constancia de Inicio de Trámite (Si/No)……………………

……………………………………

N° y Fecha de Expedición:……………………………………

Cumple con las condiciones establecidas en la Categorización para llevar adelante la actividad? (si/no): ……………………………………

……………………………………

……………………………………

PBA:

Categorización Ambiental (Si/No) (En trámite/ Fecha de inicio/Nº Expte.):……………………

……………………………………

..1ra. Categoría ☐ 2da. Categoría ☐ 3ra. Categoría ☐

Estudio de impacto Ambiental (Si/No/No Aplica):……………………………………

Certificado de Aptitud Ambiental: (Si/No) (En trámite/Fecha de solicitud/Nº Expte)……………

……………………………………

……………………………………

Fecha de expedición: ……………………………………

Autoridad:……………………………………

Vencimiento:……………………………………

Exhibe Hojas de Seguridad de sustancias químicas que manipula (Si/No/No Aplica):…………

Efluentes:

Información Común:

Genera el establecimiento efluentes líquidos? (Si/ No) ……………………………………

En caso afirmativo, que tipo de efluente se genera……………………………………

Destino: (Colector cloacal / ente prestatario/ colector pluvial /zanja/ río/ arroyo/ suelo/ recirculación)……………………………………

Cantidad de puntos de vuelco: ……………………………………

Instalaciones para el tratamiento de líquidos (Si/No):……………………………………

Tipo de tratamiento (Pretratamiento/ Primario físico/ Primario químico/ Secundario/ Desinfección):……………………………………

Estado (En funcionamiento / Fuera de funcionamiento) (Aceptable / Regular / Deficiente):……

……………………………………

Posee CTM y MC, aforo adecuadas?: (Si/No) ……………………………………

Genera barros? (Si/No)……………………………………

Destino final de los barros:……………………………………

Captación del agua (Si/ No):……………………………………

Pozo/Perforación: (Si/No):……………………………………

Red Pública (Si/No):……………………………………

Permiso de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (Si/No)(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte.)……………………………………

……………………………………

Cantidad de pozos/Caudal de extracción:……………………………………

CABA:

Cuenta con Factibilidad de vuelco otorgado por AySA (Si/No):……………………………………

Cuenta con Autorización condicional de vuelco (Si/No):……………………………………

Cuenta con Declaración Jurada Anual vigente (Si/No)……………………………………

Cuenta con Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Autoridad Competente (Si/No):……………………………………

Los hechos en el terreno coinciden con el Plano de Instalaciones Sanitarias (Si/No):……………………………………

PBA:

Factibilidad hidráulica de vuelco (Si/No):……………………………………

Caudal autorizado:……………………………………

Autoridad que la expide:……………………………………

Permiso/Autorización de vuelco: (Si/No) (En trámite / Fecha de inicio/ Nº Expte.)………………

……………………………………

Autoridad que lo expide:……………………………………

Cuenta con Declaración Jurada Anual vigente (Si/No/No Aplica)……………………………………

Documentación técnica: (Si / No /Aprobada / Observada):……………………………………

Autoridad que la aprobó:……………………………………

Coincide la descarga con el caudal autorizado (Si/No):……………………………………

Cuerpo receptor final:……………………………………

Emisiones Atmosféricas:

Genera el establecimiento efluentes gaseosos? (Si / No):……………………………………

Permiso de descarga de efluentes gaseosos a la atmosfera (Si/No) (En trámite / Fecha de inicio/ Nº Expte.)……………………………………

……………………………………

DD.JJ. de efluentes gaseosos actualizada (Si/No):……………………………………

Monitoreo de emisiones gaseosas / calidad de aire (Si/No)……………………………………

Frecuencia:……………………………………

CABA:

Inscripción en el Registro de generadores de fuentes fijas (Si/No/ No aplica):……………………

Instalación de detectores de fugas de gas amoníaco (Si/No/No aplica):……………………

En Cuenta con flota de camiones y/o colectivos (Si/No)……………………………………

En caso afirmativo verificar trascendencia de humos y de considerarlo solicitar un acto inspectivo a estos efectos. ……………………………………

Se sugiere llevar adelante mediciones especificas (Si/No)……………………………………

Detallar Dominios vehiculares en presunta infracción:……………………………………

Residuos domiciliarios y/o Residuos Sólidos Urbanos:

Autorización para disposición y/o tratamiento de Residuos Sólidos No Especiales/Peligrosos (Si/No/No Aplica):……………………………………

Detallar tratamiento por el cual se disponen estos Residuos:……………………………………

……………………………………

Residuos Peligrosos/ Especiales y/o Industriales

CABA:

Exhibe inscripción en el Registro de Generador /Operador/ Transportista de Residuos Peligrosos (Si/No) :……………………………………

Autoridad ante quien se presentó la Inscripción:……………………………………

Cuenta con Tasa Ambiental Anual vigente (Si/No):……………………………………

Exhibe Manifiestos de transporte de Residuos Peligrosos actualizados (Si/No):……………………………………

Exhibe Certificados de disposición /tratamiento/ destrucción de Residuos Peligrosos (Si/No):……………………………………

Cuenta con Acopio de Residuos Peligrosos de acuerdo a la reglamentación vigente (Si/No):...

……………………………………

PBA

Es generador de residuos especiales (Si/No):……………………………………

Es transportista de residuos especiales? (Si/No)……………………………………

Es operador de residuos especiales? (Si/No)……………………………………

DD.JJ del Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales (Si /No/ No Aplica):……………………………………

Inscripción a Registro de Generador /Operador/ Transportista de Residuos Especiales (Si/No) (En trámite/ Fecha de inicio/Nº Expte.):……………………………………

……………………………………

Exhibe Manifiestos de transporte de Residuos Especiales (Si/No):……………………………………

Exhibe Certificados de disposición /tratamiento/ destrucción de Residuos Especiales (Si/No):……………………………………

DD.JJ. en el Registro Provincial de Tecnología a través del otorgamiento del Permiso de Uso de Tecnologías sobre Residuos Especiales (Si/ No /No Aplica):……………………………………

Acopio de acuerdo a la reglamentación vigente (Si/No)……………………………………

Información Común:

Tipo de residuos (Marcar en el cuadro Anexo a la presente).

Residuos Patogénicos

Información Común:

Es Generador de Residuos Patogénicos (Si/No):……………………………………

CABA:

Cuenta con Inscripción/Constancia de inicio de trámite ante DGET (APRA) como Generador de Residuos Patogénicos (Si/No):……………………………………

Certificado de Aptitud Ambiental vigente (Si/No):……………………………………

Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos Actualizados (Si/No):……………………

Certificados de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Patogénicos (Si/No):……………

……………………………………

Cuenta con Sector de Acopio Reglamentario (Si/No):……………………………………

Detallar Irregularidades de verificarse:……………………………………

……………………………………

Es Pequeño Generador. Reúne condiciones del Decreto 706/05 (Si/No):……………………

PBA:

DD.JJ. como generador de Residuos Patogénicos (Si/No):……………………………………………

DD.JJ. correspondiente para Unidades y Centros de Tratamiento de Residuos Patogénicos (Si/No/No Aplica):……………………………………………………………………………………

DD.JJ. de No Generador (Eximición) (Si/No/No Aplica):……………………………………………

Inscripción como Generador de Residuos Patogénicos (Si/No/No Aplica))(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte)……………………………………………………………………………………

………

Certificado de Aptitud Ambiental Anual para Generadores, Unidades y Centros de Tratamiento (Si/No/No Aplica))(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte)……………………………

………

Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos (Si/No):……………………………………

Certificados de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Patogénicos (Si/No):…………

………

PCB´S

Protocolo de análisis de PCBs (Si/No):…………………………………………………………………

DDJJ como Generador/Poseedor de PCBs (Si/No/No Aplica):………………………………………

Inscripción como Generador/Poseedor de PCBs (Si/No/No Aplica))(En trámite / Fecha de inicio/Nº de Expte)……………………………………………………………………………………

Plan de eliminación gradual de PCBs vigente (Si/No):…………………………………………………

Plan de emergencias ante contingencias o accidentes con PCBs (Si/No):…………………………

Identifica aparatos descontaminados, en uso (Si/No):…………………………………………………

Presenta Declaración Jurada anual (Si/No):……………………………………………………………

Cumple con las condiciones de almacenamiento transitorio de PCBs (Si/No):………………………

Otras

Cuenta con Tanques Subterráneos de almacenamiento de combustibles (Si/No):………………

Cuenta con Tanques aéreos de almacenamiento de combustibles (Si/No):………………………

Utiliza Sustancias Peligrosas (Si/No): ……………………………………………………………………

Cumple con las condiciones de almacenamiento de las Sustancias Peligrosas (Si/No):…………

………

Toma de Muestras de Efluentes (Si/No): ………………………………………………………………

Hora de Inicio:………………………………**Hora de Finalización**: ……………………………………

Sitio de Extracción: ………………………………………………………………………………………

Es la muestra representativa del efluente que descarga (Si/No): …………………………………

Parámetros determinados in Situ: PH: ………………………….. Temperatura……………………

Caudal (m3/h):……………… Conductividad:…………………

Precintos N°:………………………………………………………………………………………………

Tiempo en el que deberá analizar el administrado la contramuestra:……………………………

Se realiza entrega al administrado de parte con detalle de parámetros a analizar (Si/No):…….

Residuo		Residuo		Residuo		Residuo	
Y1 Desechos clínicos.	SI NO	**Y2** Desechos de producción farmacéutica.	SI NO	**Y3** Desechos de medicamentos.	SI NO	**Y4** Desechos de biocidas y productos fitosanitarios.	SI NO
Y5 Desechos de la preservación de la madera.	SI NO	**Y6** Desechos de disolventes orgánicos.	SI NO	**Y7** Desechos que contengan cianuros.	SI NO	**Y8** Desechos de aceites minerales.	SI NO
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	SI NO	**Y10** Sustancias y artículos de desecho que contengan PCB, PCT o bifenilos polibromados (PBB).	SI NO	**Y11** Residuos alquitranados.	SI NO	**Y12** Desechos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.	SI NO
Y13 Desechos de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.	SI NO	**Y14** Sustancias químicas de desecho nuevas, cuyos efectos no se conozcan.	SI NO	**Y15** Desechos de carácter explosivo.	SI NO	**Y16** Desechos de químicos y materiales para fines fotográficos.	SI NO
Y17 Desechos de metales y plásticos.	SI NO	**Y18** Residuos de eliminación de desechos industriales.	SI NO	**Y19** Metales carbonilos.	SI NO	**Y20** Berilio, compuesto de berilio.	SI NO
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.	SI NO	**Y22** Compuestos de cobre.	SI NO	**Y23** Compuestos de zinc.	SI NO	**Y24** Arsénico, compuestos de arsénico.	SI NO
Y25 Selenio, compuestos de selenio.	SI NO	**Y26** Cadmio, compuestos de cadmio.	SI NO	**Y27** Antimonio, compuestos de antimonio.	SI NO	**Y28** Telurio, compuestos de telurio.	SI NO
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.	SI NO	**Y30** Talio, compuestos de talio.	SI NO	**Y31** Plomo, compuestos de plomo.	SI NO	**Y32** Compuestos inorgánicos de flúor.	SI NO
Y33 Cianuros inorgánicos.	SI NO	**Y34** Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.	SI NO	**Y35** Soluciones básicas o bases en forma sólida.	SI NO	**Y36** Asbestos (polvo y fibras).	SI NO
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.	SI NO	**Y38** Cianuros orgánicos.	SI NO	**Y39** Fenoles, no clorofenoles.	SI NO	**Y40** Éteres.	SI NO
Y41 Solventes orgánicos halogenados.	SI NO	**Y42** Disolventes orgánicos, no disolventes halogenados.	SI NO	**Y43** Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos y policlorados.	SI NO	**Y44** Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.	SI NO
Y45, Y46, Y47 Otros Compuestos organohalogenados.	SI NO	**Y 48** Material contaminado con residuos peligrosos.	SI NO	Sustancia de carácter **explosiva**	SI NO	**Líquidos Inflamables**	SI NO
Sólidos Inflamables	SI NO	Sustancias o desechos susceptibles de **combustión espontánea**	SI NO	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten **gases inflamables**	SI NO	Sustancias **Oxidantes**	SI NO
Peróxidos orgánicos	SI NO	**Tóxicos** (venenosos) agudos	SI NO	Sustancias **Infecciosas**	SI NO	Sustancias **Corrosivas**	SI NO
Sustancias que puedan **liberar gases tóxicos** en contacto con el aire o el agua	SI NO	Sustancias **tóxicas** (con **efectos retardados** o crónicos)	SI NO	Sustancias **Ecotóxicas**	SI NO	**Lixiviados**	SI NO
Residuos provenientes de zonas de aislamiento	SI NO	Cultivos de agentes infecciosos y cultivos celulares	SI NO	Sangre y hemoderivados	SI NO	Elementos cortantes y punzantes usados	SI NO
Residuos orgánicos: tejidos y órganos removidos por cirugías y biopsias. No miembros que deban ser inhumados o cremados	SI NO	Material de uso clínico y de laboratorio –usado (que pudieren contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4)	SI NO	Residuos de unidades de diálisis (que pudieren contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4)	SI NO	Cadáveres de animales de laboratorio y sus partes (agentes infecciosos de los grupos de nivel de riesgo 3 y 4)	SI NO
Otros	SI NO						

OBSERVACIONES ADICIONALES: ____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

____

En este acto, se notifica la presente y se intima al Administrado a que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la fecha, presente la totalidad de la documentación no exhibida por ante el cuerpo inspectivo en la sede de ACUMAR sita en Av. Almirante Brown Nº 1378 C.A.B.A. en el horario de 9 a 15 hs, como asimismo a realizar las mejoras que motivaron observaciones.

Se da por cerrado el acto, siendo las……………………………(………) horas firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder del Administrado.-

---

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 5/2009

Apruébase el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el expediente Nº 02328/09 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nº 26.168, el Decreto Nº 92/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5, inc. d), de la Ley Nº 26.168, de creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, establece que esa Autoridad tiene facultades de regulación, pudiendo llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.

Que el artículo 7, 1er. párrafo de la citada Ley dispone que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo podrá disponer medidas preventivas, en situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca.

Que, en ejercicio de ese poder de regulación, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo dictó la Resolución ACUMAR Nº 1/08, por la que aprobó el Reglamento de Agente Contaminante, que fuera publicada en el Boletín Oficial el 31 de marzo de 2009; y la Resolución ACUMAR Nº 2/09, que sancionó el Reglamento para la Conformación del Programa de Reconversión Industrial, que fuera publicado en el Boletín Oficial el 22 de abril de 2009.

Que dichos Reglamentos tienen por objeto desarrollar una política de prevención de daños ambientales, en el sentido de operar sobre las causas y las fuentes de los problemas ambientales, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de Principios de Política Ambiental de la Ley General del Ambiente Nº 25.675

Que por lo expresado, se trata de medidas preventivas, en virtud de las cuales la ACUMAR está en condiciones de dictar un procedimiento específico, no siendo de aplicación en consecuencia la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, en todo cuanto aquí se establece.

Que, en otro orden, en virtud de la sentencia del 8 de julio de 2008, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos “Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)”, se delegó el proceso de ejecución de la misma, en el Juzgado Federal de Quilmes, a fin de garantizar la inmediatez de las decisiones y el efectivo control jurisdiccional de su cumplimiento.

Que el cimero Tribunal de Justicia de la Nación sostuvo para ello que frente a la naturaleza de las atribuciones reconocidas por el pronunciamiento a la Autoridad de Cuenca debe evitarse por parte de ella, de todos los sujetos alcanzados por el fallo o de cualquier otra autoridad nacional o local, judicial o administrativa, cualquier tipo de interferencias o intromisiones que frustren la jurisdicción constitucional ejercida por la Corte Suprema de Justicia en su pronunciamiento.

Que asimismo dijo que es el mismo Alto Tribunal el que debe juzgar si sus decisiones

han sido acatadas o no y, en su caso, debe tomar todas las decisiones apropiadas para lograr el riguroso cumplimiento de sus fallos, desmantelando las consecuencias derivadas de todo acto por el cual, sin importar la autoridad local que lo hubiera dictado, en qué condiciones ni bajo qué nomen iuris, se haya intentado neutralizar o desconocer en todo o en parte, los mandatos contenidos en una o más decisiones dictadas.

Que a tales efectos y ante la necesidad de preservar, además, un significativo grado de inmediatez de la magistratura con los sujetos del caso, atribuye la competencia para la ejecución de la sentencia en los términos de lo dispuesto por los artículos 499 y sgtes. del CPCCN, en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Que cabe resaltar, en palabras del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, además de la ejecución puntualizada, que dicho Tribunal tomará intervención en la revisión judicial que se promueva impugnando las decisiones de la Autoridad de Cuenca (conforme artículos 18 y 109 de la Constitución Nacional), en todo aquéllo referido a la ejecución de la sentencia, competencia que será de carácter exclusiva, pues de este modo, se procura asegurar la uniformidad y consistencia en la interpretación de las cuestiones que se susciten, a partir del citado fallo.

Que todo ello, tiene por objeto librarla de los criterios heterogéneos o aún contradictorios que podrían resultar de decisiones de distintos jueces de Primera Instancia, frustrando así la más conveniente ejecución de la sentencia y estimulando una mayor litigiosidad que podría paralizar la actuación de la agencia administrativa interviniente.

Que asimismo se trata, según luce en la sentencia de marras, que frente a las ingentes atribuciones que a dicha agencia le reconocen los textos normativos en vigencia y este pronunciamiento, de la conveniencia de concentrar en un único tribunal la competencia para llevar a cabo, agotada la instancia administrativa, la revisión judicial amplia y suficiente que corresponde por mandato superior en un Estado Constitucional de derecho.

Que, de acuerdo a la sentencia antes citada, el Juez Federal de Quilmes, debe realizar, un escrutinio verdaderamente suficiente, permitiendo una revisión plena de las cuestiones controvertidas —en relación a las decisiones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo referidas a la declaración de agente contaminante, aplicación de Programas de Reconversión Industrial y la adopción de cualquier otra medida preventiva surgida del artículo 7º de la Ley Nº 26.168— en el marco del trámite bilateral, que concilie aquel estándar con la rigurosa celeridad que debe imperar en la resolución de estos conflictos.

Que, en este sentido, cualquier otra intervención de cualquier otra sede judicial debe ser declinada, de manera tal que las decisiones finales que tomare el magistrado serán consideradas como dictadas por el Tribunal Superior a fin de permitir su impugnación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de verificarse todos los otros recaudos que condicionan su admisibilidad, sustrayendo así a cualquier tribunal intermedio.

Que median razones de urgencia, para dar debido cumplimiento a la manda judicial contenida en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio del 2008, en la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)", la necesidad de implementar una política enérgica y efectiva en materia de prevención, control y fiscalización, y programas de reconversión industrial, en la Cuenca Matanza Riachuelo, en defensa de los intereses legítimos de la población que habita dicha Cuenca, de la salud pública y del ambiente afectado.

Que asimismo, en su pronunciamiento del día 22 de mayo de 2009, el Juez de Ejecución insta la adopción de un procedimiento unificado para los recursos administrativos derivados de las acciones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, en lo que atañe a las medidas preventivas, los planes de reconversión industrial y la caracterización de agentes contaminantes, y todo otro acto administrativo dictado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, debiendo agotar la vía administrativa recursiva, dentro de esa misma Autoridad, y estableciendo la revisión judicial exclusiva ante el Juzgado Federal de Quilmes.

Que a estos efectos, se ha adoptado una instancia única recursiva de reconsideración en sede administrativa, agotada la cual, se abre la instancia judicial, conforme la precitada manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo posee facultades en materia de adopción de medidas preventivas, conforme se desprende de lo normado por el artículo 7º de la Ley Nº 26.168 y demás normas concordantes.

Que también son atribuciones de la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo tomar por sí cualquier resolución en caso de razón de urgencia, conforme lo establece el artículo 15, inciso h), de la Resolución ACUMAR Nº 5/07; como asimismo, por razones excepcionales y de urgencia, la adopción de medidas instrumentales que permitan resolver las dificultades operativas que impidan, dilaten, obstruyan o demoren el cumplimiento de los objetivos aprobados por el Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, según lo establecido por Resolución Nº 1/09 de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, publicada en el Boletín Oficial el 22 de abril de 2009.

Que el alcance del presente Reglamento comprende todo acto administrativo dictado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el marco de la Ley Nº 26.168, y de la normativa reglamentaria de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, mediando razones de urgencia, celeridad y ejecutividad de procedimientos.

Que el servicio jurídico competente, ha tomado intervención.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA
MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el presente Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Art. 2º — Contra los actos administrativos de la ACUMAR, podrá interponerse recurso de reconsideración ante la Presidencia de ACUMAR, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado.

Art. 3º — La Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo resolverá el recurso de reconsideración dentro de los veinte (20) días computados desde su interposición.

Art. 4º — No procederá el recurso jerárquico. La vía administrativa de impugnación de los actos administrativos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, se agota con la resolución emitida por la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Art. 5º — Agotada la vía administrativa se podrá recurrir por ante el Juzgado Federal de Quilmes, de manera exclusiva y excluyente, siendo Tribunal de Alzada del mismo la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en el plazo perentorio de diez (10) días. Admitido el mismo será elevado al Juzgado Federal de Quilmes. En caso de denegarse por inadmisible el recurso interpuesto, el administrado podrá recurrir en queja directamente ante el referido Organo Jurisdiccional dentro del plazo de cinco (5) días hábiles judiciales contados a partir del día siguiente a la notificación que deniega el recurso.

Art. 6º — Los recursos previstos en el presente reglamento serán concedidos al solo efecto devolutivo.

Art. 7º — Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha le recepción del instrumento en que se recibió la notificación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el domicilio constituido si lo hubiere o, a opción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo: a) en el domicilio del establecimiento objeto de la inspección, b) en el domicilio real denunciado, c) en el domicilio legal.

Art. 8º — Derogar el último párrafo del artículo 2º, del Reglamento de "Agente Contaminante", aprobado por Resolución del Consejo Directivo de ACUMAR Nº 1 del 22 del diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el 31 de marzo del 2009. Resultando aplicable, contra la Declaración de Agente Contaminante y los actos administrativos atinentes a dicho reglamento, lo dispuesto por el presente.

Art. 9º — Derogar el artículo 7º del Anexo I, del Reglamento Operativo para el dictado de Medidas Preventivas, aprobado por Resolución de Presidencia de ACUMAR Nº 1 del 23 de marzo de 2007, resultando aplicable contra las medidas preventivas allí establecidas lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 10. — Será de aplicación supletoria a la presente la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su normativa complementaria.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cristina Alvarez Rodriguez. — Graciela Gerola. — Alberto Hernandez. — Inés del Carmen Páez. — Fabián López. — Daniel Gustavo Chain. — Homero M. Bibiloni.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 6/2009

Apruébase el Reglamento de Organización Interna de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el expediente ACUMAR Nº 02309/2009, la Ley Nº 26.168 y el Decreto 92/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto Nº 92/07 se dispuso la integración de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO bajo la Presidencia de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE con TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han adherido a los términos de la norma citada supra mediante Leyes Nº 13.642 y Nº 2217, respectivamente.

Que la Ley Nº 26.168, en su artículo 2º, in fine, dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que por Resolución ACUMAR Nº 5/07, de fecha 12 de septiembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como Anexo I y con sus DOS (2) Sub Anexos.

Que la Resolución ACUMAR Nº 7/07 de fecha 22 de noviembre de 2007 aprobó la Estructura Organizativa de la Secretaría General de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, de acuerdo al organigrama y a las funciones que como Anexos I y II forman parte integrante de esa Resolución.

Que de la implementación del Programa Integral de Saneamiento Ambiental, de la ejecución de los programas y acciones en él establecidos, surge la necesidad de readecuar la estructura aprobada por la Resolución referida en el considerando precedente, que al tiempo de recoger la experiencia desarrollada asuma los desafíos de las nuevas políticas.

Que el 8 de julio de 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)", y a fin de continuar dando cumplimiento al Programa establecido por el Supremo Tribunal en la mencionada sentencia se hace necesario ajustar la estructura organizativa de la ACUMAR.

Que el Juez Federal de Quilmes, a cargo de la ejecución de la sentencia referida, en fecha 20 de noviembre de 2008 intimó a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a informar sobre las acciones de fortalecimiento institucional referidas a la sede, al esquema administrativo interno, a los departamentos, oficinas y secretarías, a los procedimientos de designación y nombramiento de personal.

Que como consecuencia de las gestiones realizadas a fin de profundizar la autonomía de este ente de derecho público interjurisdiccional, se obtuvo, para el período 2009, la asignación de un Servicio de Administración Financiera propio de la ACUMAR.

Que en virtud de todo lo expuesto, la Comisión Interjurisdiccional en materia Institucional, sometió a análisis y estudio distintos proyectos de organigrama organizativo de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobando finalmente la estructura orgánica que fuera elevada al Consejo Directivo para su consideración.

Que en la Reunión Extraordinaria del CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO de fecha 29 de mayo de 2009, resultó aprobado el Reglamento de Organización Interna de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, y el Organigrama de dicha Autoridad, que como Anexos I y II forman parte integrante de la Presente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobado por Resolución ACUMAR Nº 5/07, con su Anexo I y con sus DOS (2) Sub Anexos.

Art. 2º — Derogar la Resolución ACUMAR Nº 7/07, que aprobó la Estructura Organizativa de la Secretaría General de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, de acuerdo al organigrama y a las funciones que como Anexos I y II forman parte integrante de la misma.

Art. 3º — Aprobar el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y su Estructura Orgánica, que como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Art. 4º — Garantizar la representación interjurisdiccional para la integración y designación de los miembros para la estructura orgánica que se aprueba. Hasta tanto se implemente lo dispuesto en este artículo, las designaciones serán efectuadas mediante acto administrativo de la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, y archívese. — Cristina Alvarez Rodríguez. — Alberto Hernández. — Graciela Gerola. — Inés del Carmen Páez. — Ana M. Corbi. — Daniel G. Chain. — Fabián López. — Homero M. Bibiloni.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Artículo 1º.- Los órganos de la ACUMAR serán los siguientes:

a) Consejo Directivo
b) Presidencia
c) Consejo Municipal
d) Comisión de Participación Social
e) Dirección General Ejecutiva
f) Secretaría General
g) Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada
h) Coordinación de Gestión de la Información
i) Coordinación de Gestión de la Comunicación Institucional
j) Dirección Administrativo Financiera
k) Dirección de Asuntos Jurídicos
l) Unidad de Auditoría Interna
m) Comisiones Interjurisdiccionales
n) Coordinaciones de Areas Temáticas

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 2º.- El Consejo Directivo es el órgano superior de la ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir.

Artículo 3º.- El Consejo Directivo se integrará con los representantes indicados en el artículo 2º de la Ley Nº 26.168 y el Decreto Nº 92/07.

Artículo 4º.- Cada miembro del Consejo Directivo designará por resolución un suplente titular y uno alterno para que indistintamente lo represente en las reuniones del Consejo en caso de eventuales imposibilidades de asistir.

Funciones

Artículo 5º.- Serán funciones del Consejo Directivo:

a) Emitir resoluciones en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Nº 26.168.

b) Aprobar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo

c) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva aplicación de medidas preventivas por parte de la Presidencia.

d) Dictar reglamentos de organización interna y operativos específicos para la aplicación e interpretación del presente Reglamento, para lo que dispondrá de las más amplias atribuciones.

e) Articulación y armonización de las competencias locales.

f) Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley Nº 26.168.

Régimen de funcionamiento

Artículo 6º.- El Consejo Directivo de la ACUMAR se reunirá en sesión ordinaria con la frecuencia que sea establecida en cada Reunión, que no podrá ser mayor a dos (2) meses. De cada sesión se labrará el acta correspondiente, que será enviada a los miembros del Consejo Directivo en el plazo máximo de una (1) semana.

Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, siempre que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición fundada de al menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 7º.- En las convocatorias deberán figurar los siguientes aspectos:

a) Día, lugar y hora de la reunión convocada,

b) Orden del día,

c) Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros del Consejo Directivo, o en su defecto, indicación del lugar donde se encuentra a disposición para su consulta.

Artículo 8º.- No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén representadas todas las jurisdicciones y se decida por el voto favorable de la mayoría presente. Los miembros del Consejo Directivo podrán previamente solicitar la incorporación de nuevos puntos al orden del día remitido.

Artículo 9º.- La Autoridad se entenderá constituida válidamente cuando concurra la mayoría de sus miembros.

Artículo 10º.- En caso de no obtenerse el quórum y mediando circunstancias de urgencia reconocida a nivel interjurisdiccional, el Consejo Directivo podrá sesionar con la participación de al menos un (1) miembro de cada jurisdicción junto con el Presidente.

Artículo 11º.- En caso que el Presidente no pueda concurrir a la sesión convocada, por imposibilidad y/o ausencia sobreviniente justificada, podrá suplirlo en el carácter de miembro el Director General Ejecutivo de la ACUMAR, recayendo la Presidencia de la reunión en el representante del Poder Ejecutivo Nacional ante la ACUMAR, que el Presidente de la misma designe.

Adopción de Acuerdos

Artículo 12º.- Los acuerdos serán logrados a través del consenso. En caso contrario, deberá someterse la cuestión propuesta a votación. A tal efecto, cada miembro tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 13º.- En caso de empate en la votación, el ejercicio del derecho a doble voto corresponde a la jurisdicción territorial donde se aplicará la medida a adoptarse por la ACUMAR. En caso que la medida adoptada se refiera a materias que sean objeto de aplicación en más de una jurisdicción, el ejercicio del derecho a doble voto corresponderá a la Presidencia.

Decisiones

Artículo 14º.- La ACUMAR se expedirá a través de Resoluciones, promovidas por el Consejo Directivo, Presidencia o bien por iniciativa de las comisiones interjurisdiccionales dentro del ámbito de su competencia, en su carácter de asesoras de éste en las distintas áreas temáticas.

Las propuestas de Resoluciones que se generen en las Comisiones Interjurisdiccionales de la ACUMAR serán remitidas a la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada para su elevación al Consejo Directivo.

Las resoluciones de la ACUMAR se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación.

PRESIDENCIA

Artículo 15º.- Serán atribuciones de la Presidencia:

a) Convocar a reuniones del Consejo Directivo.

b) Convocar a reuniones del Consejo Municipal y Comisión de Participación Social.

c) Presidir las reuniones del Consejo Directivo, del Consejo Municipal, así como de las reuniones extraordinarias de la Comisión de Participación Social.

d) Emitir resoluciones relativas a medidas preventivas previstas en el artículo 7º de la Ley Nº 26.168, con arreglo a los reglamentos vigentes.

e) Ejercer la representación legal de la Autoridad de Cuenca, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

f) Suscribir convenios informando al Consejo Directivo.

g) Representar a la ACUMAR, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin perjuicio de dar intervención al representante de cada Jurisdicción.

h) Tomar por sí cualquier resolución en caso de urgencia, con la obligación de rendir cuenta de lo actuado al Consejo Directivo en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.

i) Coordinar las actividades inherentes al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, creado por el artículo 1º del Decreto Nº 482/95, en calidad de MIEMBRO COORDINADOR del mismo, hasta tanto se disponga su liquidación.

j) Celebrar contratos de personal conforme al reglamento específico que sea aprobado; hasta tanto, conforme las modalidades vigentes en la administración pública nacional.

k) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su función.

CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 16º.- El Consejo Municipal de la ACUMAR estará integrado por UN (1) representante de cada uno de los Municipios citados en el artículo 1º de la Ley Nº 26.168.

Artículo 17º.- Las designaciones de los representantes se mantendrán mientras el Intendente representado se mantenga en ejercicio de su cargo. A partir del cese de funciones del intendente de cada Municipio representado, el representante ejercerá su función interinamente hasta que el nuevo Intendente convalide la designación o disponga una nueva de manera oficiosa o a requerimiento de la Presidencia.

Funciones

Artículo 18º.- El Consejo Municipal ejercerá funciones consultivas, de cooperación, asistencia y asesoramiento de los restantes órganos de la ACUMAR en cuestiones inherentes a la cuenca hidrográfica en su conjunto o en una subregión de la misma, para lo cual podrán convocarse reuniones extraordinarias plenarias o regionales sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para la Autoridad de Cuenca.

Reuniones

Artículo 19º.- El Consejo Municipal se reunirá con una frecuencia no mayor a dos (2) meses, a convocatoria de la Presidencia.

Artículo 20º.- Los temas a tratar serán puestos a consideración por la Presidencia de la ACUMAR, a instancia de cada Municipio, del Consejo Directivo o de la propia Presidencia.

Asimismo, podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria con la anuencia de la mayoría de los representantes presentes.

Artículo 21º.- El Consejo Municipal deberá aprobar su reglamento de funcionamiento a propuesta de la Presidencia.

COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL

Artículo 22º.- La Comisión de Participación Social estará integrada por todas aquellas organizaciones que se registren ante la ACUMAR.

Artículo 23º.- La Comisión de Participación Social tendrá como objeto integrar a la gestión de la ACUMAR la visión de las organizaciones de la sociedad civil sobre el Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo (PICMR). Tendrá funciones consultivas y de seguimiento del avance de las acciones comprendidas por el PICMR, para lo cual deberá estar adecuada y oportunamente informada.

DIRECCION GENERAL EJECUTIVA

Artículo 24º.- Las acciones de la Presidencia de la ACUMAR serán impulsadas por un Director General Ejecutivo designado por aquélla, con ratificación posterior del Consejo Directivo.

Funciones

Artículo 25º.- Serán funciones de la Dirección General Ejecutiva:

a) Presidir, en ausencia de la Presidencia, las sesiones del Consejo Municipal, así como las reuniones extraordinarias de la Comisión de Participación Social.

b) Proponer a la Presidencia el plan anual de actividades, el que será elaborado con el apoyo técnico de la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada y la Secretaría General y deberá ponerse a consideración del Consejo Directivo.

c) Asesorar a la Presidencia en asuntos de su competencia, participando con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo Directivo a excepción de lo previsto en el artículo 11 del presente.

d) Ejercer funciones ordenatorias en la Comisión de Participación Social y en el Consejo Municipal y, en su caso, en las Comisiones Interjurisdiccionales.

e) Asistir a la Presidencia en el cumplimiento de las acciones previstas en este Reglamento de Organización Interna.

f) Llevar la administración de los bienes y el presupuesto ya sea de fuente nacional o internacional, de la Autoridad de Cuenca.

g) Intervenir en todos los actos resolutorios en forma previa a su elevación a la Presidencia y Consejo Directivo.

h) Firmar todos los actos administrativos y/o escritos judiciales de ACUMAR, en situaciones de extrema urgencia ante la imposibilidad de firma o ausencia del Presidente.

i) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Dirección General Ejecutiva.

SECRETARIA GENERAL

Artículo 26º.- El titular de la Secretaría General será designado por el Presidente de la ACUMAR, con posterior ratificación por parte del Consejo Directivo.

Artículo 27º.- La Secretaría General tendrá a su cargo la recepción, diligenciamiento y despacho de los asuntos administrativos inherentes a la gestión del ente.

Funciones

Artículo 28º.- Corresponde a la Secretaría General:

a) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo Directivo por orden de la Presidencia.

b) Recibir las comunicaciones de cualquier índole e imprimirles el trámite que corresponda.

c) Atender el despacho del organismo.

d) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, del Consejo Municipal y de las Comisiones Interjurisdiccionales.

e) Llevar el Registro de Actas del Consejo Directivo, del Consejo Municipal y de las Comisiones Interjurisdiccionales.

f) Llevar el Registro de Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Directivo.

g) Llevar el Registro de las organizaciones que integran la Comisión de Participación Social.

h) Expedir certificaciones de las consultas, resoluciones, acuerdos aprobados y disensos.

i) Cursar las convocatorias, adecuadas a las circunstancias, a reuniones del Consejo Directivo, Consejo Municipal y Comisiones Interjurisdiccionales, adjuntando el correspondiente orden del día.

j) Notificar a cada jurisdicción las medidas preventivas dictadas por parte de la Presidencia, dentro de las veinticuatro (24) horas de ejecutadas.

k) Elaborar el Informe Anual a que hace mención el artículo 8º de la Ley Nº 26.168, previa conformidad de la Presidencia. Dicho informe deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

l) Archivar y mantener actualizado el centro de documentación técnica que generan las Comisiones Interjurisdiccionales, de Participación Social y Consejo Municipal.

m) Entender en los asuntos vinculados a la Coordinación de Gestión de la Comunicación Institucional.

n) Crear una oficina de acceso a la información pública, para la aplicación de los reglamentos en materia de acceso a la información y recepción de denuncias en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ñ) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Secretaría General.

COMISIONES INTERJURISDICCIONALES

Artículo 29º.- Las comisiones interjurisdiccionales creadas por el Consejo Directivo, dependerán del mismo y actuarán como cuerpo asesor en las distintas áreas temáticas.

Funcionamiento

Artículo 30º.- Las Comisiones Interjurisdiccionales interactuarán con la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada, y se agruparán en relación a las siguientes temáticas: Control y Fiscalización; Industria y Reconversión Industrial; Acción Social; Calidad Ambiental y Desarrollo Territorial.

Artículo 31º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el Consejo Directivo podrá crear, modificar o suprimir Comisiones.

Artículo 32º.- Las Comisiones Interjurisdiccionales estarán integradas por un representante titular y un suplente por cada jurisdicción como mínimo, quienes podrán ser asistidos por técnicos, especialistas y asesores.

La designación de los representantes de cada jurisdicción deberá ser comunicada al Consejo Directivo.

Artículo 33º.- Los temas específicos de trabajo serán tratados en reuniones ordinarias, las que se llevarán a cabo con la frecuencia acordada por sus integrantes. La convocatoria, el orden del día y la documentación, serán remitidas por la Secretaría General.

Decisiones:

Artículo 34º.- Las Comisiones Interjurisdiccionales deberán confeccionar actas de las reuniones celebradas. Como resultado del tratamiento de los distintos temas en el área de su incumbencia, podrán elaborar informes procurando la generación de consensos.

En caso de ser imposible arribar a un consenso se procederá a la elevación al Consejo Directivo para la toma de decisión.

Artículo 35º.- Serán funciones de las Comisiones Interjurisdiccionales:

a) Elaborar informes en la temática específica de cada Comisión.

b) Responder a las consultas y/o solicitudes provenientes del Consejo Directivo, la Presidencia y la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada.

c) Expedirse a través de informes, proponiendo planes, programas, normativa, acciones, actividades, proyectos de obras, entre otros, que deberán ser remitidas, en caso de corresponder, a la Coordinación de Gestión Ambiental Integrada.

Artículo 36º.- La Secretaría General llevará un registro de las Comisiones interjurisdiccionales creadas por el Consejo Directivo, generará la documentación e información relacionada y requerida por éstas, y la pondrá a disposición también de la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada. Archivará y mantendrá actualizado el centro de documentación técnica que generan las comisiones interjurisdiccionales.

COORDINACION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL INTEGRADA.

Artículo 37º.- La Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada velará por la articulación en la ejecución del PISA (Plan Integral de Saneamiento Ambiental) y del PDSCMR (Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo), siendo un órgano técnico dependiente de la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 38º.- El Consejo Directivo, a través de la Dirección General Ejecutiva, será asistido por una Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada que procurará la coordinación del funcionamiento e interacción entre las comisiones interjurisdiccionales que sean creadas por aquél, a través de la articulación de las propuestas que éstas realicen, gestionando el trabajo en conjunto de las comisiones ante cuestiones vinculadas y propiciando el consenso ante eventuales discrepancias.

Funciones

Artículo 39º.- Corresponde a la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada:

a) Planificar, intervenir en la ejecución y seguimiento de los programas, acciones y actividades que se desarrollen en el ámbito de las distintas coordinaciones temáticas, y en las comisiones interjurisdiccionales, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PISA y en el PDSCMR y/o en los nuevos proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

b) Ejercer la coordinación y articulación de las Coordinaciones temáticas que brindan apoyo técnico en la implementación del PISA y el PDSCMR.

c) Emitir informes que resuelvan sobre la viabilidad técnica de las propuestas remitidas por las Coordinaciones temáticas y por las Comisiones Interjurisdiccionales, en caso de considerarla oportuno

d) Intervenir en la articulación con las Unidades Ejecutoras de Proyectos y Programas con financiamiento internacional, que dependen de la SAyDS, garantizando la adecuada implementación y ejecución de los mismos dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Organizar y coordinar el sistema de indicadores de gestión ambiental del PISA y del PDSCMR.

e) Ejercer la coordinación con las áreas temáticas que realizan el apoyo técnico en la implementación del PISA y el PDSCMR.

f) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada.

DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERA.

Artículo 40º.- Dependerá de la Dirección General Ejecutiva y ejercerá la dirección de los actos vinculados con la gestión contable, económica, financiera, presupuestaria y patrimonial de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, dando cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos. Dirigirá las acciones relativas a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, coordinando el apoyo administrativo de las comisiones pertinentes.

Entenderá en la administración de la política de recursos humanos, en la aplicación de las normas que regulen al personal en su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo en las relaciones laborales.

Entenderá en el diligenciamiento de la documentación y en la prestación de servicios generales, de mantenimiento y seguridad.

Funciones

Artículo 41º.- Corresponde a la Dirección Administrativo Financiera:

a) Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera, de contrataciones y patrimonial de la Autoridad de Cuenca.

b) Entender en la elaboración del presupuesto anual de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de acuerdo a los planes y políticas que el organismo ejecuta y la normativa vigente, coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, analizar la evolución del presupuesto y evaluar su ejecución y proponer las modificaciones presupuestarias necesarias.

c) Entender en las acciones relativas a los procedimientos de adquisiciones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Administrar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de origen presupuestarios, pagos de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.

e) Administrar y supervisar la utilización del fondo rotatorio y asegurar la rendición oportuna para el reintegro de los fondos utilizados.

f) Atender las necesidades de bienes y servicios que requieran los distintos sectores de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

g) Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.

h) Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

i) Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal y en el de capacitación de los recursos humanos.

j) Entender en cualquier otro aspecto inherente a la Dirección Administrativo Financiera.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 42º.- La Dirección de Asuntos Jurídicos dependerá de la Dirección General Ejecutiva y le corresponde:

a) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Dictaminar sobre las decisiones de la institución en el ámbito de su competencia.

e) Ejercer patrocinio o mandato en toda acción legal que le competa.

f) Sustanciar recursos y sumarios administrativos.

g) Elaborar los dictámenes e informes de asesoramiento jurídico en las materias atinentes a los cometidos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

h) Coordinar la Unidad de Asuntos Judiciales y la Unidad de Dictámenes.

COORDINACION DE GESTION DE LA INFORMACION.

Artículo 43º.- Dependerá de la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada y le corresponde:

a) Definir e implementar el modelo de la arquitectura de la información en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo acorde a los estándares de uso de gobierno electrónico.

b) Diseñar las redes informáticas necesarias en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, definir los requisitos técnicos y gestionar la provisión del hardware necesario para la implementación y el uso de las mismas.

c) Analizar las aplicaciones y sistemas existentes y desarrollar los necesarios, tal que permitan acceder y hacer uso de la información que contengan las redes informáticas.

d) Ser el nexo calificado para identificar la existencia, consolidación y estandarización de la información.

e) Promover la instalación de nodos de información en la Cuenca Alta, Media y Baja.

f) Diseñar, desarrollar, implementar y mantener actualizado el Sistema de Información Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Definir niveles de acceso e implementar interfases web que permitan la búsqueda y acceso al mismo por los diferentes actores involucrados.

g) Promover la digitalización de todos los documentos vinculados a los planes, proyectos, obras aprobados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

h) Articular con todas y cada una de las áreas, coordinaciones, direcciones y comisiones que generen información pública en el ámbito de la ACUMAR, a fin de posibilitar la gestión de información de forma tal que permita acceder a la misma por parte de la ciudadanía y que sirva de apoyo al proceso de toma de decisiones.

i) Mantener actualizados los sistemas informáticos.

j) Proveer de las herramientas y gestionar la provisión de los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de cada una de las Coordinaciones por área temáticas.

k) Coordinar, planificar y supervisar la implementación y desarrollo de bases de datos, y aplicaciones informáticas en cuanto a requerimientos de equipos como de programas y utilitarios.

l) Diseñar y establecer con los mecanismos de última generación informática la página web de ACUMAR, mantenerla actualizada.

m) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Coordinación de Gestión de la Información.

COORDINACION DE GESTION DE LA COMUNICACION INSTITUCIONAL

Artículo 44º.- La Coordinación de Gestión de la Comunicación dependerá de la Secretaría General y le corresponde:

a) Diseñar un plan de comunicación de ACUMAR que incluya e involucre a actores sociales, entidades gubernamentales y no gubernamentales, y grupos de interés de la Cuenca en la gestión de la comunicación.

b) Integrarse con todas las Coordinaciones por área temática de la ACUMAR en lo que hace a las acciones de comunicación interna y externa.

d) Establecer y propiciar canales participativos de comunicación que promuevan la identificación, la pertenencia y el compromiso de la comunidad con las estrategias de desarrollo propuestas desde la ACUMAR.

e) Promover una comunicación directa y proactiva en función de los objetivos fijados por la ACUMAR y las partes interesadas.

f) Trabajar en toda otra función inherente a la Coordinación de Comunicación.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 45º.- La Unidad de Auditoría Interna dependerá del Consejo Directivo.

Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

a) Contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

b) Realizar auditorías administrativo contables, operativas, legales y de sistemas de gestión, proporcionando informes y recomendaciones para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

COORDINACIONES DE AREAS TEMATICAS

Artículo 46º.- Las Coordinaciones de áreas temáticas de la ACUMAR serán: Coordinación de Control y Fiscalización; Coordinación de Industria y Reconversión Industrial; Coordinación de Acción Social; Coordinación de Calidad Ambiental; Coordinación de Desarrollo Territorial.

Dependerán de la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada y cada una tendrá, en su área de incumbencia, las siguientes funciones:

a) Apoyar técnicamente la implementación del PISA y PDSCMR.

b) Asesorar técnicamente a la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada y a las Comisiones Interjurisdiccionales.

e) Intervenir en el tratamiento, desarrollo, ejecución de planes, programas, normativa, procedimientos, acciones, actividades, proyectos de obras, entre otros que propongan las Comisiones Interjurisdiccionales, conforme lo requiera la Coordinación General de Gestión Ambiental Integrada.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 46º.- El ANEXO II del Organigrama ACUMAR, tendrá carácter transitorio.

ANEXO II

Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 51/2009

Prórroga de habilitación provisoria Muelle Cerealero. Aduana de Campana.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MOLCA S.A. CUIT Nº 30-70130568-6 solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 37/2009 (DGA), para la atención aduanera del Muelle de Cereales, ubicado al norte del predio que la empresa posee a la altura del km CIENTO VEINTITRES (123), margen derecha del río Paraná de las Palmas, con acceso sobre Ruta Nacional Nº 9 (Panamericana), km NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (96,68) de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Campana.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0347539/2006).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de Campana, la Dirección Regional Aduanera La Plata y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras de Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de SESENTA (60) días, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 37/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Muelle Cerealero de la firma MOLCA S.A. CUIT Nº 30-70130568-6 mediante Resolución Nº 37/2009 (DGA), por el término de SESENTA (60) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Campana para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 52/2009

Prórroga de habilitación provisoria Muelle Barcazas. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-482-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma LDC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-52671272-9) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 36/2009 (DGA) para la atención aduanera del muelle para descarga de barcazas de su propiedad, ubicado sobre la margen derecha del río Coronda, a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) de la ruta troncal de navegación, en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0260159/2007).

Que han tomado la debida intervención la División Aduana de San Lorenzo la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de SESENTA (60) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 36/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al muelle para descarga de barcazas del Puerto LDC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-52671272-9), ubicado sobre la margen derecha del río Coronda, a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) de la ruta troncal de navegación, en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, mediante Resolución Nº 36/2009 (DGA), por el término de SESENTA (60) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de San Lorenzo, para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

FRUTICULTURA

Resolución 460/2009

Régimen Transitorio de excepción para Pequeños y Medianos Productores de Peras y Manzanas. Acondicionamiento y envasado de productos. Prórroga de vencimiento establecido en la Resolución Nº 109/2009.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0195501/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Resolución Nº 109 de fecha 12 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 109 de fecha 12 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, creó el Régimen Transitorio de excepción para Pequeños y Medianos Productores de Peras y Manzanas de los Valles irrigados de los Ríos Negro, Neuquén, Limay y Colorado que acondicionen esas frutas con destino al mercado interno.

Que la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, ha efectuado una propuesta de prórroga del vencimiento de la citada Resolución Nº 109/2009, referente a las prácticas de empaque de fruta en forma artesanal.

Que el Centro Regional Patagonia Norte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha informado por Nota del 27 de mayo de 2009, que la implementación de la mentada Resolución Nº 109/2009 se ha desarrollado sin inconvenientes.

Que el citado Centro Regional menciona que si bien se ha comercializado la mayoría de la fruta bajo este régimen de excepción, aún queda fruta en stock para acondicionar.

Que por lo expuesto, la Coordinación Temática de Protección Vegetal del Centro Regional Patagonia Norte de este Organismo, propone postergar el vencimiento de la resolución de que se trata por un lapso de NOVENTA (90) días.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 de fecha 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase en todos sus términos hasta el 31 de agosto de 2009, la Resolución Nº 109 de fecha 12 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que establece el Régimen Transitorio de excepción para Pequeños y Medianos Productores de Peras y Manzanas de los Valles irrigados de los Ríos Negro, Neuquén, Limay y Colorado que acondicionen esas frutas con destino al mercado interno.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5791/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0251088/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 22, 35, 63, 70, 85, 97, 105, 121, 143, 159, 174, 185, 196, 237, 250, 266, 278, 297, 310, 316, 323, 337 y 345.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 375, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 376, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.780.063,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.780.063,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y Oficial y archívese. — Emiio Eyras.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
1	217624zja	16 DE ABRIL S.H. DE FERNANDEZ SILVIO RUBEN Y FERNANDEZ JOSE ANTONIO	30-70963425-5	191034135503410068442-8							27.960,83	32.081,49	22.668,11	14.199,08	14.081,93	11.620,59			
2	3884460916	CAMPOS DEL RIO PARANA S.A.	30-70757045-4	011044422004440084369-8													67.506,07	48.650,89	
3	1369537003	COSTA DEL TAMBO SA	30-62815596-4	150066000006603204919-6													19.913,14	14.087,80	15.270,99
4	S01-0144539/08	DAGHERO ROBERTO PEDRO	20-04970950-2	014044050165030000093-9												25.858,04	52.619,00	77.624,50	121.992,96
5	22375yekd	DALLA FONTANA EDUARDO ABEL	23-07874063-9	191037275503720002697-8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.879,54	29.064,44	26.521,10	20.538,32			
6	S01-0296490/08	DESDELSUR S A	30-62940188-8	007099902000004996158-0												11.332,75			
7	11736hrww	DOMINGUEZ NESTOR EMILIO	20-13176803-7	011030742003070003299-1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.729,86	57.935,07	64.561,16	54.494,22						
8	316420XOG	DURAND INCHAUSPE SOCIEDAD ANONONIMA AGROPECUARIA Y COM	30-54743645-4	014042450168020013185-3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.511,73	81.240,81	58.293,27	45.536,86	41.667,32			
9	S01-0087948/08	GAZZONI PEDRO LAURENTINO	20-14527160-7	011037152003713050211-7										164.315,64	125.309,23	85.979,52	176.020,18	177.987,28	215.562,42
10	813318691	HREÑUK SA	30-52225035-6	011011772001171015644-4													632.691,73	529.662,82	
11	6196395484	LA ESPERANZA S R L	30-64141695-5	011042442004240009035-9													203.040,20	177.793,71	
12	S01-0111145/08	LA SOLITA S A	30-64426873-6	014008160150320130437-7												81.027,98	173.700,88	229.628,93	
13	14648328907	LAS ANIMAS S A	30-65969276-3	014036000165900066165-7													417.669,91	436.648,10	538.252,24
14	435104331	LOMENDIA SOCIEDAD ANONIMA	30-60118079-7	007010572000000004065-7										35.438,80	35.082,39	57.993,84			
15	55311618779	LOS DURAZNOS S.A.	30-70714327-0	15000150000513218233-2													50.242,42	54.426,85	
16	11113691362	MONTANA LIMITADA S R L	30-70017355-7	015082510200010012631-4													63.347,73	68.003,51	
17	26628319880	ROMEI AGROPECUARIA SA	30-66713148-7	011039682003961073102-2									87.653,72	62.542,46	55.293,11	61.250,42	117.044,47	124.379,04	171.453,01
18	1579740118	SALGADO BENITO JAVIER	20-01758412-0	014099980120000454791-1													37.828,37	37.562,16	45.600,57
19	S01-0169347/08	SEGATORI JUAN RAFAEL NELSON ENRIQUE CLAUDIO ABEL S H	30-67277805-7	285054353004337022401-7												19.570,65			
20	14610746231	TANGORRA MARIO CESAR	23-05367442-9	014032280163610034067-7													29.768,39	28.848,79	
TOTAL					6.780.063,34														

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

Resolución 2204/2009

Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución Nº 1145/08 en relación con la Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley 25.854.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el Expediente Nº 167.482/2008 del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 383 de fecha 28 de abril de 2005 y 1022 del 25 de agosto de 2005 y la Resolución Nº 1145 de fecha 7 de mayo de 2008 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MJSyDH Nº 1145/08 se constituyó, con prestigiosos profesionales especialistas, la Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley Nº 25.854, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 383/05.

Que, asimismo, a través de la citada Resolución se estableció el funcionamiento y fines de la Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley Nº 25.854.

Que resulta necesario maximizar en beneficio del Estado Nacional la capacidad de servicio de los integrantes de la citada Comisión Redactora.

Que por ello, se solicitará, además de las funciones ya establecidas, la redacción de un proyecto de ley contra el tráfico de niños.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Cartera de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartados 5 y 9 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución MJSyDH Nº 1145/08, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — La Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley Nº 25.854, tiene por finalidad revisar la reglamentación, organización y modalidades de funcionamiento del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, proponiendo las medidas que estime pertinentes a los fines de evitar el tráfico de niños, garantizando un sistema justo y transparente en las atribuciones de guarda con fines de adopción y con el objeto de evitar la multiplicidad de inscripciones en distintos registros únicos del país.

Asimismo, redactará un proyecto de ley contra el tráfico de niños, el cual, finalizado, será elevado a la consideración del señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández

Oficina Anticorrupción

ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución 2/2009

Prorrógase el plazo establecido para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondiente al Año 2008.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO la Resolución del Fiscal de Control Administrativo Nº 001 del 30 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se estableció que el plazo para la presentación de la actualización de la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al año 2008 por parte de los funcionarios obligados vence el 3 de julio de 2009.

Que a los fines de coordinar de manera más eficiente el envío de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al año 2008 por parte de los funcionarios obligados a ello, corresponde otorgar una prórroga al plazo oportunamente establecido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 164 del 28 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL FISCAL
DE CONTROL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 24 de julio de 2009 el plazo establecido por la Resolución del Fiscal de Control Administrativo Nº 001/2009 para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al Año 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Julio F. Vitobello.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1063/2009

Constitúyese la Comisión Nacional de Análisis de la Influenza A (H1N1).

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el expediente Nº 2002-13.016/09-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), alertó el viernes 24 de abril de 2009 sobre la existencia de varios centenares de casos humanos sospechosos de gripe porcina en México y Estados Unidos, incluyendo SESENTA (60) que resultaron mortales en el país latinoamericano.

Que el día lunes 27 de abril de 2009, la Directora General de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), elevó el nivel de alerta de pandemia de gripe por el Nuevo Subtipo de Virus de Influenza A (H1N1), de la fase 3 a la fase 4, siguiendo las recomendaciones del Comité de Emergencias, debido a la demostración de la transmisión de persona a persona y la capacidad del virus de causar brotes en la comunidad.

Que el día 11 de junio de 2009, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) elevó el nivel de alerta de Pandemia de Influenza de fase 5 a fase 6, debido a la diseminación del Nuevo Subtipo de Virus de Influenza A (H1N1).

Que la gravedad de esta Pandemia calificada al día de hoy como moderada, pudiere variar en el futuro, incrementando la morbimortalidad.

Que gran parte de los datos disponibles provienen de países del hemisferio Norte, con una situación estacional opuesta a la nuestra.

Que a diferencia de la Influenza estacional, este nuevo subtipo de virus afectaría mayormente a población de niños y niñas, adolescentes y adultos jóvenes.

Que el número de casos aumenta día a día, sin entrar en una meseta.

Que en nuestro país tenemos transmisión comunitaria extensa en varias jurisdicciones.

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) recomienda continuar con el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, y de los servicios de salud para la atención de las enfermedades respiratorias.

Que se hace necesario contar con un asesoramiento permanente al Plan de Contingencia de la Pandemia por A (H1N1).

Que por todo lo antedicho, es importante realizar un análisis sistematizado de la información de aquellos casos de mayor severidad que requirieron hospitalización.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios T.O. 1992, modificada por su similar Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD.
RESUELVE:

Artículo 1º — Constitúyese en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD una COMISION NACIONAL DE ANALISIS DE LA INFLUENZA A (H1N1).

Art. 2º — La mencionada Comisión será presidida por el señor Director de Epidemiología.

Art. 3º — Integrarán la COMISION NACIONAL DE ANALISIS DE LA INFLUENZA A (H1N1), el Director de Epidemiología, el responsable del Plan de Contingencia para la Pandemia y DOS (2) integrantes de la Dirección de Epidemiología, que estarán facultados para la revisión de las historias clínicas de los pacientes, internados con cuadros severos de Influenza A H1N1, tanto del ámbito publico como del ámbito privado, preservando el derecho a la privacidad de los datos.

Art. 4º — Invítase a integrar la COMISION NACIONAL DE ANALISIS DE LA INFLUENZA A (H1N1), a un representante de cada una de las siguientes Sociedades Científicas: ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA (AAMR), SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP), SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGIA (SADI), SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA (SATI), SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (SAM) y ASOCIACION ARGENTINA DE MICROBIOLOGIA (AAM).

Art. 5º — Las funciones de los miembros de la Comisión de los asesores y los representantes de las instituciones, serán desempeñadas en forma honoraria y en caso de tratarse de funcionarios nacionales, provinciales, municipales o universitarios los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

Art. 6º — Apruébese el propósito y función que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE ANALISIS DE LA INFLUENZA A (H1N1).

INTRODUCCION

La SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS a través de la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA, tiene a su cargo el Plan de Contingencia de la Pandemia. El mismo actuando en coordinación con las autoridades de salud correspondientes, tiene como función asistir a las Jurisdicciones en el control, prevención y tratamiento de las enfermedades respiratorias, y brindar a las mismas apoyo científico técnico e insumos.

PROPOSITO

Fortalecer el análisis de los casos mayor severidad de pacientes afectados por el nuevo subtipo de virus A (H1N1).

FUNCION

La Comisión participará en el análisis de los casos de mayor severidad con el fin de evaluar factores de riesgo de la enfermedad; modalidades terapéuticas y futuras pautas de prevención.

Revisará e informará sobre el avance del análisis realizado.

Recomendará acciones tendientes a mejorar la atención de los pacientes.

Participará en la actualización continua de la evolución mundial de la pandemia.

Los miembros se desempeñarán durante un período de UN (1) año.

La Comisión podrá convocar a otros profesionales cuando sea necesario por las características del tema a tratar. Asimismo podrá recabar información de organismos públicos o privados cuando lo estime pertinente.

El gerenciamiento y los servicios de apoyo serán provistos por la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Se mantendrá al menos una reunión semanal, en la etapa inicial de la Pandemia.

Todas las reuniones serán registradas en actas las que serán elevadas a la Secretaría, inmediatamente terminada la reunión.

INFORMES

Al final de cada reunión se deberá preparar un informe que contendrá, como mínimo una lista de los miembros participantes con sus direcciones, funciones, fechas y lugares de la reunión y un resumen de las mismas y conclusiones y recomendaciones realizadas.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 736/2009

Amplíase el ámbito de actuación territorial de la Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate y Campana.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Expediente Nº 142959/2008-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ZARATE Y CAMPANA (RNOS 1-2660) solicita se amplíe su ámbito de actuación territorial a la Ciudad de Baradero del Partido de Baradero - Provincia de Buenos Aires y se registre, en consecuencia, la reforma del art. 3º de su Estatuto.

Que fundamenta su petición en los términos de la Resolución Nº 1103/08- MTEySS, de fecha 29/09/2008, por la que la autoridad administrativa del trabajo le reconoce al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ZARATE, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Personería Gremial a la Ciudad de Baradero del Partido de Baradero de la Provincia de BUENOS AIRES, respecto de los trabajadores de la industria química y petroquímica, excluyendo al personal jerarquizado.

Que obra en las actuaciones del VISTO sendas Actas Nros. 203 y 204, de fechas 2/10/08 y 9/10/2008 respectivamente, por las cuales el Consejo Directivo de la Obra Social resuelve solicitar a esta Superintendencia la ampliación del ámbito territorial de la entidad, atento el dictado de la Resolución Nº 1103/08 del Ministerio de Trabajo y en consecuencia, conforme lo determinan los arts. 24 y 30 del Estatuto, convoca a una reunión extraordinaria, aprobando por unanimidad la reforma introducida al art. 3º del Estatuto (ámbito de actuación), incorporando la nueva jurisdicción.

Que al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña a fs. 31/40, 41/50 y 51/60 del Expediente del VISTO, tres (3) ejemplares originales de Estatuto ordenado, con la firma y sello del titular del Agente del Seguro de Salud en cada una sus fojas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, analizando la cuestión a la luz de los instrumentos obrantes en el Expediente Nº 142959/08-SSSALUD y las Leyes 23.551 y 23.660.

Que en tal sentido, considera procedente la petición de la Obra Social, con sustento en la naturaleza sindical de la Obra Social y los términos de la Resolución Nº 1103/08-MTEySS, que amplía a la Ciudad de Baradero del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, la personería gremial de la agrupación sindical que da origen al Agente del Seguro de Salud.

Que en consecuencia, resulta procedente también, registrar el ejemplar original de Estatuto glosado a fs. 31/40, que recepta la reforma introducida al artículo 3º, en lo que respecta a la ampliación del ámbito de actuación territorial de la Obra Social a la Ciudad de Baradero, Partido de Baradero de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1892/08 PEN

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el ámbito de actuación territorial de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ZARATE Y CAMPANA (RNOS 1-2660) a la Ciudad de Baradero del Partido de Baradero de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese el ejemplar de Estatuto obrante a fs. 31/40 del Expediente del VISTO, con la reforma introducida al art. 3º - Ambito de Actuación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese. — Juan A. Rinaldi.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 739/2009

Inscríbese a Profesionales del Turf en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL y el Expediente Nº 143263/08-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 0-0210) solicita su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, especificando que recibirá solamente a los de origen.

Que al efecto acompaña Acta Nº 125, de fecha 26/08/08, por la que el Consejo Directivo de la entidad aprueba efectuar, ante este Organismo, los trámites correspondientes a fin de obtener la autorización para incluir dentro de las prestaciones que efectúa la Obra Social, a los afiliados que al momento de jubilarse ya pertenecían a OSPROTURA.

Que a fs. 48/51 del Expediente del VISTO, se expide la Gerencia de Control Económico Financiero señalando que, en función de la situación económica y financiera, no existirían objeciones que formular respecto a la atención médica de jubilados y pensionados de la propia actividad, por parte del Agente del Seguro.

Que la Gerencia de Control Prestacional toma intervención a fs. 55 de las citadas actuaciones, informando que la documentación acompañada cumple con lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en lo que es materia de su competencia, no formula objeciones a lo solicitado.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase a la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 0-0210) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 557/2009

Modifícase el Capítulo XVII. Normas (N.T. 2001 y modificatorias).

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el expediente Nº 774/2009 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado "SISTEMA DE STOCK WATCH II ON LINE s/Proyecto de Resolución General" y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.811 faculta a la COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) a dictar las normas a las cuales deben ajustarse las personas físicas y jurídicas que en cualquier carácter intervengan en la oferta pública.

Que en los últimos años se han producido fenómenos tales como el paulatino desarrollo de los diferentes mercados y la creación de nuevos productos financieros.

Que conforme se señala en el artículo 11 del Decreto 677/01, los sistemas de negociación de los diferentes productos que se negocian en las entidades autorreguladas deben garantizar la plena vigencia de los principios de protección del inversor, equidad, eficiencia, transparencia, no fragmentación y reducción del riesgo sistémico.

Que dichos propósitos encuentran íntima relación con el objetivo principal de la CNV, de crear la confianza y seguridad necesarias en la operatoria realizada en los mercados.

Que el artículo 44 del Decreto Nº 677/01 establece que la CNV, con el fin de regular la forma en que se efectivizará la información y fiscalización exigidas, podrá requerir a los entes sujetos a su jurisdicción la implementación de aquellos mecanismos que estime convenientes para un control más efectivo de las conductas descriptas en el citado decreto.

Que el cumplimiento de la función primaria de esta CNV requiere una constante mejora en los sistemas de control y análisis de la información.

Que la transparencia en la formación de precios en los mercados constituye un concepto dinámico que impone la actualización periódica de la normativa, aspecto de suma importancia para esta CNV.

Que a dichos efectos este Organismo ha venido efectuando una continua revisión de la normativa vigente, de modo de mantener actualizado el concepto de transparencia en los mercados, a fin de procurar la protección de los inversores.

Que en ese sentido, y de acuerdo con el desarrollo de los distintos mercados y el volumen operado, resulta necesario participar de Sistemas Informáticos que contengan información de la negociación y concertación de las operaciones en tiempo real que se realizan en los mismos, a fin de lograr un efectivo control en la operatoria.

Que en dicho orden se estima conveniente requerir a los mercados que adecuen la provisión de información de la negociación y concertación en tiempo real con el fin de adecuar los sistemas propios de las entidades, a las necesidades técnicas del sistema Stock Watch del Organismo.

Que la presente obligación estará a cargo del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A., MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., MERCADO DE VALORES DEL LITORAL S.A., MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S.A., MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. y MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES. S.A., y de todos aquellos mercados que se autoricen en el futuro.

Que este proceso se llevará a cabo en una serie de etapas, que comprenderán la adecuación de los sistemas propios de los mercados a las necesidades técnicas del Sistema de Stock Watch, que se detallan en los Anexos Técnicos I y II de la presente.

Que en función de la tecnología imperante en los respectivos mercados, la magnitud de sus volúmenes y los tipos de conexión vigentes en la actualidad, corresponde otorgar a los distintos mercados diferentes plazos para su adecuación a las nuevas disposiciones.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.811, el Decreto 677/01 y el Decreto Nº 2284/91 ratificado por Ley Nº 24.307.

Por ello,

LA COMISION
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el actual título XVII.5 y el actual artículo 12 del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"XVII.5.- SISTEMA DE STOCK WATCH ON LINE

ARTICULO 12.- Las entidades autorreguladas donde coticen o se negocien valores negociables o contratos de futuros y opciones, deberán adaptar sus sistemas vigentes a los formatos de registro y demás especificaciones establecidas en los Anexos Técnicos I y II del presente Capítulo."

Art. 2º — Incorporar como ANEXO I del Capitulo XVII el texto del Anexo Técnico I de la presente Resolución y como ANEXO II del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) el texto del Anexo Técnico II de la presente.

Art. 3º — Renumerar como título XVII.6 el actual título XVII.5 y como artículos 13, 14, 15 y 16 los actuales artículos 12, 13, 14 y 15 del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Art. 4º — Incorporar como título XXX1.5 y artículos 111, 112 y 113 del Capítulo Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:
"XXXI.5.- SISTEMA DE STOCK WATCH ON LINE

ARTICULO 111.- Las disposiciones contenidas en el artículo 12 y en los ANEXOS I y II del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), serán de aplicación de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. y el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. comenzarán la etapa de adecuación de sus sistemas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución por el término de (90) NOVENTA días corridos, contados a partir de dicha fecha;

b) el MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A., el MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., el MERCADO DE VALORES DEL LITORAL S.A. y el MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S.A., iniciarán la etapa de adecuación de sus sistemas el día 1 de septiembre de 2009 por el término de (90) NOVENTA días corridos, contados a partir de la fecha previamente indicada;

c) el MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. y el MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S.A., empezarán la etapa de adecuación de sus sistemas el día 1 de febrero de 2010 por el término de (90) NOVENTA días corridos contados a partir de la fecha antes señalada."

"ARTICULO 112.- Las entidades autorreguladas conforme definición del artículo 2º del Decreto Nº 677/01, iniciarán la etapa de prueba —una vez finalizada la respectiva adecuación de sus sistemas— la que tendrá una duración de (30) TREINTA días corridos, durante los cuales las entidades deberán remitir a la COMISION NACIONAL DE VALORES las operaciones de acuerdo con lo especificado en los respectivos Anexos Técnicos y podrán efectuar de ser necesario las correcciones que resulten pertinentes. Durante el transcurso de su respectiva etapa de prueba, el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. y el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., deberán además continuar remitiendo las operaciones en el formato actual hasta la fecha de finalización de sus correspondientes períodos de prueba."

"ARTICULO 113.- Todas las entidades autorreguladas a las que hacen alusión los artículos precedentes, una vez finalizada su respectiva etapa de prueba, iniciarán la puesta en marcha del sistema, momento para el cual deberán tener debidamente adecuados y probados sus sistemas de acuerdo con el formato especificado por la COMISION NACIONAL DE VALORES en los Anexos Técnicos I y II."

Art. 5º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en http://www.cnv.gov.ar y archívese. — Eduardo Hecker. — Alejandro Vanoli. — Héctor O. Helman.

ANEXO TECNICO I

1. Formatos de Registros

Los formatos de registros están definidos dentro del Anexo bajo el título: "Anexo Técnico II" "Formato de mensajes StockWatch II On-line". Dicho Anexo contiene los formatos de los registros a recibir por la CNV conjuntamente con anexos adicionales que indican los códigos y las descripciones de los campos contenidos en los registros.

Cada uno de los campos que forman un registro estarán delimitados por ";" (punto y coma). En el caso de los valores numéricos, aquellos que contengan enteros y decimales deberán tener explícitamente el "." (punto decimal). El formato de las fechas está indicado en el Anexo II mencionado anteriormente.

En todos los tipos de registros hay datos que no son requeridos (Anexo Técnico II: campos en color gris), igualmente se deberá colocar un ";" (punto y coma) en el lugar del dato no requerido.

2. Etapa de Adecuación de Sistemas

El MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. y el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. cuentan con 90 (NOVENTA) días corridos, luego de emitida la Resolución General de la CNV, para adecuar sus sistemas de acuerdo a lo requerido por la CNV.

El MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A., MERCADO DE VALORES DEL LITORAL S.A., MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S.A., y MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. inician la Etapa de Adecuación de Sistemas el primero (1) de septiembre de 2009.

El MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S.A. y el MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. inician la Etapa de Adecuación de Sistemas el primero (1) de febrero de 2010.

Durante esta Etapa los Mercados deberán:

2.1. Enviar dos archivos conteniendo:

• Todas las Especies/Títulos que pueden operar en cada mercado (De acuerdo al formato del Registro 60)

• Todos los Agentes habilitados para operar en cada mercado (De acuerdo al formato del Registro 61)

2.2. Informar los valores y descripciones de los distintos atributos de las Operaciones que realizan:

• Ruedas

• Plazos

• Monedas

• Tipos de Comitentes

• Tipos de Cheques

• Tipos de Operación de Destino

• Plazos de las Operaciones

La CNV ha definido de antemano los valores que corresponden a los distintos atributos, ver el Anexo Técnico II conteniendo los formatos de registros; si algún valor no estuviera considerado para alguno de los Mercados, éste deberá informar a la CNV para que ésta actualice la información y luego le notifique, al Mercado, el código a utilizar y con el que deberá informar las operaciones realizadas.

En todos los casos, los Mercados, deberán utilizar los códigos definidos por la CNV para enviar la información.

Cada Mercado enviará sus operaciones en registros:

• Formato de registro: ASCII plano

• Fin de registro: CR + LF

Los envíos de datos contendrán un máximo de 5 registros u operaciones por lote.

Las operaciones informadas en cada lote deben haberse efectuado en un lapso menor a los tres (3) minutos.

Independientemente del mecanismo de transferencia que se acuerde con la CNV, será responsabilidad de cada Mercado que los lotes recibidos por esta CNV se graben en archivos utilizando software totalmente compatible con S.O. Windows Server 2003.

Cada Mercado utilizará su propio nombre de archivo y secuencia numérica, esta secuencia numérica comenzará desde uno (1) para cada día de operaciones. Cada Mercado utilizará su propio nombre de archivo y secuencia numérica como se indica a continuación:

Mercado	Raíz del nombre de archivo	Secuencia diaria
MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.	MVL	00001 a 99999
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.	MAE	00001 a 99999
MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.	CBA	00001 a 99999
MERCADO DE VALORES DEL LITORAL S.A.	LIT	00001 a 99999
MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S.A.	MZA	00001 a 99999
MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.	ROS	00001 a 99999
MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A.	ROF	00001 a 99999
MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S.A.	MAT	00001 a 99999

La extensión de archivo será.TXT

Así un ejemplo de nombre de archivo que pertenezca al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. será: MVL00001.Txt

3. Etapa de Pruebas

Finalizada la etapa de Adecuación de Sistemas, por parte de los Mercados, comenzará la Etapa de Pruebas que tendrá una duración de treinta (30) días corridos durante los cuales los Mercados deberán enviar operaciones de acuerdo a lo especificado por la CNV y realizar correcciones si éstas fueran necesarias.

Nota: En el caso del MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. y del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. deberán, además, continuar enviando las operaciones en el formato actual.

4. Puesta en Marcha

Finalizada la Etapa de Pruebas, se inicia la Puesta en Marcha del sistema con los Mercados. En dicho momento los Mercados deberán tener adecuados y probados sus sistemas para enviar la totalidad de las operaciones de acuerdo a lo especificado por la CNV.

Nota: el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. y el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. dejarán de enviar las operaciones en el formato actual.

5. Consideraciones generales

- Responsabilidad

Cada Mercado será el responsable de entregar en tiempo y forma la información requerida por esta CNV acerca de las transacciones realizadas. Cada Mercado arbitrará los medios que hagan falta para cumplir con lo requerido por la CNV.

- Requisitos

En condiciones normales, el Mercado deberá entregar el registro correspondiente en un lapso menor a tres (3) minutos de producida la transacción.

En condiciones anormales o de contingencia, el Mercado deberá arbitrar los medios que sean necesarios para entregar el registro correspondiente en un lapso menor a una (1) hora de producida la transacción.

Se entiende por condiciones anormales:

• Caída de vínculos de comunicaciones,

• Interrupciones de alimentación eléctrica,

• Falla de servidor o dispositivo.

En cualquier otra situación, los mercados deberán notificar por fax, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Monitoreo de Mercados, la causa del incumplimiento, las medidas correctivas que tomarán y el tiempo estimado de normalización en el envío de información. Este fax estará firmado por el responsable del Mercado.

Las áreas técnicas de cada Mercado deberán acordar con la Subgerencia de Informática de la CNV la arquitectura de la solución tecnológica que será implementada. Para ello deberán contar con adecuados recursos y contratos con proveedores.

La solución a utilizar para la transferencia de los registros deberá presentar, como mínimo, las siguientes características:

Privacidad: deberá asegurar la privacidad de la información suministrada.

Integridad: deberá asegurar la integridad de la información suministrada en cada registro.

No pérdida: deberá asegurar que ningún registro sea perdido, en el caso de detectar una pérdida deberá retransmitir dicho registro.

No duplicación: deberá asegurar que ningún registro sea recibido por la CNV en duplicado, se deberá tener especial cuidado respecto de esto, tanto en las entradas en contingencia como en las salidas de contingencia.

En caso de recibir archivos con nombre duplicados, aunque su contenido sea cronológicamente correcto, la CNV rechazará dicho archivo como archivo duplicado y será el Mercado el responsable de la posible falta de información.

La CNV sólo admitirá incumplimientos de estos requisitos por causas fundadas de fuerza mayor, debidamente documentados, pero no admitirá incumplimientos por causas comprobables de imprevisión o impericia de parte del Mercado.

La CNV llevará a cabo un control de disponibilidad.

ANEXO TECNICO II

Formato de mensajes	StockWatch	II On-line	Registro	Registro	Registro	Registro
Contenido del Registro	**Longitud**	**Formato**	**Contado**	**Préstamos**	**Pase/Cau**	**Opciones**
Mercado	**2 numérico**	[Mercado]	*	*	*	*
Número de secuencia	**6 numérico**		*	*	*	*
Código de Registro	**2 numérico**		1	2	3	4
Tipo Actualización	**1 caracter**	**A, B, M**	*	*	*	*
Rueda	**2 numérico**	[Rueda]	*	*	*	*
Fecha y Hora Concertación	**19 caracteres**	AAAA-MM-DD HH:MM:SS	*	*	*	*
Número de Registro	**8 numérico**		*	*	*	*
Código de Moneda	**2 numérico**	[Monedas]	*	*	*	*
Plazo Contado	**3 numérico**	[Plazos]	*			
Fecha Vencimiento	**10 caracteres**	AAAA-MM-DD		*	*	
Código de Especie / Título	**10 caracteres**		*	*		*
Código ISIN	**12 caracteres**					
Código de Serie	**12 caracteres**					*
Código de Cheque	**15 caracteres**					
Agente Comprador	**4 numérico**		*	**tomador**	**tomador**	**Titular**
Agente vendedor	**4 numérico**		*	**prestador**	**colocador**	**Lanzador**
Precio Operado	**20 Num (16.3)**		*	**tasa**	**tasa**	**Prima**
Cantidad	**19 Num (11.7)**		*	*		**Lotes**
Monto Operación	**25 Num (22.2)**		*	*	*	*
Tipo de cambio	**12 Num (7.4)**		*	*	*	*
Garantía	**1 caracter**	[Garantia]	*	*	*	*
Cartera propia	**1 caracter**	[Cartera]	*	*	*	*
Categoría Especie / Clase	**4 numérico**	[CatEsp]				
Lámina mínima	**17 Num (9.7)**					
Unidad mínima	**17 Num (9.7)**					
Tamaño de Contrato / Lote	**17 Num (9.7)**					*
Monto Contado	**25 Num (22.2)**				*	
Precio de Referencia	**20 Num (16.3)**			*		
Tipo de Cheque	**1 caracter**					
Fecha de pago	**10 caracteres**	AAAA-MM-DD				
Monto nominal	**25 Num (22.2)**					
Tipo Operación de Destino	**2 numérico**	[TiOPeDest]	*	*	*	*
Porcentaje Valor Residual	**6 Num (3.2)**		*			
Comitente Comprador CUIT	**11 numérico**					
Tipo Comitente Comprador	**2 numérico**	[TiComiten]	*	*	*	*
Comitente Vendedor CUIT	**11 numérico**					
Tipo Comitente Vendedor	**2 numérico**	[TiComiten]	*	*	*	*
Denominación	**40 caracteres**					
Responsable	**40 caracteres**					
Domicilio	**60 caracteres**					
Teléfono	**20 caracteres**					

Formato de mensajes	StockWatch	II On-line	Registro	Registro	Registro	Registro
Contenido del Registro	Longitud	Formato	Ejercicios	Cheques	Indices	PlzoFirme
Mercado	2 numérico	[Mercado]	*	*	*	*
Número de secuencia	6 numérico		*	*	*	*
Código de Registro	2 numérico		5	6	7	8
Tipo Actualización	1 caracter	A, B, M	*	*	*	*
Rueda	2 numérico	[Rueda]	*	*	*	*
Fecha y Hora Concertación	19 caracteres	AAAA-MM-DD HH:MM:SS	*	*	*	*
Número de Registro	8 numérico		*	*	*	*
Código de Moneda	2 numérico	[Monedas]	*	*	*	*
Plazo Contado	3 numérico	[Plazos]	*			
Fecha Vencimiento	10 caracteres	AAAA-MM-DD			*	*
Código de Especie / Título	10 caracteres		*		*	*
Código ISIN	12 caracteres					
Código de Serie	12 caracteres					
Código de Cheque	15 caracteres			*		
Agente Comprador	4 numérico		*	*	*	*
Agente vendedor	4 numérico		*	*	*	*
Precio Operado	20 Num (16.3)		*	tasa	*	*
Cantidad	19 Num (11.7)		*		*	*
Monto Operación	25 Num (22.2)		*	*	*	*
Tipo de cambio	12 Num (7.4)		*	*	*	*
Garantía	1 caracter	[Garantia]	*	*	*	*
Cartera propia	1 caracter	[Cartera]			*	*
Categoría Especie / Clase	4 numérico	[CatEsp]				
Lámina mínima	17 Num (9.7)					
Unidad mínima	17 Num (9.7)					
Tamaño de Contrato / Lote	17 Num (9.7)					
Monto Contado	25 Num (22.2)					
Precio de Referencia	20 Num (16.3)					
Tipo de Cheque	1 caracter			*		
Fecha de pago	10 caracteres	AAAA-MM-DD		*		
Monto nominal	25 Num (22.2)			*		
Tipo Operación de Destino	2 numérico	[TiOPeDest]	*	*	*	*
Porcentaje Valor Residual	6 Num (3.2)					
Comitente Comprador CUIT	11 numérico					
Tipo Comitente Comprador	2 numérico	[TiComiten]	*	*	*	*
Comitente Vendedor CUIT	11 numérico					
Tipo Comitente Vendedor	2 numérico	[TiComiten]	*	*	*	*
Denominación	40 caracteres					
Responsable	40 caracteres					
Domicilio	60 caracteres					
Teléfono	20 caracteres					

Formato de mensajes	StockWatch	II On-line	Registro	Registro	Registro	Registro
Contenido del Registro	Longitud	Formato	Precios de Cierre	Especies	Agentes	Monedas
Mercado	2 numérico	[Mercado]	*	*	*	*
Número de secuencia	6 numérico		*	*	*	*
Código de Registro	2 numérico		50	60	61	62
Tipo Actualización	1 caracter	A, B, M	*	*	*	*
Rueda	2 numérico	[Rueda]	*			
Fecha y Hora Concertación .	19 caracteres	AAAA-MM-DD HH:MM:SS	*			
Número de Registro	8 numérico					
Código de Moneda	2 numérico	[Monedas]		*		*
Plazo Contado	3 numérico	[Plazos]				
Fecha Vencimiento	10 caracteres	AAAA-MM-DD				
Código de Especie / Título	10 caracteres		*	*		
Código ISIN	12 caracteres			*		
Código de Serie	12 caracteres					
Código de Cheque	15 caracteres					
Agente Comprador	4 numérico				*	
Agente vendedor	4 numérico					
Precio Operado / de Cierre	20 Num (16.3)		*			
Cantidad	19 Num (11.7)					
Monto Operación	25 Num (22.2)					
Tipo de cambio	12 Num (7.4)					
Garantía	1 caracter	[Garantia]				
Cartera propia	1 caracter	[Cartera]				
Categoría Especie / Clase	4 numérico	[CatEsp]		*		
Lámina mínima	17 Num (9.7)			*		
Unidad mínima	17 Num (9.7)					
Tamaño de Contrato / Lote	17 Num (9.7)					
Monto Contado	25 Num (22.2)					
Precio de Referencia	20 Num (16.3)					
Tipo de Cheque	1 caracter					
Fecha de pago	10 caracteres	AAAA-MM-DD				
Monto nominal	25 Num (22.2)					
Tipo Operación de Destino	2 numérico	[TiOPeDest]				
Porcentaje Valor Residual	6 Num (3.2)					
Comitente Comprador CUIT	11 numérico					
Tipo Comitente Comprador	2 numérico	[TiComiten]				
Comitente Vendedor CUIT	11 numérico					
Tipo Comitente Vendedor	2 numérico	[TiComiten]				
Denominación	40 caracteres			*	*	*
Responsable	40 caracteres				*	
Domicilio	60 caracteres				*	
Teléfono	20 caracteres				*	

Formato de mensajes	StockWatch	II On-line	Registro	Registro	Registro	Registro
Contenido del Registro	Longitud	Formato	Futuros	Opciones sobre Futuros	Interés Abierto (Futuros)	Interés Abierto (Opciones)
Mercado	2 numérico	[Mercado]	*	*	*	*
Número de secuencia	6 numérico		*	*	*	*
Código de Registro	2 numérico		9	10	55	56
Tipo Actualización	1 caracter	A, B, M	*	*	*	*
Rueda	2 numérico	[Rueda]	*	*		
Fecha y Hora Concertación .	19 caracteres	AAAA-MM-DD HH:MM:SS	*	*	*	*
Número de Registro	8 numérico		*	*		
Código de Moneda	2 numérico	[Monedas]	*	*		
Plazo de Liquidación Prima	3 numérico	[Plazos]		*		
Fecha Vencimiento	10 caracteres	AAAA-MM-DD	*	*	*	*
Código de Especie / Título	10 caracteres		*	*	*	*
Código ISIN	12 caracteres		*	*	*	*
Código de Serie	12 caracteres					
Código de Cheque	15 caracteres					
Agente Comprador	4 numérico		*	*		
Agente vendedor	4 numérico		*	*		
Precio Operado	20 Num (16.3)		*	prima		
Cantidad	19 Num (11.7)		contratos	contratos	contratos	Contratos
Monto Operación	25 Num (22.2)		*	*		
Tipo de cambio	12 Num (7.4)		*	*		
Garantía	1 caracter	[Garantia]	*	*		
Cartera propia	1 caracter	[Cartera]	*	*		
Categoría Especie / Clase	4 numérico	[CatEsp]	*	*		
Lámina mínima	17 Num (9.7)					
Unidad mínima	17 Num (9.7)		*	*		
Tamaño de Contrato / Lote	17 Num (9.7)		*	*		
Monto Contado	25 Num (22.2)					
Precio de Referencia	20 Num (16.3)					
Tipo de Cheque	1 caracter					
Fecha de pago	10 caracteres	AAAA-MM-DD				
Monto nominal	25 Num (22.2)					
Tipo Operación de Destino	2 numérico	[TiOPeDest]	*	*		
Porcentaje Valor Residual	6 Num (3.2)					
Comitente Comprador CUIT	11 numérico					
Tipo Comitente Comprador	2 numérico	[TiComiten]	*	*		
Comitente Vendedor CUIT	11 numérico					
Tipo Comitente Vendedor	2 numérico	[TiComiten]	*	*		
Denominación	40 caracteres					
Responsable	40 caracteres					
Domicilio	60 caracteres					
Teléfono	20 caracteres					

Número de secuencia: comenzará desde uno (1) para cada día de operaciones

Fecha y Hora Concertación = AAAA-MM-DD espacio HH:MM:SS

En caso de NO corresponder la hora será: 00:00:00

En las columnas que tienen por título: Registro

1. Campo Grisado = NO Requerido

2. Todos los demás campos son REQUERIDOS

Lo que aparece en la columna "Formato" como [Mercado] [Rueda] [Plazos] etc.,

Se indica a continuación:

Cartera Propia

Código	Descripción
A	Cartera Propia para Ambas partes
V	Cartera Propia sólo para el Vendedor
C	Cartera Propia sólo para el Comprador
N	Cartera Propia para Ninguno

Garantía

Código	Descripción
S	Con Garantía del Mercado
N	Sin Garantía del Mercado

Mercado

Código	Descripción
0	MVBA
1	MAE
2	MERCADO DE VALORES DE ROSARIO
3	MERCADO DE VALORES DE CORDOBA
4	MERCADO DE VALORES DE MENDOZA
5	MERCADO DE VALORES DEL LITORAL
6	MATBA
7	ROFEX

Categoría de Especie/Clase

Código	Descripción
100	Títulos Públicos
110	Emitidos por el Estado Nacional
120	Emitidos por Estados Provinciales
130	Emitidos por Municipios
140	Otros
200	Títulos Emitidos por el BCRA
210	LEBACS
220	NOBACS
300	Acciones
310	Pymes
320	No Pymes Nacionales
330	No Pymes Extranjeras
400	Cedears
500	(CEVAS) Certificados de Valores

Código	Descripción
600	Obligaciones Negociales
610	Pymes
620	No Pymes Nacionales
630	No Pymes Extranjeras
700	Cupones
710	Cupones de Títulos Públicos
720	Cupones de Títulos Privados
800	Cheques de Pago Diferido
810	Avalados
820	Patrocinados
830	Directos
900	Indices
1000	Fondos de Inversión
1100	Fideicomisos
1110	Títulos de Deuda
1120	Certificados de Participación
1200	Moneda
1300	Warrants
1400	Cédulas Hipotecarias
1500	Tasa de Interés
1600	Commodities
9000	Otros Activos

Monedas

Código	Descripción
1	Pesos
2	Dólar Billete
3	Dólar Cable
4	Dólar Transferencia
5	Euro
6	Yen
7	Real
8	Peso Uruguayo
9	Libra Esterlina
10	Pesos Transferencia

Tipo Comitente Comprador/Vendedor

Código	Descripción
2	FCI
3	Agente de Otro Mercado
	Otros Institucionales
4	Locales
5	Persona Física Local
6	Persona Físic Extranjera
7	Persona Jurídica local
8	Persona Jurídica Extranjera

Tipo de Cheque

Código	Descripción
A	Avalado
P	Patrocinado
E	Endosado
D	Directo

Tipo Operación de Destino

Mercado	Código	Descripción
MVBA	0	Terc (SC)
	2	FCI (SC)
	3	Otro Mercado
	5	Agente MAE
MAE	0	AMA Compra a un 3º
	1	AMA Cuenta 3º
	2	FCI
	3	Agente de bolsa
	5	AMA Cuenta Propia

Plazos Contado

Código	Descripción
0	Contado Inmediato
24	Contado 24 horas
48	Contado 48 horas
72	Contado 72 horas
96	Contado 96 horas
120	Contado 120 horas

Plazos de otras Operatorias

Los Mercados informarán para otras operatorias, distintas de contado, en qué unidad de tiempo están expresados los plazos.

Ejemplo: días, meses, etc.

Rueda

Mercado (MVBA)	Rueda	Descripción
0	0	Tradicional
0	1	Piso/SINAC - Contado
0	2	Piso/SINAC - Futuro
0	3	Piso/SINAC - Cauciones
0	4	Piso/SINAC - Opciones
0	5	Piso/SINAC - Préstamos de Títulos - Liquidación
0	6	Piso/SINAC - Préstamos de Títulos - Venta en Corto
0	7	Piso/SINAC - Indice Mayorista
0	8	Cheques de Pago Diferido
0	10	Negoc. Continua
0	11	Negoc. Continua - Contado
0	12	Negoc. Continua - Futuro
0	13	Negoc. Continua - Cauciones

Mercado (MAE)	Rueda	Descripción
1	1	BCRA
1	2	BON1
1	3	CAM1
1	4	CAM2
1	5	CAM4
1	6	CAM5
1	7	CEDR
1	8	C373
1	9	DIN1
1	10	LECE
1	11	LICI
1	12	LIC1
1	13	LIC2
1	14	LIC4
1	15	MAE1
1	16	MOME
1	17	MOMX
1	18	OCT1
1	19	OCT2
1	20	REPD
1	21	REPO
1	22	SWAP
1	23	TPP1

Otros Mercados	Rueda	Descripción
	1	PISO
	2	ELECTRONICO



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1223/2009

21/5/2009

Recategorízase al Instituto Theslenco, de THESLENCO Luisa Julieta, CUIT Nº 27-03081912-3, con domicilio legal y real en la calle Virrey Liniers 1651, (1602) Florida, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva “B” para la prestación Centro de Día.

Deniégase la solicitud de ampliación de cupo al Instituto Theslenco de THESLENCO Luisa Julieta.

Modifícase la modalidad de concurrencia a jornada doble.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional Centro de Día, categoría “B” con un cupo para treinta (30) concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.

Reinscríbase al Instituto Theslenco, de THESLENCO Luisa Julieta en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.



CONCURSOS OFICIALES
Nuevos



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de

11 DIRECTORES DE INSTITUTO

con sede funcional en Castelar, Provincia de Buenos Aires

- **MICROBIOLOGIA Y ZOOLOGIA AGRICOLA**
- **TECNOLOGIA DE ALIMENTOS**
- **RECURSOS BIOLOGICOS**
- **GENETICA**
- **VIROLOGIA**
- **PATOBIOLOGIA**
- **BIOTECNOLOGIA**
- **INGENIERIA RURAL**
- **CLIMA Y AGUA**
- **SUELOS**
- **FLORICULTURA**

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 10, Grado Escalafonario de 20 a 25 de acuerdo a los antecedentes del postulante seleccionado.

Son requisitos, entre otros, título universitario vinculado con el perfil del puesto a cubrir, siete (7) años de experiencia profesional, antecedentes en actividades vinculadas con la temática del Instituto y tres (3) años de experiencia en puestos de conducción.

Evaluación por antecedentes y entrevistas a los postulantes preseleccionados.

Los postulantes citados a entrevista deberán presentar una propuesta de gestión.

Junta de Selección: Un (1) miembro del Consejo Directivo, dos (2) miembros del Consejo de Centro de Investigación respectivo, el Director Nacional, o un Director Nacional Asistente o Coordinador Nacional en quien éste delegue sus funciones y el Director de Centro de Investigación respectivo.

Informes y Bases: **http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion**

Las postulaciones se recibirán en las sedes de los Centros de Investigación de los que dependan los Institutos a cuya dirección se postula.

Inscripciones: del 20 al 31 de julio de 2009 hasta las 12 horas.

ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 03/07/2009 Nº 55463/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

La Defensoría General de la Nación

CONVOCA A CONCURSO (cfme. Reglamento Resolución D.G.N. Nº 72/08, B.O. 1/2/08 y sus modificatorias) para cubrir el cargo de:

Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, (CONCURSO Nro. 33 M.P.D);

REQUISITOS (art. 7 ley Nº 24.946): ser ciudadano argentino, tener 30 (treinta) años de edad y contar con 6 (seis) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos 6 (seis) años de antigüedad en el título de abogado.

OBTENCION DE FORMULARIOS: en el sitio web oficial de D.G.N. www.mpd.gov.ar, o bien en los lugares que se detallan para la entrega de las inscripciones.

ENTREGA DE INSCRIPCIONES: en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle Bartolomé Mitre 648, 5º piso (frente) de la Capital Federal, en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:30 horas y/o en la sede de la Defensoría vacante, sita en la calle Bolívar 1052, PB fondo, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en su horario habitual.

PERIODO DE INSCRIPCION: del 13 de julio al 28 de agosto de 2009, ambos inclusive.

INTEGRACION DEL TRIBUNAL: por sorteo que se llevará a cabo el 7 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos.

PUBLICACION DE LISTAS: se publicarán en las carteleras de la Secretaría de Concursos, en la Defensoría vacante y en la página web de la D.G.N., una vez agotado el plazo del Art. 20, Inc. h, por tres días (Art. 22 del reglamento citado).

SEDE DE LA OPOSICION: en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Ing. JOSE ANTONIO FIAMINGO, Director General de Contrataciones, Defensoría General de la Nación.

e. 03/07/2009 Nº 55887/09 v. 03/07/2009

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

PRESIDENCIA DE LA NACION

MOTOCICLETAS
Honda CBR 600 - CBR 250 - ciclomotor 50 - SUZUKI GS500

CAMIONETAS 4X4
CHRYSLER JEEP GRAND CHEROKEE - FORD F 150 CON CUPULA

AUTOMOVILES
RENAULT: 9 TXE - 11 TS - 12 TL - 18 TX - 19 RT - 21 RT - MEGANE RN - LAGUNA XRT
CLIO RN 1.9 D - FORD: GALAXY 2.0 GHIA
PEUGEOT: 405 SIGMA - 306 XR - 505 SR - CHEVROLET CORSA GLS 1.6
DODGE CHRYSLER SPIRIT
FIAT UNO SCR

UTILITARIOS
FIAT FIORINO N - FORD F 100 - F 350 FURGON
RENAULT KANGOO RL EXPRESS

SUBASTA: el próximo **14 de julio**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **6 de julio**, en la Playa ubicada en Av. Rosales s/n y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669 / 3693 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

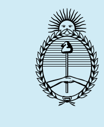
Precio de este catálogo: $ 2,00 (iva incluido) **Inv. R. 79.328**

ALBERTO BURDA
JEFE DE PUBLICIDAD

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 03/07/2009 Nº 55565/09 v. 03/07/2009

AVISOS OFICIALES
Nuevos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

LEVANTAMIENTO SUSPENSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06553185-3	CAVINA RAUL ANTONIO	0110340130034011172701
20-25833760-4	MALAGUEÑO JUAN EDUARDO	1500655600065532591114

LEVANTAMIENTO SUSPENSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-20643660-4	RAMSEYER RUBEN MARCELO	0070274620000002043906

La presente publicación se realiza en virtud de lo ordenado por el Juez Federal OSCAR ARMANDO VALENTINUZZI, Juzgado Federal de BELL VILLE, en los autos caratulados “CAVINA, Raul Antonio C/AFIP s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad” (EXPTE. 16-C-2009); “MALAGUEÑO, Juan Eduardo C/AFIP s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad” (EXPTE. 15-M-2009) y “RAMSEYER RUBEN MARCELO C/AFIP s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad” (EXPTE. 19-R-2009), respectivamente. Se deja constancia que las mismas se hicieron efectivas a partir del día 23/06/2009 con la publicación en la página WEB de la A.F.I.P.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/07/2009 Nº 56945/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer del equipo médico, ingresado el 15 de agosto de 1997, bajo el conocimiento SPBBO 4625BAI, manifiesto de importación 97001MANI072648Y, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Tec. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 03/07/2009 Nº 55785/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado a los imputados en el Domicilio denunciado en el acta de secuestro correspondiente y habiendo resultado negativa tal notificación a los encartados que a continuación se indican, se les hace saber que el Sumario Contencioso que se detalla, se ha dictado el auto de corrida de vista que en su parte pertinente indica: CORRASE VISTA, de conformidad al art. 1101 del C.A. – Ley 22.415 por la presunta infracción al art. 987 del C.A., a los efectos que en el perentorio término de 10 (diez) hábiles, estén a derecho, efectúen su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía arts. 1101/1105 del C.A., Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados art. 1013 inc. g) del C.A. Asimismo se les informa que podrán extinguir la acción penal en los términos art. 931/932 del C.A., con el abandono de la mercadería a favor del Estado y el previo pago de la multa mínima por los montos que se detallan a continuación. LUIS ALBERTO RÉ Administrador de la Aduana de Campana sita en Luis Costa Nº 651 Campana (C.P. 2804) Pcia. de Buenos Aires.

SUMARIO SC08 Nº	NOMBRE/RAZON SOCIAL	D.N.I.	MULTA
126/04	MORENO FABIAN ALFREDO	22.603.216	$ 9.618,00

HORACIO FONT, Firma Responsable, Aduana de Campana.

e. 03/07/2009 Nº 55722/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de la mercadería consistente en: respaldos para sillas, regatones plásticos aletados, respaldos para cama de caño, tirantes de madera de pino, ingresada el 22 de marzo de 2001, bajo el conocimiento 001 BR813100610, manifiesto de importación 01001MANI036643R, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRÍGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Tec. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 03/07/2009 Nº 55774/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DAIMLER CHRYSLER AR							
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI071521T	BEANWMSCUBZ657715	CONTENEDOR	2	QDC PARTS AND ACCESSORI
DEFIBA CONTENEDORES							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI075720B	CHNGOACENGBF10904062C	BULTOS	426	GIFT ITEMS
DEFISA PUERTO							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI071569X	CHHONHKGGP1527	BULTOS	743	Q.D.C.WOVEN SHOULDER BA
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI075718X	ZZZZZDMCQHKG2107635	BULTOS	151	STC PLASTIC SPORTING PR
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI075718X	ZZZZZDMCQHKG2107636	BULTOS	318	STC MEN´S 100% POLYESTE
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI075718X	ZZZZZDMCQKHI0100846	BULTOS	60	STC 60 CARTONS
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI075718X	ZZZZZDMCQMAA0125405	BULTOS	301	STC DESP:100%POLY WOVEN
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI075718X	ZZZZZDMCQSIN0097451	BULTOS	6	STC PUMA KNITTED GARMEN
GEMEZ S.A. II							
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI074198J	GEBHVSTR992173	BULTOS	25	STC ELECTRICAL TOOLS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI074469K	CHNGO598924678-K	BULTOS	4	LED ICE CUBES
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI073244A	IIOOVCCPL/OE/JLD-525	BULTOS	82	STC SPORT GOODS
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI073699Y	BEANW101074090003	BULTOS	7	AUTO SPARE PARTS AGRAF
LO PRIMO I							
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI070663C	CHNGOFDNBSE0904093	CAJA	917	QDC COMMODITIES, KITCHE
LO PRIMO II							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI073368H	CHNGOACENGBF10904059	CAJA	345	GIFTS
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI074480D	CHNGOAQWPOL0904006	CAJA	860	BRUSH
LOINEX S.A.							
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI071675G	CHNGOAQWPHK0904014	CAJA	1118	laundry bag
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI072130Z	ZZZZZWWLSZXSE09040335	CAJA	400	SMALL BALL
MARUBA SCA.							mlispubel
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI071521T	BEANWMSCURI828295	BULTOS	21	PAPER
MEGATOM SA.							
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI070679J	CHSHAFDSHSE0904202	BULTOS	2480	Q.D.C. EVA TROLLEY CAS
MERCOCARGA SA.							
	CSAV PANAMBY	28-MAY-09	09001MANI074497L	GEHAM0010-0924-905.034	BULTOS	49	goalkeeper gloves
MURCHISON							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI071569X	CHHON559841325	CONTENEDOR	8	Q.D.C. BABY WITH CARRIE
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI069567N	CHXGALS15TJ904832	BULTOS	3	Stc:Parts of wave
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI072235W	BRSTSNS0025/09	BULTOS	4	EQUIPO DE FRENO NEUMATI
SIN DEPOSITO							
		28-MAY-09	09001MANI072329D	001UY348090196	BULTOS	1188	Q.D.C.R.COCINA CLASICO
		28-MAY-09	09001MANI073054W	001TRAS/3	BULTOS	2	BULTOS
		28-MAY-09	09001MANI073054W	001TRAS/4	BULTOS	7	BULTOS
		28-MAY-09	09001MANI073069F	001TRAS/3	BULTOS	7	BULTOS
		28-MAY-09	09001MANI073069F	001TRAS/4	BULTOS	2	BULTOS
		28-MAY-09	09001MANI073259G	001TRAS/3	BULTOS	81	BULTOS
		28-MAY-09	09001MANI075796Y	001TRAS/3	BULTOS	25	BULTOS
		28-MAY-09	09001MANI075796Y	001TRAS/4	BULTOS	8	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI072937X	CHHON4365-0424-904.011	BULTOS	253	q.d.c. refrigerators
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI070692E	CHSHAFDSHSE0903151	BULTOS	834	q.d.c. chair
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI074743F	NLROTE02S090400021	BULTOS	208	lavadoras
TEFASA II							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI074629X	ZZZZZDMCQJKT0660103	BULTOS	5	STC 5 CTN = 200 PCS PAN
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI074629X	ZZZZZDMCQYAT2673695	BULTOS	49	STC ELECTRONIC CALCULAT
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI074788Y	GEBHV9058000283	PALETA	3	PROD QUIMICOS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC HIGHNESS	28-MAY-09	09001MANI071521T	GEBHVMSCURI830754	CONTENEDOR	2	QDC UNCOATED PAPER AND
TERMINAL 5							mlispubel
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI071728F	ZZZZZLTNBUE090408	CONTENEDOR	1	Q.D.C SINGLE BLACK DVD
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI071888M	CHSTODLSTBNA9040193C	CONTENEDOR	2	QDC TOYS
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI072001N	CHNGODLNB0904085-B	CONTENEDOR	1	QDC GENERAL MERCHANDISE
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI072018V	CHNGODLNB0904077	CONTENEDOR	1	QDC TOOLS
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI072018V	CHNGODLNB0904079	CONTENEDOR	1	QDC TOYS
TERMINAL PANAMERICA							
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI070927F	CHHONHKG140900555554D	CONTENEDOR	2	stc plastic toys
TERMINAL SUR							
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI071559H	BRSVD079012617009S	CONTENEDOR	2	QDC: GENERAL CARGO.
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI071559H	BRSVD079012618009S	CONTENEDOR	3	QDC: GENERAL CARGO.
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI071559H	BRSVD079012619009S	CONTENEDOR	1	QDC: GENERAL CARGO
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI072991X	BRSTSNF-0006369	CONTENEDOR	1	STC:CALZADO
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI072991X	BRSTSNF-0006370	CONTENEDOR	1	STC:CALZADO
	LOG-IN SANTOS	28-MAY-09	09001MANI072991X	BRSTSNF-0006371	CONTENEDOR	1	STC:CALZADO
TERMINAL. 4							
	CAP HARRIETT	28-MAY-09	09001MANI073184D	CHHONGGOES090268	CONTENEDOR	1	musical instruments.
	CAP HARRIETTE	28-MAY-09	09001MANI069142C	CHSHASUDUN94679279004	CAJA	270	BOLSOS DE PROLIPROPILEN
UNIV. CARGAS							
	EMPRESS HEAVE	28-MAY-09	09001MANI070765F	ZZZZZFDSZSE0904070	BULTOS	1197	q.d.c. plastics toys

e. 03/07/2009 Nº 55789/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
COAMTRA S.A.							
	LOG-IN AMAZON	21-MAY-09	09001MANI069077J	BRSTS7220-0424-905.032	BULTOS	775	QDC.BRANDED SPORT SHOES
	LOG-IN AMAZON	21-MAY-09	09001MANI069082F	BRSTS7220-0424-905.031	BULTOS	725	QDC.BRANDED SPORT SHOES
	LOG-IN AMAZON	21-MAY-09	09001MANI069084H	BRSTS7220-0424-905.030	BULTOS	560	QDC.BRANDED SPOR SHOES
	LOG-IN AMAZON	21-MAY-09	09001MANI069085X	BRSTS7220-0424-905.025	BULTOS	730	QDC.BRANDED SPORT SHOES
GEMEZ S.A. II							
	MSC COLOMBIA	21-MAY-09	09001MANI068434F	USNFKUSCVG3785900111	BULTOS	260	STC STRUCTURAL INSULATE
	MSC COLOMBIA	21-MAY-09	09001MANI068434F	USNFKUSCVG3785900111-A	BULTOS	101	STC CONCRETE BACKER BOA
GEMEZ SA-PUERTO							
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI067706G	CHSHACTKSHA09F04027	BULTOS	200	stc sodium lamps
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI069862L	IIOOVGSINEZED904139	BULTOS	44	SHOES MATERIAL
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI070550U	CHHONBUEY0904044A02	CAJA	6	100% POLYURET HANDBAGS
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI070550U	CHHONBUEY0904044A03	CAJA	1	1 CARTON HANDBAGS
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI071387G	IIOOV4841-0924-904.017	PALETA	3	garments
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI072326A	CHHGPACY9HPBUE40043	BULTOS	19	Q.D.C.-RAISED FLOOR,SAM
MARUBA SCA.							
	MSC EGYPT	21-MAY-09	09001MANI068274H	BEANWMSCURI827776	BULTOS	20	PAPER
MEGATOM SA.							
	LOG-IN AMAZON	21-MAY-09	09001MANI069226F	BRSTSSSZBUE0905056	BULTOS	55	Q.D.C. TELA 100% ALGODO
	MARUBA CRISTI	21-MAY-09	09001MANI068297M	GEHAM0438949072009FM	PALETA	5	ELECTRICAL ACCESORIES
	MERKUR BAY	121-MAY-09	09001MANI069228H	CHNGOHDMUNXAR0532586-K	BULTOS	130	Q.D.C. ELECTRICAL MATER
MERCOCARGA SA.							
	MARUBA CRISTI	21-MAY-09	09001MANI070007R	GEHAM0010-0924-905.014	BULTOS	4	CONTROL FLAP,ACCESSORIE
	MARUBA CRISTI	21-MAY-09	09001MANI070007R	GEHAM3711-0924-904.011	BULTOS	14	GATE VALVE ASSEMBLY MAN
MURCHISON							
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI071460V	IIOOVQOES0901316	PALETA	8	poleas/pulleys.
SIN DEPOSITO							
		21-MAY-09	09001MANI075633E	001TRAS/4	BULTOS	9	BULTOSmlispubel
TEFASA II							
	LOG-IN AMAZON	21-MAY-09	09001MANI069283X	BRSTSNF-0006365	CONTENEDOR	1	stc:pares de calzados
	MERKUR BAY	121-MAY-09	09001MANI069510B	CHHONBJS007356	PALETA	1	AUTO TELLER MACHINE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MERKUR BAY	21-MAY-09	09001MANI067774L	CHSHANYKS2355931950	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MERKUR BAY 1	21-MAY-09	09001MANI071154V	CHSHABSHEA0904036	CONTENEDOR	1	JERSEY
	MSC EGYPT	21-MAY-09	09001MANI068274H	BEANWMSCUFD310410	CONTENEDOR	1	QDC GLUCOSE IN SOLID FO
	MSC EGYPT	21-MAY-09	09001MANI068274H	BEANWMSCURI830697	CONTENEDOR	3	QDC UNCOATED PAPER AND

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 03/07/2009 Nº 55751/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana Bs. As.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI065885M	CHSHACLANSHABUE090114	CONTENEDOR	1	QDC JERSEY TEXTILES FAB
DEFISA PUERTO							
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI064252W	USNYODG9M203487	PALETA	2	Q.D.C.MEDICAL SUPPLIES/
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI067211U	USPVGMIABUE0919012	BULTOS	6	QDC UN2735 CL8 UN1280 C
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071365C	ITGENEMGEN01940089	BULTOS	27	Q.D.C MATERIALES PARA L
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071365C	ITGENEMGEN01940092	BULTOS	1	Q.D.C PARTS FOR LIFTS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI069996T	USPVGBUE1763927	PALETA	1	QDC-USED HOUSEHOLD GOOD
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI070901U	USPVGECCI0137001139224	BULTOS	8	HARDWARE
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI071822A	USPVGCLE03039756	BULTOS	1	STC. CAN ENDS
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI069492K	CHHONSZPBUE62710	BULTOS	63	STXC MANICRE PEDICURE S
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI070943D	CHSHAEURFL09401993BNA	BULTOS	233	QDC-FLAP DISC PAINT VAR
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI070943D	CHSHAIT300904045BUE	PALETA	5	QDC-RIVET NUTS
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI071317W	CHSZEGLSL09040367	BULTOS	2	CABLES
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI072449G	CHSHAASL11303	BULTOS	114	s.t.c.: faucet
	MOL DELIGHT 9	26-MAY-09	09001MANI072779M	KSPUSKPSL09040720	BULTOS	3	PRINTED BOOK, FACE PAIN
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI070980E	CHSHAGMS/BUE/S222829	BULTOS	4	PARDO ALCOTHERN BR VAT
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI070980E	CHSHAGMS/BUE/S223430	BULTOS	80	VAT BLUE
LO PRIMO II							
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI069144E	USPVGANRM290018951392	PALETA	20	ELECTRONIC GOOD
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI069144E	USPVGSUDU290018951414	PALETA	10	ELECTRONIC ITEMS
LOINEX S.A.							
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI069144E	USJSVSUDU292978951001	BULTOS	224	ELECTRONICA
MEGATOM SA.							
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI069937Y	USNYOEN0904035-C	BULTOS	1	Q.D.C.-PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI071995L	USNYO110730	BULTOS	3	caster wheels
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI072361W	USPVG255.802013	BULTOS	2	Q.D.C. MACHINE PARTS
	MOL DELIGHT 9	26-MAY-09	09001MANI070204Z	KSPUSESSAPUS09041731	BULTOS	8	Q.D.C. SPARE PARTS FOR
MERCOCARGA SA.							mlispubel
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI067529J	USJSVCHIBAA049925	PALETA	3	STC MACHINERY
	CSAV RUNGUE.	24-MAY-09	09001MANI069766Y	CHSHADLSH0903129	BULTOS	1160	doll stroller
	GRANDE FRANCI	25-MAY-09	09001MANI067536H	SPBBOBA35-IV	PALETA	1	STC HAND TOOLS
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI070866H	CHHONZNV09040696	BULTOS	70	PERFECT DOG LARGE KIT
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070497H	SPBREMSCUKI108388	BULTOS	438	textil fabric
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071398X	SPVLCSHABUE0904223	BULTOS	1090	eva trolley case
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI071950C	CHNGOCNNGB4565904003A	BULTOS	44	SPARE PARTS
MURCHISON							
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI070809E	USPVG14EM0502852009	PALETA	5	MOTION MESH/TEXTILE
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI070986K	USPVGHBOL4214	BULTOS	12	MEDICAL SUPPLIES
	CAP SAN LOREN	23-MAY-09	09001MANI070986K	USPVGHBOL4215	BULTOS	2	SCANNER AND PARTS
	MAPOCHO	23-MAY-09	09001MANI071491C	USLBEHBOL4012	BULTOS	1	1 GENSET CATERPILAR
SIN DEPOSITO							
	ALBAYZIN	24-MAY-09	09001MANI069672K	UYCOA1	BULTOS	21	DIARIOS
		25-MAY-09	09001MANI077420A	001TRAS/3	BULTOS	225	bultos
		26-MAY-09	09001MANI073867L	001TRAS/3	BULTOS	330	BULTOS
		26-MAY-09	09001MANI075557J	001TRAS/3	BULTOS	205	BULTOS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-003	BULTOS	7	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-004	BULTOS	7	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-008	BULTOS	5	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-033	BULTOS	15	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-058	BULTOS	3	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-060	BULTOS	6	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/2-075	BULTOS	5	SACAS
		26-MAY-09	09001MANI076177X	001TRAS/3C	BULTOS	74	SACAS
TEFASA I							
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071709E	SPBRE0272398A	BULTOS	1	stc press brake hts cod
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071709E	SPBRE0272398B	BULTOS	1	STC IRON WORKER HTS
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071709E	SPBRE0272398C	BULTOS	1	STC PRESS BRAKE HTS
		26-MAY-09	09001MANI069892Y	001UY65194	CAJA	4	FONDO EU 3043
TERMINAL 1, 2 y 3							
	GRANDE FRANCI	25-MAY-09	09001MANI069779S	BEANWS303149037	PIEZA	1	CAMION
	GRANDE FRANCI	25-MAY-09	09001MANI069779S	BEANWS303164433	BULTOS	1	CAMION / TRAILER CON VE
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070497H	SPBREMSCUGW423904	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD GOODS
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070497H	SPBREMSCUMS521112	CONTENEDOR	1	QDC MISCELLANEOUS MANUF
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070497H	SPVLCMSCUHA946212	CONTENEDOR	2	QDC PORCELAIN INSULATOR
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070497H	SPVLCMSCUMA248956	CONTENEDOR	1	QDC CLEANING LIQUID
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070776H	SPVLC90402504/001	CONTENEDOR	1	FRITA
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070776H	SPVLC90402504/003	CONTENEDOR	1	FRITA
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI070776H	SPVLC90402504/004	CONTENEDOR	1	FRITA
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI072592F	SPPEZVGOBUE0905091	CONTENEDOR	1	Q.D.C COCHE SEAT LEON M
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI068301V	KSPUSCNBJS4040900590	CONTENEDOR	1	DRUM SET AND HARDWARE
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI068578Y	CHSHATSNBUE900030	CONTENEDOR	1	STC SODIUM TRIPOLYPHOSP
	RUDOLF SCHEPE	23-MAY-09	09001MANI070517A	CHNGOAQWPOL0904007	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
TERMINAL 5							
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI069488P	CHSHASHABUE090000266	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI069636K	CHSHAFDSHSE0904042F	BULTOS	100	SWEATSHIRT.
	MOL DELIGHT	26-MAY-09	09001MANI070948X	KSPUSUFSABUE09014	CONTENEDOR	1	stc textil fabric
TERMINAL SUR							
	CSAV RUNGUE	24-MAY-09	09001MANI069822H	CHWANCHI/BUE-54851	CONTENEDOR	3	QDC.29" COLOR PICTURE T
	CSAV RUNGUE.	24-MAY-09	09001MANI069132B	CHSHAVLA098600	CONTENEDOR	2	S.T.C. E-GLASS CHOPPED
	CSAV RUNGUE.	24-MAY-09	09001MANI070027T	CHQINSVL200904010	CONTENEDOR	1	STC RED CHILI CRUSHED S
	CSAV RUNGUE.	24-MAY-09	09001MANI070555C	CHNGONBO/BUE-0904352	CONTENEDOR	1	HOUSWARE MIRROR
TERMINAL. 4							
	BALKAN	24-MAY-09	09001MANI069748Y	ZZZZZ858156095	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LISTERINE ANTI S
UNIV. CARGAS							
	MSC CAROLINA	26-MAY-09	09001MANI071393D	SPVLCSHABUE0904106	CONTENEDOR	1	TOYS

e. 03/07/2009 Nº 55759/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Rezago Manual	Conocimiento/ Consignatario	Descripción de la mercadería	Manifiesto
S.A.DOCKS				
	RAAA 750011/08	USJSV CAMN-JAXS6M101805/ DIESEL ARG	97 BULTOS	96001MANI059244K
	RAAA 750012/08	TWCIL C-4002/ A.SACAIS/ROLL PACK	263 CAJAS97 BULTOS	96001MANI005400S
	RAAA 750013/08	049/07CL/ PAOLA M. DERRICO	742 BULTOS	
	RAAA 750014/08	CHNGO QFCOR055/ VIVATEX S.R.L.	450 BULTOS	

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 03/07/2009 Nº 55782/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI068991N	ZZZZZSZN09040599	BULTOS	1545	QDC.JUGUETES DE PLASTIC
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070609C	CHHONFDHKSE0904011A	CAJA	640	QDC.PLASTIC TOYS
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070609C	CHHONFDHKSE0904011B	CAJA	1457	QDC.PLASTIC TOYS.-
DEFISA PUERTO							
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI074248F	USHOUDG9M203690	PALETA	3	Q.D.C BEAUTY & SKIN CAR
GEMEZ S.A. II							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI072253W	ZZZZZASZ0904209/PLA	CONTENEDOR	2	DOLL STROLLER
GEMEZ SA-PUERTO							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI072428D	CHHONCFARBUE9D003	PALETA	6	QDC-GENERADOR
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI073534C	CHFUZMNV09040101	BULTOS	99	SPORT SHOES
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI071262V	BRSTS09/0791PCSSZBUE	PALETA	2	QDC-MAGNASOFT SRS , DER
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI071262V	BRSTSSS0509SP02668	PALETA	5	QDC-SUBLIMATION TEXTILE
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI074227C	BRSTSACDF.RIO6083	BULTOS	2	Q.D.C PRESSURE & TEMPER
LO PRIMO II							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI068998U	ZZZZZCTKSHA09F04039	BULTOS	106	stc gril's an ladie's b
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069491J	CHNGOAQWLAT0904014	CAJA	487	GLOVES
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI075302U	CHSHASHABNA90482	BULTOS	1103	SUNDRIES PACKING
LOINEX S.A.							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI072188G	ZZZZZASL6089	CAJA	411	tv and spare parts
MEGATOM SA.							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	CHSHAEGLV142951997809	BULTOS	976	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI074730B	CHNGOASL11239	CAJA	50	s.t.c.: shower panel
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI074730B	CHNGOASL11240	CAJA	100	s.t.c.: shower panel
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI074730B	CHNGOASL11241	CAJA	50	s.t.c.: shower panel
MERCOCARGA SA.							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	CHSHAEGLV142950428690	BULTOS	357	textil fabric
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070642W	CHHONFDZDSE0903031	BULTOS	1705	electric items1
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070646D	CHHONFDZDSE0904021	BULTOS	2028	electric items
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI072293D	CHSHAESH09040093SE	BULTOS	1285	textile fabric
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI072310Z	CHSHAESH09040092SE	BULTOS	1186	textile fabric
MURCHISON							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	CHHONEGLV010900342436	CONTENEDOR	3	S.T.C. TOYS
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	CHHONEGLV010900342461	CONTENEDOR	2	S.T.C. TOYS
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070135T	CHHONTAOBUE940002	PALETA	3	3MT SODIUM SACCHARIN 20
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070594F	CHSHASHABUE940027	TAMBOR	10	L-CYSTINE
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI074960G	CHSHAAASL09040348	BULTOS	39	Q.D.C. LADIES 100% POLY
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI072887M	ZZZZZPTY/BUE/643/09	BULTOS	3	RODAMIENTOS
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI072887M	ZZZZZPTY/BUE/645/09	BULTOS	9	RODAMIENTOS
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI072887M	ZZZZZPTY/BUE/653/09	BULTOS	2	RODAMIENTOS
SIN DEPOSITO							
	SILVIA ANA L	27-MAY-09	09001MANI071614W	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
		27-MAY-09	09001MANI073160U	001TRAS/3	BULTOS	15	BULTOS
		27-MAY-09	09001MANI073160U	001TRAS/4	BULTOS	3	BULTOS
		27-MAY-09	09001MANI074665X	001TRAS/3	BULTOS	83	BULTOS
		27-MAY-09	09001MANI074665X	001TRAS/4	BULTOS	16	BULTOS
		27-MAY-09	09001MANI074922E	001TRAS/3	BULTOS	73	BULTOS
		27-MAY-09	09001MANI075999T	001TRAS/3	BULTOS	154	BULTOS
		27-MAY-09	09001MANI075999T	001TRAS/4	BULTOS	16	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	LICA MAERSK	27-MAY-09	09001MANI073409D	SPAGSGEFRI12S09050058-4	BULTOS	160	washing machine
TEFASA I							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	ZZZZZEGLV149900679343	CAJA	1462	STC GAME ACCESSORIES
TERMINAL 5							
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	CHSHAEGLV142952298726	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	CHSHAEGLV145999150339	CONTENEDOR	1	S.T.C. HOT WATER BOTTLE
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI069753K	ZZZZZEGLV149900739184	CONTENEDOR	1	S.T.C. PVC FILM
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI070623V	CHHONTRID09E04019	CONTENEDOR	1	INNER TUBES & FLAPS
	EMPRESS HEAVE	27-MAY-09	09001MANI072723B	CHNGOMWNBBUE904198FD	CONTENEDOR	1	qdc: 8 plts capacitor
TERMINAL SUR							
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI070671B	ZZZZZHLCULI3090404776	CONTENEDOR	1	STC PIMIENTOS MORRONES
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI070834C	BRSUAHLCUREC090550071	CONTENEDOR	1	STC PRODUTOS PARA CERAM
	WESTFALIA EXP	27-MAY-09	09001MANI072584G	USHOU7C02793	CONTENEDOR	1	Q.D.C NON HAZARDOUS LUB
TERMINAL. 4							
	LICA MAERSK	27-MAY-09	09001MANI070612T	GEBHV528098144	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TIRES
	LICA MAERSK	27-MAY-09	09001MANI070612T	GEBHV528102144	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	LICA MAERSK	27-MAY-09	09001MANI070612T	SPAGS528145572	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPARE PARTS FOR
	LICA MAERSK	27-MAY-09	09001MANI070612T	SPAGS528217830	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLUMA CARGADORA,

e. 03/07/2009 Nº 55796/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI072791G	ITVDL550517	PALETA	3	stc:uninterruptible pow
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI071529E	GEHAM2489-00358-05	BULTOS	7	CARPARTS
LO PRIMO II							
	MSC COLOMBIA	22-MAY-09	09001MANI069065G	BFFPTMSCUMM940237	CAJA	301	FURNITURE
MEGATOM SA.							
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI072239D	BRRIO04AMS163/09	CAJA	11	CAMISAS DE CILINDROS
MERCOCARGA SA.							
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI067516F	UKTDXMNCBUE9230571E	BULTOS	1	STC RELEASE PAPER
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI067516F	UKTDXMNCBUE9230574E	BULTOS	2	STC RELEASE PAPER
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI067516F	UKTDXMNCBUE9230575E	BULTOS	1	STC RELEASE PAPER
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI067516F	UKTDXMNCBUE9230952E	BULTOS	7	STC RELEASE PAPER
MURCHISON							
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI070636C	ITLEG1923/2009/GE	BULTOS	59	CAR PARTS
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI071196E	ITVDL095158029	BULTOS	1	AUTOMATIC MACHINE SPARE
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI071425W	ITVDL099601050-I	BULTOS	1	stc:garments
PHILIPS ARGENTINA S							
		22-MAY-09	09001MANI069782M	00100005139	BULTOS	1	lamps
SIEMENS S.A.							
		22-MAY-09	09001MANI069696Z	00101903677	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
		22-MAY-09	09001MANI073266E	001TRAS/4	BULTOS	4	BULTOS
		22-MAY-09	09001MANI073631A	001TRAS/4	BULTOS	7	BULTOS
TEFASA II							
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI071410Z	GEHAMSSPLNHVBUE26009-10	BULTOS	296	QDC VISCOSE COTTON DYED
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI069327H	GEHAMVMO005548	BULTOS	1	WASHER
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI069362G	BEANWLEH107391	BULTOS	1	FILM
TERBASA							
	CAP SAN AUGUS	08-MAY-09	09001MANI059944L	SPVLCMRUBVLCBUE090020	BULTOS	16	Q.D.C.MAQUINARIA
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC COLOMBIA	22-MAY-09	09001MANI069065G	ZZZZZMSCUHU828011	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD GOODS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC COLOMBIA	22-MAY-09	09001MANI069238X	USNYO6333-0424-904.012	CONTENEDOR	1	MACHINES AND APPARATUS
	MSC COLOMBIA	22-MAY-09	09001MANI069876Z	ZZZZZFG90202625	CONTENEDOR	1	Q.D.C HITEC 3000 BULK U
TERMINAL 5							
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI069290G	SPBRE90402132/001	CONTENEDOR	1	FRITA
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI069290G	SPBRE90402132/002	CONTENEDOR	1	FRITA
	YOKOHAMA	22-MAY-09	09001MANI074703B	SPVLC09EXP-0119	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS
TERMINAL PANAMERICA							
		22-MAY-09	09001MANI069368M	001CL.3372.00001	BULTOS	1	STAND CORPORATIVO DE TN
TERMINAL SUR							
	MONTE PASCOAL	22-MAY-09	09001MANI068533F	GEHAMSUDUA9HAMSA0546X	CONTENEDOR	1	MACHINES / MACHINERY, N

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 03/07/2009 Nº 55765/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 64/2009

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0256365/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COLLAZO Y ASOCIADOS S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de cebadilla criolla PINCÉN, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2009, según Acta Nº 361, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de cebadilla criolla PINCÉN, solicitada por la empresa COLLAZO Y ASOCIADOS S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/07/2009 Nº 55812/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre BIO 4.20 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé
Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: BIO 4.20, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja a Nidera A 4209 RG en su hábito de crecimiento, en su color de flor, color de fruto y color de hilo. Se diferencian en la pubescencia, presentando BIO 4.20 pubescencia de color castaño claro y Nidera A 4209 RG pubescencia del color castaño intermedio.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA, año 2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/07/2009 Nº 55925/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 133/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0545043/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0545047/2008 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de trigo pan BIOINTA 3005 y BIOINTA 1006, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de abril de 2009, según Acta Nº 362 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de trigo, pan BIOINTA 3005 y BIOINTA 1006, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/07/2009 Nº 55351/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 134/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0319213/2008 y su agregado sin acumular S01:0319218/2008 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de poroto LEALES 15 INTA y LEALES 24 INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de abril de 2009, según Acta Nº 362, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de poroto LEALES 15 INTA y LEALES 24 INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/07/2009 Nº 55343/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 92/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0014101/2005 y su agregado sin acumular Nº S01:0034281/2005 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Eduardo ARNALDA, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de girasol N1-125 y BIO-5, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de abril de 2009, según Acta Nº 362, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para el dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de girasol N1-125 y BIO-5, solicitada por el señor Daniel Eduardo ARNALDA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/07/2009 Nº 55931/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre Don Mario 4210 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: Don Mario 4210, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja a SP 4X0 en su hábito de crecimiento y su color de flor. Se diferencian en la tonalidad de la pubescencia, siendo en Don Mario 4210: castaña clara y en SP 4X0: castaña intermedia.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA, año 2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/07/2009 Nº 55928/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 24/6/2009

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0263367/2002

EMPRESA: EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.
- Línea Nº 176 -

DOMICILIO: HIPOLITO YRIGOYEN 57 (Cruce José C. Paz)
(1665) JOSE C. PAZ - PCIA. DE BS. AS.

TEMA: Prolongar el CIEN POR CIENTO (100%) de los servicios que presta con sus Recorridos “C (por PUERTA 4 DE CAMPO DE MAYO)” entre CHACARITA (CAPITAL FEDERAL) y PILAR (PARTIDO DE PILAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y “L (por PUERTA 4 DE CAMPO DE MAYO)” entre AVENIDA GENERAL PAZ y AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES (CAPITAL FEDERAL) y PILAR (PARTIDO DE PILAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) hasta PARQUE INDUSTRIAL PILAR por el siguiente recorrido: RECORRIDO C: IDA A PARQUE INDUSTRIAL PILAR: Desde AVENIDA DORREGO y GUZMAN por su ruta autorizada hasta PEDRO LA-.../

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios CRONICA; CLARIN, LA NACION, de esta CAPITAL FEDERAL. Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez (10) días de recibida la presente. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 03/07/2009 Nº 55771/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a Ricardo Rubén VALVERDE, D.N.I. Nº 20.416.340, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs., a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-11799/08-8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 19 Inc. 7) de

la Ley Nº 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO:

FIRMADO: Señora Interventora de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, DOCTORA ANA N. TALCO

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 03/07/2009 Nº 55861/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, procederá a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MARTINEZ, CARLOS FRANCISCO	23-08239486-9	004-L-00273/09	004	DIRECCION INSUFI-CIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, OMAR RAFAEL	20-24240805-6	004-L-00067/09	004	DIRECCION INEXIS-TENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OLGUIN, MIGUEL ANGEL	20-17439120-4	004-P-00168/09	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RAMIREZ, MARTINA OLGA	27-05275946-9	004-P-00112/09	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGUAYO, OSCAR ANDRES	20-14365787-7	05A-L-00242/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
BARRERA, GUMER-CINDO SANTOS	20-12837456-7	05A-L-00828/09	005	DIRECCION INSUFI-CIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
BRITO, MIGUEL ANGEL	23-07630333-9	05A-P-00567/07	005	DIRECCION INSUFI-CIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
BROCHE RO, EDGAR SEBASTIAN	20-30149945-1	05C-L-00018/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
FELTEC SRL	30-70979129-8	05C-L-00296/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
FRIAS, PABLO RAMON	20-07376956-7	05A-P-00213/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
GODOY, LEONARDO RAUL	20-32540002-2	05B-L-05305/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
HEDUAN, SANTIAGO VICENTE	20-16444515-2	05B-P-00175/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
HOYOS, CRISTIAN ALEJANDRO	20-40688488-1	05B-L-00322/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
LIZARRAGA, MARIA ELENA	27-11829675-9	05A-P-00266/09	005	DOMICILIO DESCONO-CIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
MERLO, IVANA SO-LEDAD	27-25756663-9	05B-L-00844/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
MERLO, JOSE MIGUEL	20-24992173-5	05B-P-00034/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
OLIVA, OLGA TERESA	27-13408600-4	05C-P-00045/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
PERALTA, AURELIO VALENTIN	20-07996422-1	05B-P-00207/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
PINTO, FRANCO ALBERTO	20-25471177-3	05C-L-01087/09	005	DOMICILIO DESCONO-CIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
REMENTERIA, JOSE ALEXIS	20-29551405-2	05C-P-00175/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
ROJAS, JOSE AL-BERTO	20-16565830-3	05B-L-04445/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
SALDAÑO, FERNANDO	20-10904749-0	05B-P-00137/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
SELLARES, JORGE LEONEL	20-26694190-1	05A-L-02888/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
VILLAGRA, VISITACION BEATRIZ DEL SOCO-RRO	27-04558092-5	05B-P-00052/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
VILLEGAS, MARIA EL-VIRA DE LA MERCED	27-05635468-4	05A-P-01092/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
ALVAREZ, CRISTIAN ESTEBAN	20-25712271-1	07C-L-00332/08	007	Domicilio Cerrado / Au-sente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
BARBIERIS, CARLOS ALBERTO	20-18340070-4	07B-L-02795/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CARRASCO, ENRIQUE OSMAR	20-21686279-2	07A-L-02070/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CENTURION, ENRIQUE IRINEO	20-08500713-1	07A-L-02065/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CORDOBA, PABLO RODRIGO	20-32739607-3	07A-L-02584/08	007	DIRECCION INSUFI-CIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ECHAGUE, MIGUEL ANGEL	20-35022241-4	07B-L-03519/08	007	DIRECCION INSUFI-CIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ESCOBAR, RUBEN GUSTAVO	20-28389615-4	07A-L-01515/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
FERREYRA, ADAN CESAR	20-32327287-6	07A-L-02702/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GALLO, EDUARDO ALBERTO	20-14586999-5	07C-L-00554/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GOMEZ, LUCIANO RODRIGO	20-30254035-8	07B-L-01718/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GONZALEZ, HUGO RICARDO	23-16627391-9	07B-P-00046/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GONZALEZ, VICTOR ROGELIO	20-24035931-7	07B-L-01017/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
HERRERA, RAUL ESTEBAN	20-17464945-7	07A-L-00322/09	007	DIRECCION INSUFI-CIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
LEGUIZAMON, ALFRE-DO LUCIANO	20-07675127-8	07B-P-00734/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
LOPEZ, MARTIN IGNACIO	20-20768324-9	07B-L-01288/08	007	DIRECCION INSUFI-CIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MONZON, JOSE MIGUEL	20-14608283-2	07C-L-00411/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
OVIEDO, CARLOS ALBERTO	23-24945522-9	07A-L-00634/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PALAZZI, ALEJANDRO	20-17552021-0	07B-L-01475/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PAPALARDO, JUAN MIGUEL	20-14510377-1	07A-P-00100/09	007	Domicilio Cerrado / Au-sente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PONCIO, OSCAR ALBERTO	20-12388233-5	07B-L-03287/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
QUIROZ, ISABEL SANDRA	23-22979426-4	07C-L-00170/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
RIVEROS MARTINEZ, JOSE	20-18745282-2	07C-L-00084/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SOSA, MIGUEL ANGEL	20-23716202-2	07A-L-00529/09	007	DIRECCION INSUFI-CIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
TORRES, AVELINO ISMAEL	23-11588325-9	07B-L-03492/08	007	Domicilio Cerrado / Au-sente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VAN DE WELDE, RI-CARDO ENRIQUE	20-25392764-0	07A-L-00182/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VAN DE WELDE, RI-CARDO ENRIQUE	20-25392764-0	07C-L-00298/09	007	Domicilio Cerrado / Au-sente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VERDOLINI, SERGIO WALTER	20-13528361-5	07B-L-03076/08	007	DIRECCION INEXIS-TENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VIGNADUZZO, LUIS ALBERTO	20-17387420-1	07B-P-01015/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ZANEL, MARIA MAG-DALENA	27-12181587/2	07A-P-00194/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
AGUIRRE FELIX D	23-05824797-9	008-P-00983/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ARANDA MARTA	27-11625166-9	07B-P-00849/08	008	Domicilio Cerrado / Au-sente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ELGART DOMINGO N	20-13876971-3	008-L-00220/09	008	Domicilio Cerrado / Au-sente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
LLAMA ZOMOZA Y JAMES	20-17110094-2	008-P-01130/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
MARIN JORGE AL-BERTO	23-13447591-9	008-L-01840/08	008	Domicilio Cerrado / Au-sente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
MOLINAS ELIO CE-SAR C	20-21912392-3	008-P-00443/09	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
PEREYRA HECTOR ABEL	20-05403796-2	008-P-00074/09	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
SOSA MIGUEL SE-GUNDO	23-05828221-9	008-P-01118/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
VEGA LUIS	20-10562930-4	008-L-01783/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ANDRADA MARCOS	20-10185536-9	018-P-00102/09	009	Domicilio Cerrado / Au-sente	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
GARCIA MARIA	23-24180808-4	018-L-00072/09	009	Domicilio Cerrado / Au-sente	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
GODOY MARCELO HECTOR	20-26221667-6	009-L-00681/09	009	DIRECCION INEXIS-TENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
HERNANDEZ RO-BERTO	20-08431387-5	018-P-00101/09	009	DIRECCION INEXIS-TENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
JARAMILLO MERCE-DES	27-12979384-3	018-P-00053/09	009	Domicilio Cerrado / Au-sente	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
JOFRE SEPULVEDA DORALISA	27-92539164-1	009-P-00066/09	009	DIRECCION INEXIS-TENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
MARCELO, RODRIGO	23-28423063-9	009-P-00212/08	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
MORENO, MARCELO GABRIEL	20-22590525-9	009-P-00079/09	009	Domicilio Cerrado / Au-sente	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
SUAREZ PABLO	20-07567338-9	018-P-00039/09	009	DIRECCION INEXIS-TENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
VAZQUEZ LUIS HUM-BERTO	20-32120166-1	009-L-00753/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
VAZQUEZ SANTIAGO	20-12715161-0	018-P-00075/09	009	DIRECCION INEXIS-TENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
VELOSO SAN MARTIN MAXINILIANO	20-92978098-2	018-P-00036/09	009	DIRECCION INEXIS-TENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEU-QUEN
BAMBOZZI DANIEL RICARDO	23-18136736-9	013-P-00245/09	013	Domicilio Cerrado / Au-sente	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MOREIRA FACUNDO ALEJANDRO	23-05505285-9	013-P-00248/09	013	Domicilio Desconocido	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MARTINEZ, NESTOR NORBERTO	20-10909561-4	10A-P-00448/09	10A	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TUCHBAUM, IGNACIO TEODORO	20-07627342-2	10A-P-00494/09	10A	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIVAS, ROQUE MA-NUEL	20-07112904-8	10A-P-00495/09	10A	Domicilio Cerrado / Au-sente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HUAQUIPA MAMANI, HUGO A.	20-92947692-2	10B-L-00319/09	10B	Domicilio Cerrado / Au-sente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JARA GUERRERO, RAMON	20-92136805-5	10B-L-01344/09	10B	DIRECCION INEXIS-TENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LESCANO, JESUS GABRIEL	20-21849822-2	10B-L-02177/07	10B	Domicilio Cerrado / Au-sente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MANSILLA, MARINA EDITH	27-14867557-6	10B-L-00318/09	10B	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, CRISTINA GLADYS	27-14501958-9	10B-L-00234/09	10B	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, JORGE BERNARDO	20-25970731-6	10B-L-03643/07	10B	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TABORDA, MARTIN JESUS	20-27214271-9	10B-L-00271/09	10B	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, RUBEN ALBERTO	20-23244427-5	10D-L-03687/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINDOLA, VICTOR GABRIEL	23-31242979-9	10D-L-01533/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, BERNARDO JAVIER	20-34204265-2	10D-L-01137/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, RAUL ALEJANDRO	20-18389266-6	10D-L-01242/09	10D	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERRERA, DANIEL ARMANDO	20-21479789-6	10D-L-01490/09	10D	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, DAMIAN FELIPE	20-26145789-0	10D-L-00915/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA, NESTOR RAMON	20-62292625-4	10D-L-01213/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVAS, DANIEL	20-14134256-9	10D-L-01136/09	10D	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, SEBASTIAN	20-33940133-1	10E-L-01570/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, PEDRO RUBEN	20-23229024-3	10E-L-02168/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALCARAZ, LILIANA EDELINA	27-18118623-8	10F-L-04512/08	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, JUAN SEBASTIAN	20-17005282-0	10F-L-04954/08	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANTERO, JOSE	20-04982278-3	10F-L-00336/09	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CELES, JORGE ANTONIO	23-22987885-9	10F-L-00171/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-17811755-7	10F-L-00102/09	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ILLANES, JORGE ANTONIO	20-27687560-5	10F-L-01453/09	10F	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, LIDIA NELIDA	27-04597296-3	10F-L-00866/09	10F	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, JUAN RAMON	20-32298481-3	10F-L-02143/07	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOGUES, BRUNO ALEJANDRO	23-92160025-9	10F-L-01268/08	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, MARIO DAVID	20-21526489-1	10F-L-04430/08	10F	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARAY CANETE, BARTOLOME	20-93035481-4	10H-L-00212/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAZO, ROBERTO FERNANDO	20-18088707-6	10H-L-00209/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, MATIAS EZEQUIEL	20-30933271-8	10H-L-00210/09	10H	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORELLE, MARIO ALBERTO	20-16490428-9	10H-L-01727/09	10H	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAZOS, WALTER HERNAN	20-31624161-2	10H-L-01813/09	10H	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO, ERNESTO GUSTAVO	20-27269330-8	10I-L-00127/09	10I	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMIRON, SERGIO RAMON	20-24582712-2	10I-L-02109/09	10I	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVES, JOSE ANTONIO	20-23156919-8	10I-L-00615/09	10I	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALMACEDA, MIGUEL ANGEL	20-22813108-4	10I-L-00373/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVEZ INGGIS, JUAN CARLOS	23-62111275-9	10I-L-00409/09	10I	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, NORBERO A.	20-26540944-0	10I-L-01505/09	10I	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PIGNANI, MARIA SOL	27-31897244-9	10I-L-00096/09	10I	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARANDA, LIRIO EUGENIO	20-26503766-7	009-L-00881/04	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 03/07/2009 Nº 55891/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley N° 11.723 13-11-2008

Registro Nro.

4711810	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTADO CIDADANIA Y BIENESTAR	Autor: ALEJANDRO DEL VALLE Editor: EL ALEPH.COM DE ELALEPH.COM SRL
4711811	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: XIII JORNADAS DE HISTORIA DEL PENSAMIENTO CIENTIFICO ARGENTINO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CELINA LERTORA MENDOZA Editor: EDICIONES FEPAI DE FUNDACION FEPAI
4711812	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CURSO DE LOGICA 1795	Autor: FERNANDO BRACO Traductor: CELINA LERTORA MENDOZA Editor: EDICIONES FEPAI DE FUNDACION FEPAI
4711813	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SECRETOS DE LAS GUERRAS Y GALAXIAS	Autor: LUCAS GORBEIRA Autor: DIEGO CAPELLUTO Editor: DEAUNO COM DE ELALEPH COM SRL
4711814	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUEVOS FLUIDOS HUMORALES EL NUEVO HUMOR JUDIO PARA TODOS	Autor: MARCUS SOKRAM Editor: DEAUNO COM (DE ELALEPHCOM SRL)
4711815	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN JURIDICO DE LAS MARCAS Y LOS NOMBRES DE DOMINIO ESTUDIO PRACTICO SOBRE SUS PRINCIPALES ASPEC	Autor: EDUARDO JAVIER JOURDAN Editor: ELALEPH.COM DE ELALEPH.COM SRL
4711816	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENRIQUE SE ESCRIBE CON N DE BUNBURY	Editor: ELALEPH.COM DE ELALEPH.COM SRL Autor: LUIS VIDELA
4711817	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INFECCIONES RESPIRATORIAS ALTAS	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL POR PHARMA SA
4711818	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESQUIZOFRENIA	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711819	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HIGADO GRASO NO ALCOHOLICO	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711820	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA

4711821	Obra Publicada	Género: FOLLETOS	Título: ULCERA PEPTICA	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711822	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VULVOVAGINITIS POR CANDIDA	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711823	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CLAUDICACION INTERMITENTE	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711824	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VULVOVAGINITIS POR TRICOMONAS	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711825	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VAGINOSIS BACTERIANA	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711826	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA DEPRESION	Autor: DOLORES ROSA SAMARTIN Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: JUAN PABLO REQUENA Editor: ALL FOR PHARMA SA
4711827	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ENFERMEDAD ARTERIAL OCLUSIVA PERIFERICA	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711828	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LIMPIEZA DE PROTESIS REMOVIBLES	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711829	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OSTEOPOROSIS	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711830	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROTESIS FIJAS Y REMOVIBLES	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711831	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MANIFESTACIONES RESPIRATORIAS POR REFLUJO GASTROESOFAGICO	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711832	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AINES Y GASTROPATIAS	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711833	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GASTROENTEROLOGIA GASTRITIS Y ULCERA PEPTICA	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711834	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ENVENENAMIENTO EN NIÑOS	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711835	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DERMATOLOGIA PATOLOGIAS ASOCIADAS A LA EXPOSICION SOLAR	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711836	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NUTRICION INFANTIL DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS 5 AÑOS	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALANTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711837	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GENERACION 3R	Productor: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
4711838	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AL ATARDECER	Productor: MARIO AGUIRRE
4711839	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CAMINO	Productor: MARIA VIVIANA SCARLASSA
4711840	Obra Publicada	Género: DVD	Título: YA NO PUEDO ESPERAR EDICION A 10 AÑOS DE REUNIRSE	Productor: GLOBAL ENTERTAINMENT PRODUCTIONS GMBH CO Productor: FILM KG Y SPE GERMAN FINANCE CO INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: DEBORAH KAPLAN Director: HARRY ELFONT Autor: DEBORAH KAPLAN Autor: HARRY ELFONT Autor: DAVID KITAY Autor: MATTHEW SWETT
4711841	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ATAQUE DE LA ZOMBIES	Productor: WORLDWIDE SPE ACQUISITIONS INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: JAY LEE Autor: JAY LEE Autor: BILLY WHITE ACRE

4711842	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: LA TORTURA	Productor: TORTURED PRODUCTIONS LLC
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: NOLAN H LEBOVITZ
				Autor: NOLAN H LEBOVITZ
				Autor: NATHAN BARR
4711843	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA SILLA DEL DIABLOS	Productor: SOHO SQUARE FILMS LTD
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: ADAM MASON
				Autor: ADAM MASON
				Autor: SIMON BOYES
				Autor: ZOE KEATING
				Autor: MORTIIS (MUSICA)
4711844	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CONSPIRACION VIOLENTA	Productor: WORLDWIDE SPE ACQUISITIONS INC
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: ADAM MARCUS
				Autor: ADAM MARCUS
				Autor: DEBRA SULLIVAN
				Autor: SUJIN NAM
4711845	Obra Publicada	Género: DVD	Título: ESTADO DE ALERTA	Productor: RED WINE PICTURES LLC
				Editor: RED WINE PICTURES LLC
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: PHILIP HAAS
				Autor: WENDELL STEAVENSON
				Autor: JEFF BEAL
4711846	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL SITIO DEL CRIMEN	Productor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: WAS II
				Autor: WASS II
				Autor: LAWRENCE HENRY
4711847	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA DOMINADORA	Productor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: NEIL COOMBS
				Autor: NEIL COOMBS
				Autor: GRACE KOSAGA
4711848	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CASINO ROYAL EDICION DE COLECCION	Productor: DANJAQ UNITED ARTISTS CORPORATION (EXTRANJERO)
				Productor: COLUMBIA PICTURES INDUSTRIES (EXTRANJERO)
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
4711849	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DELIRANTES ASESINOS	Productor: YORK ENTERTAINMENT (EXTRANJERO)
				Editor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: BRETT SCOTT ERMILIO
				Autor: BRETT SCOTT ERMILIO
				Autor: MICHAEL LEWIS
4711850	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL VIAJE DE LA VIDA	Productor: SHERWOOD BAPTIST CHURCH OF ALBANY GEORGINA INC (EXTRANJERO)
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: ALEX KENDRICK
				Autor: ALEX KENDRICK
4711851	Obra Publicada	Género: DVD	Título: BIENVENIDO SEPTIEMBRE	Productor: YORK ENTERTAINMENT
				Productor: LK TEL VIDEO LA RIOJA
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
4711852	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DAMAGES PRIMERA TEMPORADA	Productor: SONY PICTURES TELEVISION INC (EXTRANJERO)
				Productor: BLUEBUSH PRODUCTION LLC (EXTRANJERO)
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
4711853	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA MARCA DE LA VENGANZA	Productor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: JENIER E MARMOLEJOS
				Autor: JENIER E MARMOLEJOS
				Autor: VENUS TRANSIT
4711854	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA TINTA DEL DIABLO	Productor: BUENA VISTA INTERNATIONAL (EXTRANJERO)
				Editor: BUENA VISTA INTERNACIONAL
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: PETER BURGER
				Autor: MATTHEW GRAINGER
				Autor: JONATHAN KING
4711947	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: PROVEER	Director: ELENA EVELINA CASSIDY
				Propietario: ELENA EVELINA CASIDY
4711978	Publicacion Periodica	Género: RENOVACION	Título: VILLA CRESPO MI BARRIO	Director: CARLOS ALBERTO GABALDON
				Propietario: CARLOS ALBERTO GABALDON
4712154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SACUDON	Autor: JUAN JOSE VALDEZ
				Autor: CARLOS FUERTES
				Autor: REYNALDO LIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCION ARTISTICAS

4712155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEGO DE LA JODA	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AY QUE BUENA	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBOROTADA	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TUMBERO	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SACUDON	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES MUSICALES
4712160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEGO DE LA JODA	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712161	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AY QUE BUENA	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBOROTADA	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TUMBERO	Autor: JUAN JOSE VALDEZ Autor: CARLOS FUENTES Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4712165	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE EN SILENCIO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE EN SILENCIO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712167	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEÑALES	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEÑALES	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712170	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ENAMORE DE UN VIEJO AM	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME ENAMORE DE UN VIEJO AM	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712172	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA ES HOY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA ES HOY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712174	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESTRELLA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESTRELLA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712176	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERO POR TI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERO POR TI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4712178	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESNUDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 712179	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712180	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARTA DE AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARTA DE AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712183	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR ILEGAL	Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR ILEGAL	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712185	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECER AMANTES	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECER AMANTES	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712188	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHORA SOY FELIZ	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA SOY FELIZ	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUNAS VECES	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF Editor: ED MUSICALES CMD
4712191	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUELE MI CANCION	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUELE MI CANCION	Autor: PABLO NAYDON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNOSFERA	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Autor: PABLO NAYDON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TENEMOS OPCION	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA EL CENTRO DEL HORROR	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712197	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUNGLA	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE PARECE MUCHO A VOS	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI SOY UN HOMBRE REAL	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JARDIN DE LA ETERNIDAD	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAGANDO POR TU ACTITUD	Autor: HERNAN PABLO GARCIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU BANDONEON Y VOS	Autor: NICOLAS REPETTO Autor: FRANCISCO JAVIER QUESADA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4712204	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUSAO	Autor: EMILIO DIVINSKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4712205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPULSORY AHEAD	Autor: EMILIO DIVINSKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4712206	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGUNAS VECES	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712207	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TECNOSFERA	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712208	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TENEMOS OPCION	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD

4712209	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HASTA EL CENTRO DEL HORROR	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712210	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUNGLA	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE PARECE MUCHO A VOS	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI SOY UN HOMBRE REAL	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JARDIN DE LA ETERNIDAD	Autor: CARLOS ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAGANDO POR TU ACTITUD	Autor: CLAUDIO ALBERTO CASTRO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ED MUSICALES CMD
4712215	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN VIAJE EN TREN	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN VIAJE EN TREN	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712217	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU AMOR SE QUEDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU AMOR SE QUEDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4712225	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION SGR	Autor/Titular: HECTOR JACINTO GALLO Titular: ESTUDIO GALLO SRL
4712226	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA COMBINADO DE INTERACCION ESCOLAR SCIE	Autor/Titular: JOSE IGNACIO CHIELLI Autor/Titular: CRISTIAN ERNESTO BLAS SPINETTA
4712236	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GALANDER ERP	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ARSOURSE SRL
4712237	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIME MAX	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ARSOURCE SRL
4712238	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU SOFTWARE FEE PER UNIVERSAL VOICE PACKET SERVER	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ALCATEL - LUCENT DE ARGENTINA SA
4712239	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: A5523AWS MINIMUN 1000 ISAM PORT LICENSES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4712241	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SOFTWARE APPL FEE PER ISAM 48 PORT MULTIDSL LT BOARD	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4712246	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MEDICINA PARA TODOS	Autor: CARLOS EDUARDO BALESTRINI Autor: CESAR MIGUEL JOSE SERRA Autor: JOSE PABLO CARMEN SALA Titular: INSTITUTO MODELO DE CARDIOLOGIA PRIVADO SRL Editor: CANAL CBA TELEVISION MEDITERRANEA SRL
4712248	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL - LUCENT DE ARGENTINA SA
4712249	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CCIVR R8X	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT
4712250	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VITAL QIP R7X	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT
4712251	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SOFTWARE APPL FEE PER ISAM 48PORT MULTIDSL LT BOARD	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4712254	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SOFTWARE APPL FEE PER ISAM 48 PORT MULTIDSL LT BOARD	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4712257	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OMNIVISTA 2500 R3X	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT
4712259	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OMNITOUCH CONTACT CENTER PREMIUM EDITION R8X	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT
4712263	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE LIQUIDACION DE HABERES Y ADMINISTRACION DE PERSONAL	Autor: COLECTIVA Titular: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
4712275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NUEVA RADIO ARGENTINA	Autor/Titular: ALBERTO OSCAR VINCE Editor: WWW ARGENTINAUNLUGAR COM

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley Nº 11.723 14-11-2008

Registro Nro.

4712339	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONOCERNOS MEJOR	Director: CARLOS OMAR SALEH Propietario: CARLOS OMAR SALEH
4712340	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: 365	Director: ANA MARIA ALEJANDRA BALLANDRAS Propietario: ANA MARIA ALEJANDRA BALLANDRAS
4712341	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA PROCAMPO	Director: FRANCISCO HEDIGER LHEM Propietario: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4712342	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: INGENIERIA ESTRUCTURAL	Director: RAUL HUSNI Propietario: ASOCIACION DE INGENIEROS ESTRUCTURALES
4712343	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: PALERMO S	Director: HERALDO OSCAR CHIMENTI Propietario: HERALDO OSCAR CHIMENTI

4712344	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: E Y P	Director: MARIO FRANCISCO CALAFELL LOZA
				Propietario: PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
4712345	Publicacion Periodica	Género: LITERARIO	Título: CONSULTOR DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	Director: OSVALDO OSCAR DIAZ
				Propietario: MARIA ANGELES DIOR GORAT
4712346	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: VISION NORTE	Director: STELLA MARIS BAQUE
				Propietario: STELLA MARIS BAQUE
4712347	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: NUBE	Director: FAHED ZOUGHOUT
				Propietario: DIANZORA SA
4712348	Publicacion Periodica	Género: PUBLICIDAD	Título: LATIN SPOTS	Director: SANTIAGO KELLER SARMIENTO
				Propietario: LATIN SPOTS INTERNACIONAL SA
4712349	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: LA GRAN ALDEA	Director: EDUARDO JORGE BERGONZI
				Director: MARIA ROSA CORDOBA
				Propietario: EDUARDO JORGE BERGONZI
				Propietario: MARIA ROSA CORDOBA
4712350	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO CIERTO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712351	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TUVIERA	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TUVIERA	Autor: VICTOR HEREDIA
				Autor: GUILLERMO ABEL VADALA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712353	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUA	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MENDIGO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712355	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARIPOSA DE BAGDAD	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA ESQUINA DEL TIEMPO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA ESQUINA DEL TIEMPO	Autor: GABINO LUCIO FERNANDEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712358	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIUDADANO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIUDADANO	Autor: GABINO LUCIO FERNANDEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRECITA CAUTIVA	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRECITA CAUTIVA	Autor: JORGE ENRIQUE FANDERMOLE
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712362	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEMASIADO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEMASIADO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712364	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AZULES	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712365	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LAS ALAS DE LO PERDIDO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE ESPERARE	Autor: VICTOR RODRIGUEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712367	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE ESPERARE	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LAS ALAS DE LO PERDIDO	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712369	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AZULES	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE NUNCA SE TE OLVIDE	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712371	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE NUNCA SE TE OLVIDE	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4712424	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2008	Autor: ANONIMO
				Editor: ABELEDO PERROT LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712427	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CUESTIONES COMPLEJAS DE DERECHO MERCANTIL MODERNO TOMO I	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: ANA PIAGGI
				Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712428	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: II JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: DANIEL A HERRERA
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4712429	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA RESPIRACION DE LA TIERRA ANTOLOGIA PERSONAL	Autor: ADOLFO COLOMBRES
				Editor: DESDE LA GENTE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOP CL
4712430	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ORIGEN DEL TIEMPO	Autor: SONIA CONTARDI
				Editor: EDIBRIAL SERAPIS
4712431	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TASAS MUNICIPALES TOMO II	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: ENRIQUE BULIT GOÑI
				Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712434	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PENAL PARTE GENERAL	Autor: ESTEBAN RIGHI
				Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712435	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FAMILIAS EN LITIGIO PERSPECTIVA PSICOSOCIAL	Autor: ALICIA HUSNI
				Autor: MARIA FERNANDA RIVAS
				Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712441	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SILENCIO DE LA ADMINISTRACION Y PLAZOS PARA DEMANDAR AL ESTADO NACIONAL MONOGRAFIA N 155 JURIDICAS	Autor: PEDRO L ZAMBRANO
				Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA ABELEDO PERROT

4712442	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENFOQUE SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LILIANA PANTANO Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4712443	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MEDIDAS CAUTELARES	Autor: ADOLFO A RIVAS Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712444	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGOS UNIVESITARIOS 08 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION LEGISLACION COMPLEMENTARIA	Autor: ANONIMO Editor: ABELEDO PERROT LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712445	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE LA PRESCRIPCION LIBERATORIA TOMO II	Autor: OBRA COLECTIVA Director: EDGARDO LOPEZ HERRERA Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712449	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIOETICA Y PERSONA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALBERTO BOCHATEY Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4712458	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NADIE PUEDE FABRICAR UNA MANZANA	Autor: ROBERTO SOTELO Autor: EDUARDO ABEL GIMENEZ Autor: DOUGLAS WRIGHT Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4712459	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FUENTES DE DERECHO ADMINISTRATIVO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4712460	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIOS ADENTRO	Autor: IGNACIO LARRAÑAGA Editor: SAN PABLO
4712461	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERCITAS	Autor: LOVISA MAY ALCOTT Autor: HORACIO DANIEL GATTO Traductor: ALEJANDRO MENDEZ SOLER Autor: LILIAN BANMAYOR Editor: EDITORIAL ATLANTIDA SA
4712491	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MEDICOS EN MALVINAS	Cedente: MARIA VICTORIA REALE LOPEZ Cesionario: INCAA
4712492	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FAMILIA TIPO	Cedente: BLAS ELOY MARTINEZ Cesionario: INCAA
4712527	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ARTISTA	Cedente: ALEPH MEDIA SA Cesionario: INCAA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor

e. 03/07/2009 Nº 56001/09 v. 03/07/2009

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

DISPOSICION Nº 1511/2009 - SNR - de fecha 30 de junio de 2009

Expte Nº 1-2002-4300002998/09-2 - Licitación Privada Nº 06/09

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION DISPONE:

Apruébase lo actuado en la Licitación Privada Nº 06/09 llevada a cabo con el objeto de adquirir muebles de oficina, con destino a distintas áreas de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Adjudícanse a la empresa INDUSTRIAS FOGLIO S.R.L., los renglones por los fundamentos y por los montos que se indican en el Anexo I de la presente.

Establécese el orden de mérito segundo para la oferta de la empresa ITARA S.R.L., por los fundamentos señalados en el Anexo II de la presente.

Establécese el orden de mérito tercero para la oferta de la empresa PAULA ANDREA MARCOTE, por los fundamentos señalados en el Anexo III de la presente.

Establécese el orden de mérito cuarto para la oferta de la empresa EDUARDO FELIX SBRANCIA, por los fundamentos señalados en el Anexo IV de la presente.

Desestímanse las ofertas de las empresas identificadas en el Anexo V por los fundamentos que en él se indican.

Declárase fracasado el renglón detallado en el Anexo VI por los fundamentos que en él se indican.

Notifíquese al interesado, que tiene DIEZ (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991 y sus modificatorios).

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina; cumplido, archívese. — Firmado: Dra. GRISEL O. ROULET, Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

ADJUDICACIONES

EMPRESA	RENGLONES	FUNDAMENTO	MONTO ADJUDICADO
INDUSTRIAS FOGLIO S.R.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25.	Por adjudicación conjunta de los renglones Nº 1 a 25 a un solo oferente. El oferente cumplió los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Art. 78 Ap. a). Es hábil para contratar con el estado (Ap. b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (Ap. c I). Oferta válida, ajustada a pliego, precio conveniente (Ap. c II).	$ 57.156,00

ANEXO II

ORDEN DE MERITO

EMPRESA	ORDEN DE MERITO	RENGLONES	FUNDAMENTO
ITARA S.R.L.	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	Por Adjudicación conjunta de los renglones Nº 1 a 25 a un solo oferente. El oferente cumplió los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Art. 78 Ap. a). Es hábil para contratar con el Estado (Ap. b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (Ap. c I). Oferta válida, ajustada a pliego, segundo mejor precio (Ap. c II).

ANEXO III

ORDEN DE MERITO

EMPRESA	ORDEN DE MERITO	RENGLONES	FUNDAMENTO
PAULA ANDREA MARCOTE	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	Por adjudicación conjunta de los renglones Nº 1 a 25 a un solo oferente. El oferente cumplió los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Art. 78 Ap. a). Es hábil para contratar con el Estado (Ap. b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (Ap. c I). Oferta válida, ajustada a pliego, tercer mejor precio (Ap. c II). Al momento de emisión del presente dictamen el oferente posee vencido el Certificado Fiscal para contratar con el Estado, habiendo demostrado haber efectuado la solicitud de otorgamiento de uno nuevo. No se deberá considerar la oferta en el presente orden de mérito en caso de no poseer el nuevo certificado al momento de la adjudicación, debiendo la misma ser desestimada.

ANEXO IV

ORDEN DE MERITO

EMPRESA	ORDEN DE MERITO	RENGLONES	FUNDAMENTO
EDUARDO FELIX SBRANCIA	4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	Por adjudicación conjunta de los renglones Nº 1 a 25 a un solo oferente. El oferente cumplió los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Art. 78 Ap. a). Es hábil para contratar con el Estado (Ap. b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (Ap. c I). Oferta válida, ajustada a pliego, cuarto mejor precio (Ap. c II). Al momento de emisión del presente dictamen el oferente posee vencido el Certificado Fiscal para contratar con el Estado, habiendo demostrado haber efectuado la solicitud de otorgamiento de uno nuevo. No se deberá considerar la oferta en el presente orden de mérito en caso de no poseer el nuevo certificado al momento de la adjudicación, debiendo la misma ser desestimada.

ANEXO V

OFERTAS DESESTIMADAS

EMPRESA	RENGLONES	FUNDAMENTO
CENTRO EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS S.R.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	No cumplió el requerimiento efectuado por esta Comisión Evaluadora, en las condiciones en que le fue solicitado. (Art. 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales). No cargó en Sipro ni presentó la actualización de los formularios Nº 12 y 15, no presentó muestras y antecedentes de buen cumplimiento.
GASPARET HNOS. S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	Al momento de presentar la oferta no poseía Certificado Fiscal vigente para contratar con el Estado, (Artículo 12 Apartado e I) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, como así tampoco a la fecha del presente dictamen.
TRAYECTO S.R.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	No dio cumplimiento al Art. 65 del Decreto Nº 436/00 y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no constituyó domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
CLAUDIA VILA BOAS DE FREITAS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	Art. 16 e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (condiciona la forma de pago).

ANEXO VI

RENGLONES FRACASADOS

RENGLON Nº	EMPRESA	FUNDAMENTO
16	INDUSTRIAS FOGLIO SRL	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
	ITARA SRL	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
	PAULA ANDREA MARCOTE	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
	EDUARDO FELIX SBRANCIA	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
	CENTRO EQUIPAMIENTOS SRL	No cumplió el requerimiento efectuado por esta Comisión Evaluadora, en las condiciones en que le fue solicitado. (Art. 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales). No cargo en Sipro ni presentó la actualización de los formularios Nº 12 y 15, no presentó muestras y antecedentes de buen cumplimiento.
	GASPARET HNOS. SA	Al momento de presentar la oferta no poseía Certificado Fiscal vigente para contratar con el Estado, (Artículo 12 apartado e I) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, como así tampoco a la fecha del presente dictamen.
	TRAYECTO SRL	No dio cumplimiento al Art. 65 del Decreto Nº 436/00 y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no constituyó domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
	CLAUDIA VILA BOAS DE FREITAS	Art. 16 e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (condiciona la forma de pago).

e. 03/07/2009 Nº 55987/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FERNANDEZ, RAIMUNDO	20-08034788-0	004-P-00200/09	004	Domicilio Cerrado / Ausente	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LARA, NANCY MARISA	27-24263684-3	004-L-00139/09	004	Domicilio Cerrado / Ausente	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LEMO, MIRTA	27-10621313-0	004-L-00125/09	004	Domicilio Cerrado / Ausente	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ART INTERACCION	33-68717056-9	05B-L-04209/08	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
D'AGOSTINO, ENRIQUE RAMON	20-07972694-0	05A-P-01626/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
FEDERACION PATRONAL SEGUROS	33-70736658-9	05A-L-02169/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
GONZALEZ, SANDRA ELIZABETH	27-20998918-8	05B-P-00083/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
MULLER, GUILLERMO FERNANDO	23-22104741-9	05A-L-02561/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
NUEVO SIGLO SRL	30-70968662-0	05A-L-01725/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
OLMEDO, LUISA FERNANDA	27-05818033-0	05A-P-00590/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
PAOLONI, SANDRA SILVINA	27-18646169-5	05B-P-00010/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
QUEVEDO, ROLANDO JAVIER	20-24607640-6	05B-L-04658/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
ROSAS, ARISTOBULO ROSARIO	20-11969079-0	05C-P-00070/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
STUDIE, FABIO NESTOR	20-16905121-7	05A-L-02230/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
SUAREZ, ECEQUIEL MANUEL	20-10153048-6	05B-L-04456/07	005	NOTIFICACION RECHAZADA	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
ULIBARRI, NATALIA ANDREA	27-31904231-3	05A-L-01702/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
COLLI LUREANO	20-31908374-0	07C-L-00951/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
LUCENA BERNARDO	20-27518187-1	07B-L-03915/08	008	Domicilio Cerrado / Ausente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
AGUILA TORO, PATRICIO ALEJANDRO	23-92434288-9	009-L-00121/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CASIMIRO, HECTOR	20-17712121-6	009-L-00372/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ DIEGO HERNAN	20-24975981-4	009-L-00408/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FIOCCO GRACIELA	27-24774513-6	009-P-00029/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ JAVIER	20-28962790-2	009-L-00299/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ MIGUEL OSCAR	20-31587642-8	009-L-00266/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ UNECIO DEL C.	20-92486822-9	009-L-00475/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
KUNA MARIA ALEJANDRA	27-22920820-4	018-L-01363/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LABRIN, MIRTA GLADYS	27-11339815-4	009-L-00093/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LAGOS EUGEMIO	23-92511256-9	018-L-00125/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MANTERO, ALEJANDRA VERONICA	27-17228602-5	009-P-00241/08	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREYRA ALVAREZ, JAIME	20-18514949-9	018-L-00148/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
POBLETE CASTILLO TERESA	27-92437923-0	018-L-00152/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RODRIGUEZ, OSCAR SABINO	20-10626534-9	009-L-00220/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBILAR JOSE FRANCISCO	23-17723925-9	018-L-00158/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SABBADINI EDGARDO JULIO	23-24709369-9	009-L-01779/08	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TAPIA IRMA	27-11088142-3	009-L-00524/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERGARA, ROMILIA DEL CARMEN	27-11505290-5	009-L-00239/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BENITO, OLGA SILVIA	27-12301958-5	011-P-00023/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726. PISO 6º, LA PLATA
DIAZ, SAMUEL EDUARDO	23-30587754-9	011-L-02477/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726. PISO 6º, LA PLATA
JUAREZ, FACUNDO MAXIMILIANO	20-25070258-3	011-L-02348/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726. PISO 6º, LA PLATA
KNAVER, MANUEL	20-08318998-4	011-P-00990/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLMEDO, NORMA BEATRIZ	27-25055792-8	011-L-02385/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726. PISO 6º, LA PLATA
VILLAR PATIÑO, DERLIS	20-62191931-9	011-L-02386/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726. PISO 6º, LA PLATA
ZAMBRANO, CRISTIAN SEBASTIAN	20-22272581-0	011-L-02395/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726. PISO 6º, LA PLATA
ALANCAY JOSE	20-21322685-2	021-L-00289/08	021	Domicilio Cerrado / Ausente	JUANA FADUL 120 1º C - USHUAIA
GILES, CARLOS DANIEL	20-29634088-0	10H-L-00534/09	021	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENISIO SANTOS SERGIO	20-20920567-0	023-P-00128/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GARAY MANUEL HERCILIO	20-07850935-0	023-L-00120/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GARNICA MARIA AURORA	27-06673554-6	023-P-00670/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GUZMAN CRISTINA MARIA	27-17247441-7	023-L-00011/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LOPEZ VICTOR DARIO	20-07674752-1	023-P-00030/09	023	Domicilio Desconocido	LEGUIZAMON 341 - SALTA
PASTRANA NICOLAS MIGUEL	20-08093679-7	023-P-00445/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RIVERA JUAN ROQUE	20-04620589-9	023-P-00111/09	023	Domicilio Desconocido	LEGUIZAMON 341 - SALTA
AMADO, DAMIAN	20-31683500-8	10B-L-01130/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES, RAMON	20-14254918-3	028-L-00118/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	FONTANA 1099 - FORMOSA - CHACO
CASTRO, JORGE RAUL	20-12542968-9	10H-L-01392/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAMORRO, NESTOR	23-12899350-9	028-P-00038/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	FONTANA 1099 - FORMOSA - CHACO
IEZZI, LEONARDO JUAN	20-22126060-1	10I-L-01093/09	028	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ ACOSTA, MELANIO	20-62088241-1	10B-L-00967/09	028	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, ERLINA RAMONA	27-18673176-5	10B-L-04150/08	028	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMAN, DAVID LEONARDO	20-30337684-5	10B-L-01059/09	028	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUBIO, JOSE ROBERTO	20-23560871-6	10H-L-00694/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SETA, FRANCISCA	27-93641811-8	10E-L-00923/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGÜERO, MARIO ANTONIO	20-12388268-8	07B-L-00289/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
AGUIRRE, FRANCISCO SILVIO	20-22939213-2	10G-P-01135/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
AUDISIO, NESTOR BARTOLOME	20-06144765-3	07A-L-00835/04	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
BAGLI, JUAN DOMINGO	20-11284578-0	07B-L-01031/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
BRANCE, RUBEN NORBERTO	20-26801212-6	10B-L-01011/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CAMBLOG, LUIS MARCELO	20-24725701-3	10D-L-01634/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CAYUN, PABLO	20-27244180-5	10D-L-00694/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CEBALLOS, EDGARDO SEBASTIAN	20-32470452-4	10I-L-01324/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CESAR, HUGO ORLANDO	20-17777333-7	05B-L-01527/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
COPA, DANIEL ALFREDO	20-29323650-0	022-L-00912/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, ELSA BEATRIZ	27-10114172-7	10F-L-03833/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, NORMA DEL VALLE	23-17926549-4	10I-L-00552/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DISMAN, RAUL	20-23716774-1	07B-L-01544/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DOMINGUEZ BERNAVIDES, CLAUDIA	27-16089924-2	10B-L-02445/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	20-16609660-0	10F-L-01149/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FLORES, MAURI MARIANO	20-24907204-5	10E-L-02628/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FLORES, MAURI MARIANO	20-24907204-5	10E-L-02866/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FRANK, RICARDO ERNESTO	20-16417501-5	07B-L-00766/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
GAMARRA, MARCELO ADRIAN	20-21524087-9	10I-L-01990/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
GODOY, RAMON	23-14875935-9	10D-L-01229/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
GOMEZ, EDGAR ERNESTO	20-06888883-3	012-L-03467/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
LIEMPI, ROBERTO	20-07579492-5	014-L-00511/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
MACHADO, ELIAS	20-16331376-7	003-L-00740/04	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
MEDINA, BENIGNO JOSE	20-27198703-0	10F-L-00865/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
NUÑEZ, ISIDRO	20-07839821-4	028-P-00108/08	CMC	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
OBREQUE, LUIS ANTONIO	20-07563770-6	009-L-00666/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
ORDOÑEZ, RAMON NICOLAS	20-13943955-5	10D-L-01673/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
PALLERO, JORGE MIGUEL	20-13294339-8	10H-L-01186/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
PRIZZI, HUGO LUIS	23-08581939-9	014-L-00282/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
RIOS, GERARDO	20-93357746-6	011-L-00268/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SAAVEDRA, ANIBAL REINALDO	20-20214611-3	10B-L-01568/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SALEGA, ALBERTO ANTONIO	20-08122898-2	10F-L-00797/08	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALORT, ANGEL OSVALDO	20-11750567-8	07B-L-00693/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SANTARELLI, SERGIO ENRIQUE	20-21440673-0	10B-L-02343/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, JUAN ARISTIDES	20-22183628-7	10E-L-04169/06	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, OMAR ANTONIO	20-16630107-7	011-L-00186/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, TERESA DEL CARMEN	27-04736245-3	012-L-03490/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 03/07/2009 Nº 55908/09 v. 07/07/2009

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 157/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 253-70174/04 INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución INPI Nº 152 de fecha 26 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mariela Fernanda TENREYRO, (DNI. Nº 22.981.164), ha presentado en fecha 22 de junio de 2009, solicitud la renovación del plazo de la suspensión por el término de UN (1) año de la matrícula Nº 1527 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la mencionada suspensión había sido otorgada por la Resolución INPI Nº 152/08 hasta el 26 de junio de 2009

Que el art. 17 de la Resolución P-101 de fecha 18 de abril de 2006 que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, prevee el plazo de suspensión de la prórroga por el término de UN (1) año.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que el interesado notifique su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la renovación del plazo de la suspensión por el término de UN (1) año a contar desde el 27 de junio de 2009 de la Sra. Mariela Fernanda TENREYRO, (DNI. Nº 22.981.164), a la Matrícula de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 1527.

ARTICULO 2º — Procédase a formalizar la suspensión del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento Operativo de la Dirección de Coordinación Operativa.

ARTICULO 3º — Comuníquese al interesado que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTICULO 4º — Publíquese la presente Resolución por UN (1) día en el Boletín Oficial y en los Boletines de Marcas y Patentes.

ARTICULO 5º — Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 03/07/2009 Nº 55808/09 v. 03/07/2009

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 160/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 253-70173/04 INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (I.N.P.I.) organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución INPI Nº 151 de fecha 26 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fabián Lorenzo RUSSOMANNO, (DNI. Nº 16.583.767), ha presentado en fecha 22 de junio de 2009, solicitud la renovación del plazo de la suspensión por el término de UN (1) año de la matrícula Nº 1528 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la mencionada suspensión había sido otorgada por la Resolución INPI Nº 151/08 hasta el 26 de junio de 2009

Que el art. 17 de la Resolución P-101 de fecha 18 de abril de 2006 que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, prevé el plazo de suspensión de la prórroga por el término de UN (1) año.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que el interesado notifique su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD IDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la renovación del plazo de la suspensión por el término de UN (1) año a contar desde el 27 de junio de 2009 del Sr. Fabián Lorenzo RUSSOMANNO, (D.N.I. Nº 16.583.767), a la Matrícula de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 1528.

ARTICULO 2º — Procédase a formalizar la suspensión del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento Operativo de la Dirección de Coordinación Operativa.

ARTICULO 3º — Comuníquese al interesado que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTICULO 4º — Publíquese la presente Resolución por UN (1) día en el Boletín Oficial y en los Boletines de Marcas y Patentes.

ARTICULO 5º — Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 03/07/2009 Nº 55816/09 v. 03/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

Disposición Nº 18/2009

Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la Disposición 8/2007(DI RDEX) y 29/2008 (DI RDEX), y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional fundamentan modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Fiscalización “A” y “B” y de la División Investigación, Asignación y Seguimiento.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición 487/2007 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Fiscalización “A” y “B” y de la División Investigación, Asignación y Seguimiento, en el orden que se consigna en planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y archívese. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO MARTINEZ, Director (Int.), Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 18/2009 (DI RDEX)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION “A”	1º - División Fiscalización “B” (*)
	2º - Equipo A4 (**)
	3º - Equipo A5 (**)
DIVISION FISCALIZACION “B”	1º - División Fiscalización “A” (*)
	2º - Equipo B4 (***)
	3º - Equipo B3 (***)
DIVISION INVESTIGACION,	1º - Sección Seguimiento (****)
ASIGNACION Y SEGUIMIENTO	2º - Sección Investigación (****)

(*) Dependiente jurisdiccionalmente de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

(**) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Fiscalización “A”.

(***) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Fiscalización “B”

(****) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Investigación, Asignación y Seguimiento.

e. 03/07/2009 Nº 55980/09 v. 03/07/2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Acordada Nº 21/2009

Expediente N° 398/00

En Buenos Aires, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que mediante acordada Nº 8/09, del 10 de marzo del corriente año, esta Corte estableció que el feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital Federal, se extendería desde el 20 de julio y hasta el 31 de julio, ambas fechas inclusive.

Que en el mismo acto también se dispuso hacer saber a las Cámaras Federales de Apelaciones, con arreglo a lo previsto en la Acordada Nº 53/73 —respecto de la coincidencia de la feria en ella establecida con las vacaciones escolares—, deberán determinar para sus respectivas jurisdicciones, un feriado judicial de diez (10) días hábiles (acápite 2º de la Acordada Nº 30/84).

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de una pandemia de gripe H1N1 con efectos en todo el territorio nacional.

Que en vista de tal situación y a fin de preservar la salud del personal del Poder Judicial de la Nación, como así también la de todas aquellas personas que concurren a los tribunales y dependencias

que lo integran se efectuaron consultas al señor Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, como asimismo a profesionales expertos del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y médicos infectólogos de reconocida trayectoria científica.

Que se ha tomado conocimiento además de numerosas medidas de emergencia sanitaria adoptadas por las autoridades locales de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, y a efectos de prevenir el riesgo de contagio de la gripe H1N1 y de resguardar, en forma directa, la salud de quienes participan de la actividad forense, es conveniente —entre otras medidas— adelantar el comienzo del período de feria judicial oportunamente establecido.

Por ello,

ACORDARON:

1º. Rectificar lo dispuesto en el primer párrafo de la acordada Nº 8/09, estableciendo que la feria judicial se extenderá desde el 6 de julio y hasta el 17 de julio, ambos inclusive.

2º. Disponer que la modificación del feriado judicial se efectúa sin perjuicio de las facultades privativas de los magistrados judiciales para llevar a cabo los actos procesales que fueran urgentes, y de las atribuciones de superintendencia delegadas por esta Corte a la Cámara Nacional de Casación Penal y a las cámaras nacionales y federales de apelaciones para implementar las guardias que fueran indispensables de acuerdo con las necesidades de los fueros o jurisdicciones que de ellas dependen.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se publicase en el Boletín Oficial, se comunicase en la página web del Tribunal y la página www.cij.csjn.gov.ar, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

RICARDO LUIS LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — HELENA I. HIGHTON DE NOLASCO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN CARLOS MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARMEN M. ARGIBAY, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — C.P.N. HECTOR DANIEL MARCHI, Secretario General de Administración, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 03/07/2009 Nº 56810/09 v. 03/07/2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Acordada Nº 22/2009

Expediente Nº 398/00

En Buenos Aires, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, los señores Ministros que suscriben la presente, ACORDARON:

Designar como autoridades de feria del mes de julio del año 2009:

1º) A los doctores Ricardo Luis Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carmen M. Argibay como jueces de feria.

2º) A los doctores Cristian S. Abritta y Alfredo J. Kraut —como secretarios de feria—.

3º) Establecer el horario de atención al público de lunes a viernes, desde las 7,30 hasta las 13,30 horas.

4º) El personal que preste funciones durante la feria judicial deberá acreditarlo mediante certificación otorgada por el señor Secretario de feria.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se publicase en el Boletín Oficial, se comunicase en la página web del Tribunal y la página www.cij.csjn.gov.ar, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — RICARDO LUIS LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — HELENA HIGHTON DE NOLASCO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN CARLOS MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARMEN M. ARGIBAY, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — HECTOR DANIEL MARCHI, Secretario General de Administración, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 03/07/2009 Nº 56809/09 v. 03/07/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:- "ASOCIACION MUTUAL LA CORZUELA DE ARTESANOS, ARTISTAS, PROFESIONALES, Matrícula CF 2265; ASOCIACION MUTUAL ARCO IRIS DE VILLA DORREGO, Matrícula BA 1699; ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA OPERATIVO COMUNITARIO EVA PERON DE LAVALLOL, Matrícula BA 1682; ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA DE SALUD AMES; Matricula BA 2192; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS OBREROS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula SF 698; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA CARNICEROS ROSARINOS AMECC, Matrícula SF 1281"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 01/07/2009 Nº 54981/09 v. 03/07/2009